



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 6 de octubre de 2014

Número 232

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
Notificaciones 3

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Notificación. 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Anuncio de licitación 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 154/13 y 1007/12; número 2: autos 147/14, 733/11, 149/14, 127/14, 133/14, 139/14, 125/14, 141/14, 153/14, 151/14 y 159/14; número 7: autos 771/14 7
Madrid.—Número 9: autos 64/13 17
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 3: autos 152/13 18
Utrera.—Número 3: autos 167/12. 18

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Expedientes de modificación de créditos. 19
Expediente de concesión de subvenciones 19
Notificaciones 21
Agencia Tributaria de Sevilla: Notificaciones 22
Gerencia de Urbanismo: Notificaciones 36
- Aznalcóllar: Anuncio de adjudicación de contrato 39
- Bollullos de la Mitación: Ordenanza municipal 40
- Carmona: Notificaciones. 69
- Castilleja de Guzmán: Convenio urbanístico de planeamiento 71
- Coria del Río: Notificaciones 71
- Dos Hermanas: Expediente de suplemento de crédito 76
Notificaciones 77
- Lora del Río: Proyecto de actuación. 81
- Mairena del Alcor: Expediente de declaración de utilidad pública 81

— Mairena del Aljarafe: Notificaciones	81
— Morón de la Frontera: Corrección de errores	85
— La Puebla de Cazalla: Convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de Albañilería	86
Notificaciones	91
— San Nicolás del Puerto: Presupuesto general ejercicio 2014 ...	92
— Sanlúcar la Mayor: Expediente de modificación de créditos ...	93
Ordenanza fiscal	93
Delegación de funciones	93
— Tomares: Expediente de concesión de subvenciones	93
— Valencina de la Concepción: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	94
— Villanueva de San Juan: Proyecto de actuación	94
— Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya: Cuenta general ejercicio 2013	94

SUPLEMENTO NÚM. 21

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N.º Expte.: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
	FASE ACUERDO DE INICIACIÓN	
4321/2014 RAFAEL ARROYO NEIRA	Calle LOPE DE GOMARA 27 2 A	Sevilla
4311/2014 JUAN MANUEL CARRETERO ÁLVAREZ	Calle CANDELERA 32 1º D	Sevilla
4199/2014 ANTONIO RUEDA SALCEDO	Calle PADRE JOSE TALAVERA 117	Útrera
4310/2014 JUAN MEJÍAS DEL VILLAR	Calle CONDE GALVEZ 8 2º E	Sevilla
4099/2014 JOSÉ LUIS MORENO GONZÁLEZ	Calle CULEBRINA 8	Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N.º Expte.: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
	FASE ACUERDO DE INICIACIÓN	
4155/2014 ALEJANDRO ACOSTA ALBARRAN	Calle ESPARTEROS 8 2º C	Sevilla
4154/2014 FRANCISCO BENITEZ GARCIA	Calle PICASSO 101	Palacios y Villafranca (Los)
3913/2014 ERNESTO JOSÉ MARTÍN PÉREZ	Calle CIUDAD DE CHIVAS 5 4º 18	Sevilla
1075/2014 MICHAEL CAMPOS LOZANO	Urbanizacion EL NEVERO 15	Alcalá de Guadaíra
3812/2014 ÁNGEL JAVIER MOREDA PÉREZ	Calle FLOR DE ALBAHACA 54 P02 41007 54 2º	Sevilla
4022/2014 JOSÉ CAMPOS FLORES	Calle GUADALETE 110	Puerto Serrano
4281/2014 JESUS VISUETE GUIASADO	Avenida DE EUROPA Nº 28 4 4º B	Sevilla
4087/2014 PEDRO LUIS PUJOL CONGREGADO	Calle SANTA MARIA LA BLANCA 3	Sevilla
4278/2014 DIEGO TORRES VAZQUEZ	Calle BURDEOS, BLQ. 4, 2ªA	Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N.º Expte.: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
	FASE RESOLUCIÓN	
528/2014 JOSE IQUEÑO VAZQUEZ	Calle ANTONIO NAVARRO PEREZ, 8	Castilleja de la Cuesta
577/2014 JOSE ANTONIO SAAVEDRA ZURITA	Calle MARIE CURIE 41	Dos Hermanas
622/2014 JOSE MIGUEL MORALES DOMENECH	Calle MANUEL LANDO 4 P03 B	Sevilla
423/2014 RAMON MANUEL CARBALLAR GONZALEZ	Calle CANDELA, 11, 1º DRCHA	Sevilla

<i>N.º Expte.: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
638/2014 CARLOS ALFONSO GONZALEZ	Calle POMPEYO 2 4º B	Camas
348/2014 JOEL FRANCISCO FRICA MARTINEZ	Calle HERMANDADES 2 2 D	Sevilla
724/2014 LUISA MARIA SEGARRA JIMENEZ	Calle HELICOPTERO, 25	Sevilla
988/2014 FATIMA MADRID CALANCHA	Calle FRANCISCO PIZARRO, 7	Palacios y Villafranca (Los)
1190/2014 FELIX JESUS PEREA ACUÑA	Avenida JUAN DE LA SALLE 23 4º A	Sevilla
67/2014 JENIFER CARRASCO SUAREZ	Calle LA VIÑUELA 0018	Atarfe
247/2014 SALVADOR LLAMAS RODRIGUEZ	Calle SAN CRISTOBAL, 84	Osuna
1364/2014 CARLOS JOSÉ ROMÁN VIDES	Calle ENRIQUEZ DE RIBERA 90	Dos Hermanas
1212/2014 FRANCISCO JAVIER SORIANO LÓPEZ	Calle PERAL NÚMERO 13 PL02ª IZ 2 .	Sevilla
593/2014 PABLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Calle CANOVAS DEL CASTILLO 5	Palacios y Villafranca (Los)
575/2014 JOAQUIN SUAREZ SANCHEZ	Calle CIUDAD ALJARAFE 20 3 20	Mairena del Aljarafe
364/2014 JESUS DOMINGO RUIZ RAMOS	Calle HORTELANOS 5 5º D	Sevilla
385/2014 DAVID GARCIA CAMARGO	Calle GANTE 1 2º B	Sevilla
229/2014 DAVID PANAL PRIETO	Calle CRUZ DELSUR 27 7º 8	Sevilla
367/2014 MANUEL SUAREZ FERNANDEZ	Calle LUIS ORTIZ MUÑOZ C.2 BL. 5 2º A	Sevilla
565/2014 JOSE MANUEL GARCIA MONCAYO	Calle MAESTRO JIMENEZ, 1, 2ºB	Sevilla
626/2014 DANIEL SANTIAGO BORJA	Calle MADRE DOLOROSA 1 P01 B	Sevilla
421/2014 LUISA MARIA SEGARRA JIMENEZ	Calle HELICOPTERO, 25	Sevilla
347/2014 MARCO OSUNA ZAPATA	BARRIADA SAN DIEGO 2 5º C	Sevilla
1309/2014 JONATAN GRANADOS ROMERO	Calle TORDO 23 1º IZ	Sevilla
206/2014 FERNANDO HERNANDEZ AGUILAR	Calle NINIVE, 3, 2º-DR	Sevilla
25/2014 EMILIO MANUEL CRIBAÑO SEBASTIAN	Calle SORIA, 6	Peñaflor
884/2014 EMILIO PAVON PACHECO	Calle NOGAL 10 1º DC	Sevilla
455/2014 ALVARO JOSE VARGAS MACHUCA TRUJILLANO	Calle ALEJANDRO COLLANTES, 17-1ºB	Sevilla
410/2014 ALBERTO RICOR VERGARA	Calle ZUMAQUE 27	Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N.º Expte.: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
564/2014 MIGUEL CORTES DIAZ	FASE RESOLUCIÓN Calle URUGUAY 4 BJ IZ	San Juan de Aznalfarache
518/2014 ABEL ROLDAN HUERTA	Calle LAS FUENTEZUELAS, 3, PTA 3, 6	Sevilla
448/2014 MANUEL ANDRES HERNANDEZ	C/ PALOS DE MOGUER, 7	SALAMANCA

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la

Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N.º Expte.: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
4242/52011 JUAN PEÑA SANCHEZ	FASE RESOLUCIÓN REMISIÓN DE LA SANCIÓN C/SEVILLA, 2	LA ALGABA
1276/2010 ANTONIO ALAYA BERMEJO	C/ BEQUER, 43	SEVILLA

Sevilla, 11 de julio de 2014.—El Secretario General. (Resolución B.O.P. 29/04/97), Francisco Javier Arroyo Navarro.

34W-8646

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de subsanación de defecto observado en el expediente de canje del permiso de conducción de Miguel Nuno de Oliveira Gama Caldas con NIE Y3268374L.

Según lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/92, se le concede un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Transcurridos tres meses sin atender esta petición se producirá la caducidad del expediente, ordenándose el archivo de las actuaciones.

Sevilla a 7 de julio 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

2W-8550

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

1. *Entidad adjudicadora.*
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
2. *Objeto del contrato.*
Resolución número 3959 del 29 de septiembre de 2014.
 - a) Descripción del objeto.
Ensanche de plataforma y mejora de firme del p.k. 9+905 al p.k. 13+343 en la C.P. SE-3206, ramal de la A-4 a Isla Menor, en el término municipal de Dos Hermanas. Supera II.
 - b) Lugar de ejecución/plazo: Término municipal Dos Hermanas/3 meses.
 - c) Tipo del contrato: Obra.
 - d) Codificación C.P.V.: 45233142 – Trabajos de reparación de carreteras.
 - e) Núm. de lotes: 1.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Precio (porcentaje más alto de obra a ejecutar sin superar el tipo de licitación).
4. *Presupuesto base de la licitación.*
 - 1) Importe máximo: 400.000,00 € (Presupuesto base 330.578,51 € + 69.421,49 € de IVA).
 - 2) Valor estimado: 330.578,51 €, IVA excluido.
5. *Garantías.*
 - 1) Garantía provisional: No exigida.
 - 2) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación excepto IVA.
6. *Obtención de documentación e información.*
 - a) Entidad o lugar: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Av. Menéndez y Pelayo, 32.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla. 41071.

- d) Teléfonos: 954550763 / 954550216 / 954550765.
 - e) Fax: 95.455.08.61
 - f) Dirección internet Perfil de Contratante: <http://www.dipusevilla.es/perfildecontratante>.
 - g) Correo electrónico: jome75@dipusevilla.es.
 - h) Fecha límite obtención de documentos e información: 29/10/2014 a las 13,00 horas.
7. *Requisitos específicos del contratista.*
- a) Clasificación: Potestativa: Grupo G, Subgrupo 4 categoría c).
 - b) Solvencia profesional: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Solvencia económica: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. *Presentación de solicitudes de participación/ofertas.*
- a) Fecha y hora límite de presentación: El 29 de octubre de 2014 a las 13,00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Tipo y lo señalado, en su caso, en el Anexo I a éste, o en el de Prescripciones Técnicas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Diputación Provincial de Sevilla. Registro Gral. de 9,00 a 13,00 horas.
 - 2ª Domicilio: Av. Menéndez y Pelayo, 32.
 - 3ª Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. *Apertura:*
- A) De la documentación (sobre A): 4 de noviembre de 2014 a las 11,00 horas en acto reservado. A las 12,00 horas, se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del acto y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón electrónico de esta Diputación, así como en el Perfil de Contratante de la misma.
 - B) De la documentación técnica (sobre B): No procede.
 - C) De las ofertas económicas (sobre C): Cuando señale la Mesa en acto público.
 - a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Av. Menéndez y Pelayo, 32.
 - c) Localidad: Sevilla.

10. *Otras informaciones:*

Según cláusula 8 del Anexo I, el único criterio de adjudicación será el económico, consistente en adjudicar al licitador que oferte el porcentaje más alto de obra a ejecutar sin superar el tipo de licitación de 400.000,00 € (IVA incluido), a los precios y unidades del proyecto.

En virtud del artículo 44.2 de esta Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, la documentación establecida en la Cláusula 1.1.V.2 A) aptdos. A.1, A.2, A.4, A.5 y A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo aprobadas por la Diputación relativa a la capacidad y solvencia del licitador, puede ser sustituida por una declaración responsable del mismo según Anexo X que se puede obtener en la dirección del Perfil del Contratante de esta Diputación.

En la presente licitación rige el Pliego Económico-Administrativo Tipo aprobado por esta Diputación (www.dipusevilla.es), en lo que no se oponga a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre antes citada.

11. *Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (€): 150,00.*

Sevilla, 30 de septiembre de 2014.—El Secretario General, P.D. Resolución n.º 2.942/11, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.
265W-11221

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Diputación Provincial de Sevilla
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación

2. *Objeto del contrato.*

Resolución número 3949 del 29 de septiembre de 2014.

a) Descripción del objeto.

Obras de instalación de nueva red de baja tensión en Edificio A de la Sede de la Diputación de Sevilla. Plan Supera 2.

- b) Lugar de ejecución/plazo: En Sevilla. /4 meses.
- c) Tipo del contrato: Obra
- d) Codificación C.P.V.: 45311100 - Trabajos de cableado eléctrico
- e) Núm. de lotes: 1

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Precio más bajo (un criterio)

4. *Presupuesto base de la licitación.*

- 1) Importe máximo: 277.077,33€ (Presupuesto base 228.989,53€ + 48.087,80€ de I.V.A.).
- 2) Valor estimado: 228.989,53€, IVA excluido, (Presupuesto base + prórrogas + posible modificación).

5. *Garantías.*

- 1) Garantía provisional: No exigida.
- 2) Garantía definitiva: 5% del importe de la adjudicación, excluido el I.V.A.

6. *Obtención de documentación e información.*
 - a) Entidad o lugar: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo núm. 32
 - c) Localidad y código postal: Sevilla. 41071
 - d) Teléfonos: 954550763 / 954550216 / 954550765
 - e) Fax: 95.455.08.61
 - f) Dirección Internet Perfil de Contratante: <http://www.dipusevilla.es/perfildecontratante>
 - g) Correo electrónico: jome75@dipusevilla.es
 - h) Fecha límite obtención de documentos e información: 31/10/2014 13:00
7. *Requisitos específicos del contratista.*
 - a) Clasificación: No procede. Potestativa. Grupo I, Subgrupo 6.
 - b) Solvencia profesional: La Exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Solvencia económica: La Exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. *Presentación de solicitudes de participación / ofertas.*
 - a) Fecha y hora límite de presentación: El 31 de octubre de 2014 a las 13.00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Tipo y lo señalado, en su caso, en el Anexo I a éste, o en el de Prescripciones Técnicas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Diputación Provincial de Sevilla. Registro General de 9.00 a 13.00 horas.
 - 2ª Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo núm. 32.
 - 3ª Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. *Apertura.*
 - A) De la documentación (sobre A): El 6 de noviembre de 2014, a las 11.00 horas en acto reservado. A las 12.00 horas, se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del acto y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón electrónico de esta Diputación, así como en el Perfil de Contratante de la misma.
 - B) De la documentación técnica (sobre B): No procede.
 - C) De las ofertas económicas (sobre C): Cuando señale la Mesa.
 - a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo núm. 32.
 - c) Localidad: Sevilla.
10. *Otras informaciones.*

En virtud del artículo 44.2 de esta Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, la documentación establecida en la Cláusula 1.1.V.2 A) Aptdos. A.1, A.2, A.4, A.5 y A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo aprobadas por la Diputación relativa a la capacidad y solvencia del licitador, puede ser sustituida por una declaración responsable del mismo según Anexo X que se puede obtener en la dirección del Perfil del Contratante de esta Diputación.

En la presente licitación rige el Pliego Económico-Administrativo Tipo aprobado por esta Diputación (www.dipusevilla.es), en lo que no se oponga a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre antes citada.
11. *Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (€): 150,00*

En Sevilla a 30 de septiembre de 2014.—El Secretario General (P.D. Resolución núm. 2.942/11), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

253W-11220

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20120014692.

Procedimiento: 154/13.

Ejecución Número: 201/2014. Negociado: 4J.

De: Don Juan López Ávila.

Contra: Junta Rectora Charco La Pava

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 201/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Juan López Ávila contra Junta Rectora Charco La Pava, en la que con fecha 7 de julio de 2014 se ha dictado auto y Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto.—En Sevilla a 7 de julio de 2014.

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de don Juan López Ávila, contra Junta Rectora Charco La Pava, por la suma de 16355,10 euros en concepto de principal (de los que 6592,38 euros corresponden a indemnización y 9.762,72 euros a salarios de trámite), más la de 3.271,02 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de c/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, Cuenta número 4020-0000-64-0201-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos —antes expresados— de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. ña. Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Decreto.—Sr. Secretario Judicial, don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles. En Sevilla a 7 de julio de 2014.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, Junta Rectora Charco La Pava, en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Para ello, tramítense la oportuna orden a través de la aplicación cuentas de consignación de depósitos.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del punto neutro judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0201-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos —antes expresados— de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Junta Rectora Charco La Pava, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 7 de julio de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

2W-8680

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20120011118

Procedimiento: 1007/12

Ejecución número: 173/2013. Negociado: 4J.

De: Don José María Benjumea Bautista y don Antonio Domingo Domínguez Méndez.

Contra: Técnicas Electrolíticas Jiménez Castro, S.L.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 173/2013, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de don José María Benjumea Bautista y don Antonio Domingo Domínguez Méndez, contra Técnicas Electrolíticas Jiménez Castro S.L., en la que se han dictado Autos y Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto.—En Sevilla a 5 de junio de 2014.

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de don José María Benjumea Bautista, contra Técnicas Electrolíticas Jiménez Castro, S.L., por la suma de 93.756,42 euros en concepto de principal (que corresponde a la condena a favor de los actores según el siguiente particular:

<i>Trabajador</i>	<i>Indemnización</i>	<i>Salarios dejados de percibir</i>	<i>Totales</i>
D. JOSÉ María BENJUMEA BAUTISTA	16.600,44	22.425,48	39.025,92
D. ANTONIO DOMINGO DOMÍNGUEZ	28.356,18	26.374,32	54.730,5
Total	44.956,62	48.799,8	93.756,42

Más la cantidad de 18.751,28 euros calculados para intereses y costas y gastos. Tramítense dicha ejecución con el número 173/13, bajo el que se despachó la ejecución por la vía de incidente de no readmisión a, procediéndose a su reapertura.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de C/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0173-13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe. La Magistrada-Juez.—El Secretario

Decreto: Sr. Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles. En Sevilla a 5 de junio de 2014.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Para ello, tramítense la oportuna orden a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del punto neutro judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de C/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0173-13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. El Secretario Judicial.

Auto.—En Sevilla a 17 de junio de 2014.

Parte dispositiva:

Rectifico el auto y el decreto de fecha 5/6/14, en el sentido de que donde como parte ejecutante se dice «don José María Benjumea Bautista», debe decir «don José María Benjumea Bautista y don Antonio Domingo Domínguez Méndez», manteniéndose dichas resoluciones en todo lo demás.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio del recurso que procede contra las resoluciones a la que se refiere la rectificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada- Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a Técnicas Electrolíticas Jiménez Castro, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 16 de julio de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

2W-8978

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 147/2014, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Gyes del Sur, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 18/06/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a Ilma. Dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Gyes del Sur, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 370,00 euros en concepto de principal, más la de 74,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez La Secretaria

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Asimismo, se ha dictado decreto de fecha 18/06/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Gyes del Sur, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 370,00 euros en concepto de principal, más la de 74,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (art. 188 de la LRJS).

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Gyes del Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

253W-8054

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 733/2011, a instancia de la parte actora don Leonardo Fernández López contra Administración Concursal de Glassmetal Sur, S.A. y Glassmetal Sur, S.A. sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 26/11/13, del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 555/2013

En la ciudad de Sevilla a 26 de noviembre de 2013. En nombre de S.M. el Rey, el Ilmo. Sr don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla vistos los autos seguidos a instancias de don Leonardo Fernández López contra la empresa Administración Concursal de Glassmetal Sur, S.A. y Glassmetal Sur, S.A., sobre cantidad con el núm. 733/2011.

Fallo: Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Glassmetal Sur, S.A. a que abone a don Leonardo Fernández López la suma reclamada de 1.465,53 euros por los conceptos expresados; y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Condenar a la Administración concursal a estar y pasar por el contenido del fallo.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Administración Concursal de Glassmetal Sur, S.A. y Glassmetal Sur, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

253W-5878

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 149/2014, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Hidrodemoliciones Fresados e Inyecciones sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 18/06/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a Ilma. Dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Hidrodemoliciones Fresados e Inyecciones en cantidad suficiente a cubrir la suma de 185,00 euros en concepto de principal, más la de 37,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez La Secretaria

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Asimismo, se ha dictado Decreto de fecha 18/06/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Hidrodemoliciones Fresados e Inyecciones, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 185,00 euros en concepto de principal, más la de 37,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (art. 188 de la LRJS).

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Hidrodemoliciones Fresados e Inyecciones actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

253W-8058

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 127/2014, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Arrola Sur, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado 12/06/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones frente a Construcciones Arrola Sur, S.L. por la suma de 207,54 euros en concepto de principal, más la de 41,51 euros calculados para intereses y gastos, sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez La Secretaria

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Asimismo, se ha dictado decreto de fecha 12/06/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Arrola Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de junio de 2014.— La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

253W-7559

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 133/2014, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Mureviga, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 05/06/2014, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a Ilma. Dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Construcciones Mureviga, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.098,50 euros en concepto de principal, más la de 419,70 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las posteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez La Secretaria

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Asimismo, se ha dictado decreto de fecha 5/06/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Construcciones Mureviga, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.098,50 euros en concepto de principal, más la de 419,70 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábese directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (art. 188 de la LRJS).

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Mureviga, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

253W-7270

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 139/2014, a instancia de la parte actora don Francisco Gallego Molina contra Salvador Martín Lora, Áridos Sevillanos, S.L., Extrayobras, S.L., Capret, S.L. y Extrayma, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 17/06/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones frente a Áridos Sevillanos, S.L., Extrayobras, S.L., Capret, S.L. y Extrayma, S.L. por la suma de 8.893,87 euros en concepto de principal, más la de 1.778,77 euros calculados para intereses y gastos, sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez La Secretaria

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Asimismo, se ha dictado decreto de fecha 17/06/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Áridos Sevillanos, S.L., Extrayobras, S.L., Capret, S.L. y Extrayma, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

253W-8060

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 125/2014, a instancia de la parte actora don José León Huertas, Juan Antonio Cruz Díaz, Jorge Reyes Estévez, Laura Borrego Núñez y José Antonio Algaba Reina contra Formación del Automóvil, S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 20/06/2014, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones frente a Formación del Automóvil, S.A., por la suma de 9.126,24 euros en concepto de principal, más la de 1.825,25 euros calculados para intereses y gastos, sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez La Secretaria

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Asimismo, se ha dictado decreto de fecha 20/06/2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Formación del Automóvil, S.A.-Fordasa actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

253W-7942

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 141/2014, a instancia de la parte actora don José María Hiraldo Naranjo contra Seguridad Sansa, S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 17/06/2014, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones frente a Seguridad Sansa, S.A. por la suma de 985,32 euros en concepto de principal, más la de 197,06 euros calculados para intereses y gastos, sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez La Secretaria

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe

Asimismo, se ha dictado decreto de fecha 17/06/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Seguridad Sansa, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

253W-8056

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 153/2014, a instancia de la parte actora doña María del Carmen Guerrero Zambrano, Juan Vázquez González, José Fernández Pecellín, María de los Ángeles Sánchez Márquez, María Isabel Quesada Moya, Moisés David Villegas Diz y Silvia Tirado Poyón contra Fogasa y Aglomerados Morell, S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 18/06/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones frente a Aglomerados Morell, S.A. por la suma de 44.499,01 euros en concepto de principal, más la de 8.899,80 euros calculados para intereses y gastos, sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez La Secretaria

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Asimismo, se ha dictado decreto de fecha 18/06/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Aglomerados Morell, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

253W-8067

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 151/2014, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Hydra Montajes Técnicos, S.L.U., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 18/06/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones frente a Hydra Montajes Técnicos, S.L.U., por la suma de 2.493,00 euros en concepto de principal, más la de 498,60 euros calculados para intereses y gastos, sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez La Secretaria

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Asimismo, se ha dictado decreto de fecha 18/06/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Hydra Montajes Técnicos, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

253W-8062

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 159/2014, a instancia de la parte actora don José Manuel Jiménez Santana contra Fogasa y Estudios Alga, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 27/06/2014, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a Ilmo. Dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Estudios Alga, S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 37.923,93 euros en concepto de principal, más la de 7.584,78 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez La Secretaria

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Asimismo, se ha dictado decreto de fecha 27/06/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Estudios Alga, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 37.923,93 euros en concepto de principal, más la de 7.584,78 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (art. 188 de la LRJS).

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Estudios Alga, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

253W-8399

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 771/2014, seguidos a instancias de doña María del Carmen Chaves Lorenzo contra Grupo Konecta, Konecta BTO, S.L., y Konecta Andalucía, S.L., sobre modificación sustancial condiciones laborales, se ha acordado citar a Grupo Konecta, Konecta BTO, S.L., y Konecta Andalucía, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 6 de noviembre de 2014, a las 10.50 horas para la conciliación previa y a las 11.20 horas, para la celebración de juicio, en su caso, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.^a debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Grupo Konecta, Konecta BTO, S.L., y Konecta Andalucía, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de agosto de 2014.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8F-10028

MADRID.—JUZGADO NÚM. 9

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número nueve de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 64/2013, promovido por Marta Torres Torres sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: Esabe Vigilancia, S.A., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al acto de conciliación y juicio y en su caso responder al interrogatorio solicitado por la actora sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha, en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3 - 28008, ubicada en la planta 3.ª, el día 5 de noviembre de 2014, a las 9.30 horas.

Advertencias legales:

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil —LEC—, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a 14 de abril de 2014.—El Secretario Judicial, Rafael Lozano Terrazas.

4W-5045

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Jesús Ángel Orozco Torres, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Sevilla

Doy Fe y Testimonio:

Que en el juicio de faltas núm. 152/2013, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: Sentencia núm.- 449/13

En Sevilla a 6 de noviembre del 2013.

Doña Patricia Fernández Franco, Juez Titular del Juzgado de Instrucción número tres de Sevilla, ha visto los autos de juicio de faltas inmediato seguidos en este Juzgado bajo el número 152/13, sobre incumplimiento de régimen de visitas, apareciendo como denunciante y perjudicado Susana Rosa Sánchez Martínez, y como denunciado Antonio Hernández Ramírez, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Hernández Ramírez, como autor de una falta del art. 618.2º del CP precedentemente definida, con la pena de 10 días de trabajos en beneficio de la comunidad ; así como al pago de las costas procesales si las hubiere.

Esta Sentencia no es firme , contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días desde su notificación .

Quede esta Sentencia en el Libro correspondiente y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Antonio Hernández Ramírez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 29 de agosto de 2014.—El Secretario Judicial, Jesús Ángel Orozco Torres.

253W-10060

UTRERA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: J. Faltas 167/2012.

N.I.G.: 4109543P20120001586.

De: Macarena Baena Jiménez.

Contra: Francisco Melchor Sánchez Jiménez.

Don Juan Dionisio Curado Dana, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Utrera.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 167/2012 se ha acordado citar a:

Cédula de citación.

En las actuaciones indicadas, iniciadas por denuncia de Macarena Baena Jiménez, se ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 6 de noviembre de 2014 a las 10:10 horas asista en la sala de vistas, a la celebración del juicio de faltas, seguido por estafa, cuyos hechos ocurrieron el día 24 de enero de 2012, en calidad de denunciado, debiendo comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Si se tratare en su caso de persona jurídica, lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de Abogado si lo desea.

Se le apercibe de que, si reside/tiene su sede o local abierto en este término municipal y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir/tener su sede o local/es fuera de este término municipal no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, así como apoderar a Abogado o Procurador para que presente en el acto del juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Utrera a diez de julio de dos mil catorce.

Y para que conste y sirva de citación a Francisco Melchor Sánchez Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido el presente.

En Utrera a 10 de julio de 2014.—El Secretario Judicial, Juan Dionisio Curado Dana.

34W-10130

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2014 el expediente de modificación de créditos n.º 34/2014 correspondiente al vigente Presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Fabiola nº 5 – planta baja, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2014.—El Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

25W-11177

SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2014 el expediente de modificación de créditos n.º 37/2014 correspondiente al vigente Presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Fabiola nº 5 – planta baja, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2014.—El Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

25W-11178

SEVILLA

El Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de Salud, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2013 aprobó convocatoria pública para la concesión de subvenciones «Sevilla sin Drogas 2014».

Dicha convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 29 de enero de 2014 por un importe total de 177.767,98 €, el cual será realizado con cargo a la aplicación presupuestaria 60203-31302-48900 del presupuesto ordinario vigente. La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2014, acordó conceder definitivamente, a las entidades que se mencionan a continuación, subvención por el importe que asimismo se indica, para los fines expresados; publicándose el texto íntegro del acuerdo de concesión definitiva, en la página web municipal (www.sevilla.org).

Estrategia de prevención selectiva e indicada.

Entidad: Asociación de ayuda al toxicómano Alborear.

CIF: G-41791914.

Importe: 8.867,75 €.

Proyecto: Con buen talante 2014.

Máximo subvencionable a la entidad sobre el coste del proyecto: 85,68%.

Entidad: Asociación Apredat.

CIF: G-41355967.

Importe: 8.575,41 €.

Proyecto: Programa de prevención selectiva 2014.

Máximo subvencionable a la entidad sobre el coste del proyecto: 60,9%.

Entidad: Asociación sevillana de jugadores de azar en rehabilitación (Asejer).

CIF: G-41387143.

Importe: 7.113,69 €.

Proyecto: Prevención selectiva e indicada del juego en jugadores/as problema en Sevilla.

Máximo subvencionable a la entidad sobre el coste del proyecto: 51,77%.

Entidad: Asociación San Pablo de ayuda al drogodependiente (ASPAD).

CIF: G-41559188.

Importe: 8.867,75 €.

Proyecto: Proyecto de intervención en medio abierto en el Polígono de San Pablo.

Máximo subvencionable a la entidad sobre el coste del proyecto: 48,16%.

Entidad: asociación Ayudar a Crecer.

CIF: G-41807488.

Importe: 7.113,69 €.

Proyecto: Diviértete con cabeza.

Máximo subvencionable a la entidad sobre el coste del proyecto: 59,28%.

Entidad: Asociación Brotes.

CIF: G-41296567.

Importe: 7.406,03 €.

Proyecto: Consume vida.

Máximo subvencionable a la entidad sobre el coste del proyecto: 38,25%.

Entidad: Asociación colectivo La Calle.

CIF: G-41733783.

Importe: 6.821,35 €.

Proyecto: Prevención desde el marco de la educación para la salud.

Máximo subvencionable a la entidad sobre el coste del proyecto: 75,54%.

Entidad: Asociación Desal.

CIF: G-41289562.

Importe: 8.770,30 €.

Proyecto: Prevención de las drogodependencias en zona de exclusión social Tres Barrios-Amate.

Máximo subvencionable a la entidad sobre el coste del proyecto: 56,23%.

Entidad: Asociación Elige La Vida.

CIF: G-41285909.

Importe: 8.283,06 €.

Proyecto: Prevención selectiva e indicada de adicciones con menores, familias y jóvenes en el barrio de Triana.

Máximo subvencionable a la entidad sobre el coste del proyecto: 35,76%.

Entidad: Asociación Entre Amigos.

CIF: G-41155797.

Importe: 5.944,31 €.

Proyecto: Atención a jóvenes con medidas de prestación de servicios a la comunidad.

Máximo subvencionable a la entidad sobre el coste del proyecto: 36,03%.

Entidad: Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl.

CIF: R-4100730-C.

Importe: 7.795,82 €.

Proyecto: Prevención de adicciones en los jóvenes inmigrantes con dificultades.

Máximo subvencionable a la entidad sobre el coste del proyecto: 55,86%.

Entidad: Federación Provincial de Drogodependencias «Liberación».

CIF: G-41355330.

Importe: 7.795,82 €.

Proyecto: Juntos reducimos riesgos.

Máximo subvencionable a la entidad sobre el coste del proyecto: 56,93%.

Entidad: Asociación de prevención y atención al drogodependiente (Limán).

CIF: G-41217704.

Importe: 8.965,20 €.

Proyecto: En clave de prevención con Bellavista.

Máximo subvencionable a la entidad sobre el coste del proyecto: 55,34%.

Entidad: Asociación Por un Futuro de Esperanza.

CIF: G-41225962.

Importe: 8.575,41 €.

Proyecto: Proyecto para la Prevención de Drogodependencias con grupos de Jóvenes en situación de Alto Riesgo Social.

Máximo subvencionable a la entidad sobre el coste del proyecto: 63,16%.

Entidad: Asociación Rompe tus Cadenas.

CIF: G-41587023.

Importe: 8.380,51 €.

Proyecto: Prevención selectiva e indicada del consumo de sustancias en menores, jóvenes y familias en riesgo de exclusión social.
Máximo subvencionable a la entidad sobre el coste del proyecto: 45,46%.

Entidad: Alternativa Joven.

CIF: G-.

Importe: 6.723,90 €.

Proyecto: Construyéndonos.

Máximo subvencionable a la entidad sobre el coste del proyecto: 66,17%.

Estrategia de reducción de daños con consumos activos.

Entidad: Antaris.

CIF: G-41208653.

Importe: 17.183,49 €.

Proyecto: Prevención de salud mental en población con adicciones y en situación de sin hogarismo.

Máximo subvencionable a la entidad sobre el coste del proyecto: 44,16%.

Entidad: Fundación Atenea-Grupo GID.

CIF: G-84392810.

Importe: 16.748,46 €.

Proyecto: Centro de encuentro y acogida de Polígono Sur.

Máximo subvencionable a la entidad sobre el coste del proyecto: 58,69%.

Entidad: Asociación Médicos del Mundo.

CIF: G-7940885.

Importe: 17.836,03 €.

Proyecto: Reducción del daño asociado al consumo de drogas en población excluida.

Máximo subvencionable a la entidad sobre el coste del proyecto: 99,09%.

Sevilla, 24 de septiembre de 2014.—El Jefe del Servicio de Salud, Fernando Martínez-Cañavate García-Mina.

265W-11079

SEVILLA

Intentada la notificación cuando el destinatario ha sido desconocido en su domicilio fiscal o en aquel designado por estos al interesado o a su representante que se relaciona a continuación, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y cuando se ignore el lugar de notificación de conformidad con los artículos mencionados, mediante el presente anuncio, se les requiere para que se personen en las oficinas de este Ayuntamiento, sitas en calle Fabiola número 5, en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de lunes a viernes y en horario de 8.30 a 13.30, a los efectos de practicar la notificación de las actuaciones llevadas a cabo en el que procedimiento que a cada uno les afecte, y en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Se advierte que transcurrido dicho plazo sin comparecer, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Sujeto pas./Obligado tribut.: Don Agustín Díaz Redondo.

NIF/DNI: 27.292.699W.

Procedimiento: 225.3/2013.

Expediente: 201400495.

En Sevilla a 10 de septiembre de 2014.—El Tesorero, Baltasar de Zárate y Peraza de Ayala.

8W-10714

SEVILLA

Intentada la notificación cuando el destinatario ha sido desconocido en su domicilio fiscal o en aquel designado por estos a los interesados o a sus representantes que se relacionan a continuación, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y cuando se ignore el lugar de notificación de conformidad con los artículos mencionados, mediante el presente anuncio, se les requiere para que se personen en las oficinas de este Ayuntamiento, sitas en calle Fabiola número 5, en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de lunes a viernes y en horario de 8.30 a 13.30, a los efectos de practicar la notificación de las actuaciones llevadas a cabo en el que procedimiento que a cada uno les afecte, y en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Se advierte que transcurrido dicho plazo sin comparecer, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Sujeto pas./Obligado tribut.: Doña Marta Sánchez García Villalón.

NIF/DNI: 48.806.915H.

Procedimiento: 256/2012.

Expediente: 201400499.

Sevilla a 10 de septiembre de 2014.—El Tesorero, Baltasar de Zárate y Peraza de Ayala.

8W-10716

SEVILLA

Intentada la notificación cuando el destinatario ha sido desconocido en su domicilio fiscal o en aquel designado por estos a los interesados o a sus representantes que se relacionan a continuación, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y cuando se ignore el lugar de notificación de conformidad con los artículos mencionados, mediante el presente anuncio, se les requiere para que se personen en las oficinas de este Ayuntamiento, sitas en C/ Fabiola núm. 5, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 13:30 horas, a los efectos de practicar la notificación de las actuaciones llevadas a cabo en el que procedimiento que a cada uno les afecte, y en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Se advierte que transcurrido dicho plazo sin comparecer, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

<i>Sujeto pas./Obligado tribut.</i>	<i>NIF/DNI</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Exp.</i>
D. ALFONSO VELÁSQUEZ GONZÁLEZ	27308894M	137/2012-6	2010000504

Sevilla a 9 de septiembre de 2014.—El Tesorero, Baltasar de Zárate y Peraza de Ayala.

34W-10606

SEVILLA

Intentada la notificación cuando el destinatario ha sido desconocido en su domicilio fiscal o en aquel designado por estos a los interesados o a sus representantes que se relacionan a continuación, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y cuando se ignore el lugar de notificación de conformidad con los artículos mencionados, mediante el presente anuncio, se les requiere para que se personen en las oficinas de este Ayuntamiento, sitas en C/ Fabiola núm. 5, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 13:30 horas, a los efectos de practicar la notificación de las actuaciones llevadas a cabo en el que procedimiento que a cada uno les afecte, y en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Se advierte que transcurrido dicho plazo sin comparecer, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

<i>Sujeto pas./Obligado tribut.</i>	<i>NIF/DNI</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Exp.</i>
D. JESÚS GARCÍA LOSQUÑO	30235636	540/2012-L	2010000439

Sevilla a 9 de septiembre de 2014.—El Tesorero, Baltasar de Zárate y Peraza de Ayala.

34W-10605

SEVILLA

Intentada la notificación cuando el destinatario ha sido desconocido en su domicilio fiscal o en aquel designado por estos a los interesados o a sus representantes que se relacionan a continuación, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y cuando se ignore el lugar de notificación de conformidad con los artículos mencionados, mediante el presente anuncio, se les requiere para que se personen en las oficinas de este Ayuntamiento, sitas en C/ Fabiola núm. 5, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 13:30 horas, a los efectos de practicar la notificación de las actuaciones llevadas a cabo en el que procedimiento que a cada uno les afecte, y en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Se advierte que transcurrido dicho plazo sin comparecer, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

<i>Sujeto pas./Obligado tribut.</i>	<i>NIF/DNI</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Exp.</i>
D.ª PETRA MUÑOZ MORO	29321428Q	530/2008-2	2010000438

Sevilla a 9 de septiembre de 2014.—El Tesorero, Baltasar de Zárate y Peraza de Ayala.

34W-10604

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Anuncio por el que se publica las denuncias por infracciones a la Ordenanza Municipal de medidas para el fomento y garantía de la convivencia ciudadana en los espacios públicos de Sevilla, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el 20 de junio de 2008 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 166, de 18 de julio de 2008.

Habiendo intentado practicar la notificación individual a las personas que a continuación se relacionan en la forma prevista en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin resultado positivo, procede hacer público lo siguiente:

El Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, ha ordenado la incoación del procedimiento sancionador por infracciones a la Ordenanza Municipal de Medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos de Sevilla; El nombramiento de la funcionaria Iluminada Cano Remesal, como Instructora del procedimiento y la confirmación de las medidas provisionales que, en cada caso se hubieran adoptado.

De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, BOE núm. 189, de 9 de agosto), se pone en conocimiento lo siguiente:

- Que podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, lo que implicará la resolución del procedimiento con la imposición correspondiente.
- Que podrá, en el plazo de 15 días hábiles, a partir de esta publicación, formular las alegaciones, que estime convenientes en aportación y propuesta de las pruebas oportunas. Y que podrá plantear la recusación contra la Instructora del procedimiento, de concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.
- Que podrá pedir audiencia en el procedimiento, cuyas actuaciones se encuentran de manifiesto en el Departamento de Gestión de Sanciones de la Agencia Tributaria de Sevilla, salvo que no figuren en el procedimiento ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado.
- Que, de no efectuar las alegaciones en el plazo prescrito, el presente decreto, podrá ser considerado, como propuesta de resolución.
- Que la competencia para dictar la resolución e imposición, en su caso, de la sanción correspondiente, se atribuye al Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla por Delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 8 de julio de 2011 («Boletín Oficial» de la provincia 239, de 15 de octubre de 2011).
- Que el plazo de resolución de este procedimiento es de un año desde su inicio. Y de no recaer resolución expresa, pasado dicho plazo, se producirá la caducidad del mismo, salvo que la Instructora del expediente acuerde la suspensión del plazo para resolver conforme el artículo 42.5 de la Ley 30/1992.

Pago de la multa: Deberá hacerse efectiva durante los quince días hábiles siguientes al de la presente publicación. El pago implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, considerándose en ese supuesto definitivas las medidas de carácter provisional adoptadas, en cada caso, durante la incoación del procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos que procedan.

Forma y lugar de pago: Mediante carta de pago, que le será facilitada en las oficinas de Atención al Contribuyente de la Agencia Tributaria de Sevilla, donde deberá personarse debidamente identificado, o con autorización, en el caso de no ser el interesado, o bien, desde la oficina virtual, en la dirección <https://www.sevilla.org/ovweb>.

Pago de multas con tarjeta a través de internet: En www.sevilla.org, y accediendo por sede electrónica/tributos y recaudación, podrá consultar sus deudas por multas y proceder a su pago mediante tarjeta de crédito o débito.

Presentación de documentos: La solicitud de vista del expediente, audiencia y demás trámites se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en C/ Pajaritos núm. 14, en los distintos Registros Auxiliares, en las oficinas de la Agencia Tributaria de Sevilla, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Sevilla, 12 de septiembre de 2014.—La Directora del Departamento de Gestión de Sanciones, Victoria Eugenia Guerle Lara.

Infraactor	NIF	Expte.	Boletín	Fecha/Hora	Lugar	Denunciante	Normativa/puntos	Cuantía
ABRAHAMYAN, KAVKAZ	X5872070D	201400234945	394262	07/02/2014 11:12	BAJOS DE TORRE PELLI	936	ORDENANZA CONVINCENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
AGHBALOU, YOUSSEF	Y0516200W	201400235058	406551	18/02/2014 16:45	AVDA CONCEJAL ALBERTO JIMENEZ-BECERRIL	1332	ORDENANZA CONVINCENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
AGRA SOTO, LUIS	28258444T	201400234980	372179	07/02/2014 12:40	AVDA INNOVACION	1248	ORDENANZA CONVINCENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
AGRA SOTO, LUIS	28258444T	201400234983	395210	17/02/2014 08:30	AVDA INNOVACION	473	ORDENANZA CONVINCENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
BONILLA FERNANDEZ, ANTONIO	28504555B	201400235143	408428	09/02/2014 13:50	AVDA GUARDIA CIVIL (LA)	826	ORDENANZA CONVINCENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
BORNNE UWAKWE, FRED	X2225752L	201400235186	408478	07/02/2014 13:30	C/ PIROTECNIA	1020	ORDENANZA CONVINCENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
BORNNE UWAKWE, FRED	X2225752L	201400234458	394379	06/02/2014 13:10	C/ PIROTECNIA	1027	ORDENANZA CONVINCENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
BORNNE UWAKWE, FRED	X2225752L	201400234469	408280	03/02/2014 15:49	C/ PIROTECNIA	1020	ORDENANZA CONVINCENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
BRAZO GONZALEZ, SERGIO	77590636K	201400235136	394036	12/02/2014 08:15	C/ FRAY ISIDORO DE SEVILLA	1031	ORDENANZA CONVINCENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CALVO ARROYO, JOSE ANTONIO	28461155N	201400235045	395183	15/02/2014 21:15	C/ VERMONDO RESTA	25	ORDENANZA CONVINCENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CAMARGO DURAN, SOFIA	30224333X	201400234670	408393	08/02/2014 13:30	C/ CASTILLO DE CONSTANTINA DELANTE DE Nº 2	828	ORDENANZA CONVINCENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CAMARGO DURAN, SOFIA	30224333X	201400235175	408165	11/02/2014 20:04	C/ BAMI	1020	ORDENANZA CONVINCENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CAMARGO DURAN, SOFIA	30224333X	201400233979	409242	18/02/2014 20:40	C/ TORCUATO LUCA DE TENA	1020	ORDENANZA CONVINCENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CAMARGO DURAN, SOFIA	30224333X	201400233056	408304	04/02/2014 18:17	C/ CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA	1020	ORDENANZA CONVINCENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CAMARGO DURAN, SOFIA	30224333X	201400233497	408023	03/02/2014 16:05	C/ LUCA DE TENA	1020	ORDENANZA CONVINCENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CAMARGO DURAN, SOFIA	30224333X	201400235154	408427	09/02/2014 11:50	C/ BAMI DELANTE DE Nº 12	826	ORDENANZA CONVINCENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CAMARGO DURAN, SOFIA	30224333X	201400234992	409230	17/02/2014 21:35	C/ CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA	1020	ORDENANZA CONVINCENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CAMARGO DURAN, SOFIA	30224333X	201400232553	408239	29/01/2014 19:15	C/ TORCUATO LUCA DE TENA DELANTE DE Nº 32	828	ORDENANZA CONVINCENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €

<i>Infraactor</i>	<i>NIF</i>	<i>Expte.</i>	<i>Boletín</i>	<i>Fecha/Hora</i>	<i>Lugar</i>	<i>Denunciante</i>	<i>Normativa/puntos</i>	<i>Cuantía</i>
CAMARGO DURAN, SOFIA	30224333X	201400234910	409104	10/02/2014 18:35	C/ CASTILLO DE CONSTANTINA	1020	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CARO RUIZ, ISMAEL	77860918F	201400235086	409328	17/02/2014 10:20	C/ FRAY ISIDORO DE SEVILLA DELANTE DE Nº 6	1318	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CARRASCO RESTOY, LUIS	28456119J	201400234332	394114	16/02/2014 15:25	AVDA BORBOLLA (LA)	1242	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CARVAJAL LAVADO, DOMINGO	28556469Z	201400234281	409238	18/02/2014 18:02	C/ BAMI	1020	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CEPERO SANTANA, ANTONIO	28448536C	201400234924	408151	10/02/2014 20:45	C/ CASTILLO DE CONSTANTINA	1020	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CHUDI EMENA, FRANK	A2400438	201400235015	393043	07/02/2014 10:45	C/ MALLEN	25	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
DIZ PIZARRO, MANUEL	28592281S	201400235193	395211	17/02/2014 08:00	C/ AUGUSTO PEYRE DELANTE DE INEM	473	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
DIZ PIZARRO, MANUEL	28592281S	201400232537	395126	04/02/2014 10:00	C/ AUGUSTO PEYRE DELANTE DE INEM	473	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
DOMINGUEZ SANCHEZ, EDUARDO	28445701Z	201400234937	408485	17/02/2014 16:45	C/ TABLADILLA	1020	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
DOMINGUEZ SANCHEZ, EDUARDO	28445701Z	201400234490	408293	03/02/2014 19:18	C/ TABLADILLA	1020	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
FERNANDEZ CABELLO, FRANCISCO MANUEL	28498972V	201400235063	406552	18/02/2014 16:45	AVDA CONCEJAL ALBERTO JIMENEZ-BECERRIL	1332	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
FLORENTIN, DINCA IONEL	232845	201400235062	370918	13/02/2014 18:00	C/ JOSE DIAZ	1261	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
GAJO RAMIREZ, LUIS MANUEL	28303173V	201400232562	393032	05/02/2014 16:15	C/ MIRADOR (EL)	25	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
GAJO RODRIGUEZ, LUIS MIGUEL	28303173V	201400233907	392383	16/02/2014 16:10	C/ BENITO MAS Y PRAT	25	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
GALERA MACHUCA, JOSE MANUEL	28591991R	201400232576	408312	04/02/2014 18:45	AVDA JEREZ	1020	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
GARCIA CABALLERO, JESUS	28485016E	201400233467	394551	01/02/2014 16:43	C/ MIGUEL ROMERO MARTINEZ	1321	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
GONZALEZ ATIENZA, ANGEL JOSE	29782986X	201400232511	408384	31/01/2014 13:35	AVDA PALMERA (LA) DELANTE DE Nº 62	828	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
GONZALEZ ATIENZA, ANGEL JOSE	29782986X	201400233143	370110	05/02/2014 17:40	AVDA PALMERA (LA)	963	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
GONZALEZ ATIENZA, ANGEL JOSE	29782986X	201400231206	408117	24/01/2014 16:45	AVDA PALMERA (LA) DELANTE DE Nº 54	826	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
GONZALEZ ATIENZA, ANGEL JOSE	29782986X	201400231999	392287	20/01/2014 17:00	C/ TORCUATO LUCA DE TENA	826	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
GONZALEZ ATIENZA, ANGEL JOSE	29782986X	201400233062	408338	29/01/2014 20:25	AVDA PALMERA (LA) DELANTE DE Nº 44	826	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
GONZALEZ ATIENZA, ANGEL JOSE	29782986X	201400233145	408062	30/01/2014 09:30	AVDA PALMERA (LA) DELANTE DE Nº 42	826	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
GONZALEZ CEPEDA, RAMON	28517691Z	201400231221	408133	24/01/2014 10:40	AVDA BELLAVISTA	1020	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
GONZALEZ DELGADO, M. DEL CARMEN	28857554Y	201400234477	376470	06/02/2014 21:20	C/ BALBINO MARRON CON DIRECCIÓN A ESQ. C/ JOSE RECUERDA RUBIO	1195	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
HASSAD, RACHID	X7860881X	201400233091	408627	29/01/2014 08:55	C/ SANTO DOMINGO DE LA CALZADA CON DIRECCIÓN A ESQUINA C/ PIRINEOS	1186	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
HASSAD, RACHID	X7860881X	201400232445	251888	04/02/2014 09:00	C/ SANTO DOMINGO DE LA CALZADA FRENTE A ESQUINA C/ JUAN BELMONTE	1152	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
HASSAD, RACHID	X7860881X	201400233095	393107	29/01/2014 13:20	C/ SANTO DOMINGO DE LA CALZADA CON DIRECCIÓN A ESQUINA C/ PIRINEOS	1186	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
JIMENEZ PAREDES, JESUS	48815588C	201400233883	392385	16/02/2014 17:45	C/ MARQUES DE NERVION	25	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
JIMENEZ TAGUA, SUSANA	28613338G	201400232499	408348	29/01/2014 18:30	AVDA EDUARDO DATO DELANTE DE Nº 36	826	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
KIAANDA, JOE	12082088	201400231233	391503	28/01/2014 10:45	C/ LEON XIII	1246	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
KIAANDA, JOE	12082088	201400233464	371457	01/02/2014 11:35	C/ LEON XIII	1139	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
KIAANDA, JOE	12082088	201400235006	394038	14/02/2014 12:58	C/ LEON XIII	1031	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
KWENEONYE MOSES, VERONICA	X9288970Y	201400235073	409260	17/02/2014 12:55	C/ PROCURADORA ASCENSION GARCIA ORTIZ	1116	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €

<i>Infractor</i>	<i>NIF</i>	<i>Expte.</i>	<i>Boletín</i>	<i>Fecha/Hora</i>	<i>Lugar</i>	<i>Denunciante</i>	<i>Normativa/puntos</i>	<i>Cuantía</i>
LARA SANCHEZ, JONATAN	30243463G	201400234879	409101	10/02/2014 18:10	C/ MANUEL LAFFON	1020	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
LIAÑO LOPEZ, ANTONIO	28389841K	201400233861	394176	19/02/2014 12:50	AVDA ALFREDO KRAUS FRENTE A TRASERA PARQUE DE LOS PRINCIPES	500	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
LOPEZ LEON, ANGEL	08980983N	201400234513	393066	06/02/2014 13:20	C/ SAN JUAN DE DIOS	25	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
LOPEZ LEON, ANGEL	08980983N	201400232483	368977	04/02/2014 11:25	C/ SAN JUAN DE DIOS	1152	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
LOPEZ LEON, ANGEL	08980983N	201400234858	408472	07/02/2014 12:00	C/ MANUEL CASANA	1020	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
LORENZO RODRIGUEZ, BENIGNO	34916971G	201400235090	369493	15/02/2014 11:45	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1133	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
MARTIN ALPUENTE, DAVID	28936780C	201400234982	394408	10/02/2014 21:30	C/ BAMI	1325	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
MATITO MAYA, JUAN MANUEL	28936321K	201400231232	408259	25/01/2014 11:15	AVDA CARLOS III	1020	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
MENDEZ CABRERA, DIEGO	52261259S	201400231091	408273	26/01/2014 09:14	C/ CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA	1020	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
MOLINA TRIGO, LUIS	28682930K	201400235200	408159	11/02/2014 19:15	C/ BENITO MAS Y PRAT	1020	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
MOLINA TRIGO, LUIS	28682930K	201400234866	408154	10/02/2014 20:32	C/ BENITO MAS Y PRAT	1020	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
MONTOYA JIMENEZ, TAMARA	49033635G	201400231185	370012	22/01/2014 16:30	AVDA CONCEJAL ALBERTO JIMENEZ-BECERRIL	1324	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
MORALES NUÑEZ, JOSE MANUEL	28752685V	201400235093	394622	18/02/2014 10:20	C/ VICTORIA DOMINGUEZ CERRATO	1325	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
MORALES NUÑEZ, JOSE MANUEL	28752685V	201400235051	394617	17/02/2014 11:05	C/ VICTORIA DOMINGUEZ CERRATO	1325	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
OLALEKAN TIRUS, ADEKUNLE KINGSTON	A03260004	201400235094	409329	17/02/2014 12:45	AVDA DOCTOR FEDRIANI DELANTE DE Nº 31	1318	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
OLAMIDE BABAIJOG, ARIYO	X6443976C	201400235182	369960	17/02/2014 10:45	C/ GONZALO BILBAO	1075	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
OLAYA PEREZ, EDUARDO	28401073Y	201400233960	406506	18/02/2014 10:15	C/ SOR GREGORIA DE SANTA TERESA DELANTE DE Nº 6	828	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
OLAYA PEREZ, EDUARDO	28401073Y	201400232545	408075	31/01/2014 11:25	C/ CLAUDIO BOUTELOU DELANTE DE Nº 4	826	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
OLAYA PEREZ, EDUARDO	28401073Y	201400234774	408439	10/02/2014 11:25	C/ SOR GREGORIA DE SANTA TERESA DELANTE DE Nº 8	826	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
OLUWAFEMI TAIWO, TONY	Y1807435V	201400235148	408471	07/02/2014 11:30	C/ LOPE DE VEGA	1020	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
ORTIZ ROSADO, VALENTIN	28592276X	201400235165	393074	15/02/2014 17:10	C/ JOSE LUIS DE CASSO	25	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
PARDO FILIGRANA, NATALIO	28755673S	201400234328	394112	16/02/2014 15:15	PLAZA ESPAÑA DELANTE DE TORRE SUR	1261	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
PARRADO OLIVA, JOSE	28351764D	201400235080	394410	18/02/2014 12:00	C/ ANTONIO MAURA MONTANER	1325	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
PONCE JIMENEZ, DOLORES	44216621H	201400234931	408491	17/02/2014 17:13	C/ CASTILLO DE CORTEGANA	1020	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
REGUERO AGUILERA, JOSE	27900436X	201400234783	408030	10/02/2014 11:15	C/ SOR GREGORIA DE SANTA TERESA DELANTE DE Nº 2	826	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
RODRIGUEZ GONZALEZ, MANUEL	28782782F	201400232471	408390	31/01/2014 13:00	C/ CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA DELANTE DE Nº 21	828	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
RODRIGUEZ RUIZ, JOSE LUIS	24769795Z	201400232568	408365	29/01/2014 16:00	C/ RAFAEL SALGADO DELANTE DE Nº 29	826	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
RODRIGUEZ RUIZ, JOSE LUIS	24769795Z	201400234643	408416	10/02/2014 09:50	C/ CASTILLO DE CONSTANTINA DELANTE DE Nº 14	828	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
RODRIGUEZ RUIZ, JOSE LUIS	24769795Z	201400233084	370735	29/01/2014 17:20	C/ CASTILLO DE ALANIS DE LA SIERRA	1272	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
RUIZ MORALES, FERNANDO	28831078A	201400234758	392846	11/02/2014 18:50	C/ FRAY ISIDORO DE SEVILLA	435	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
RUIZ RUBIO, JOSE LUIS	77815715E	201400231248	371386	28/01/2014 20:28	C/ PERAFAN DE RIVERA	1013	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
RUIZ RUBIO, JOSE LUIS	77815715E	201400231121	394083	27/01/2014 19:04	C/ PERAFAN DE RIVERA	1233	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
RUIZ RUBIO, JOSE LUIS	77815715E	201400234743	370026	29/01/2014 17:00	C/ PERAFAN DE RIVERA	435	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
RUIZ RUBIO, JOSE LUIS	77815715E	201400234745	394094	29/01/2014 13:30	C/ PERAFAN DE RIVERA	1242	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
RUIZ RUBIO, JOSE LUIS	77815715E	201400233086	368381	30/01/2014 20:25	C/ PERAFAN DE RIVERA	662	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €

<i>Infractor</i>	<i>NIF</i>	<i>Expte.</i>	<i>Boletín</i>	<i>Fecha/Hora</i>	<i>Lugar</i>	<i>Denunciante</i>	<i>Normativa/puntos</i>	<i>Cuantía</i>
RUIZ RUBIO, JOSE LUIS	77815715E	201400231242	370051	24/01/2014 15:48	C/ MAIMONIDES	1206	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
SAAVEDRA VAZQUEZ, MIGUEL	28841167H	201400232513	408349	29/01/2014 17:30	C/ BENITO MAS Y PRAT DELANTE DE Nº 8	826	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
SANCHEZ PEREZ, JOSE MANUEL	30222046T	201400234741	392936	29/01/2014 15:55	C/ SANCHEZ PERRIER	1133	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
SANCHEZ PEREZ, JOSE MANUEL	30222046T	201400233469	394096	03/02/2014 11:30	C/ SANCHEZ PERRIER	1242	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
SANCHEZ PEREZ, JOSE MANUEL	30222046T	201400235042	369111	14/02/2014 18:40	C/ MANZANA	1133	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
SANCHEZ PEREZ, JOSE MANUEL	30222046T	201400234755	392850	11/02/2014 20:05	C/ MANZANA	435	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
SANCHEZ PEREZ, JOSE MANUEL	30222046T	201400235013	394039	14/02/2014 13:03	JORGE DE MONTEMAYOR, LEON XIII	1031	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
SANCHEZ PEREZ, JOSE MANUEL	30222046T	201400235129	392946	12/02/2014 15:40	C/ SANCHEZ PERRIER	1133	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
SANCHEZ SANCHEZ, JOSE	28624406D	201400232572	394355	05/02/2014 21:00	C/ CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIIRA	737	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
SUAREZ GUIJO, JOSE LUIS	28927434N	201400233101	394552	01/02/2014 22:00	C/ ARENAL	326	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
SUNDAY, ROLAND	X9213328D	201400233165	393809	05/02/2014 11:15	C/ CAMPO DE LOS MARTIRES	453	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
VARGAS VARGAS, ARTURO	49095215J	201400235112	408466	06/02/2014 17:15	C/ JOSE LUIS DE CASSO	1020	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
VARGAS VARGAS, ARTURO	49095215J	201400232498	353759	04/02/2014 19:30	C/ LUIS ARENAS LADISLAO	1055	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
VELOZ BRITO, JENNY YOLANDA	29543705K	201400231872	382888	23/01/2014 19:50	GRUP PARQUE MIRAFLORES DELANTE DE AVDA. ASOCIACIONES VECINOS C/ SALVADOR DALI	107	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 25 APDO. 1.	30 €
VERA SEGOVIA, JUAN ALFONSO	15362415W	201400235066	370833	17/02/2014 12:10	C/ PERAFAN DE RIVERA	978	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
VERA SEGOVIA, JUAN ALFONSO	15362415W	201400235132	370893	10/02/2014 08:40	C/ PERAFAN DE RIVERA	1011	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
VERA SEGOVIA, JUAN ALFONSO	15362415W	201400234744	368467	29/01/2014 08:50	C/ PERAFAN DE RIVERA	1011	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
VERA SEGOVIA, JUAN ALFONSO	15362415W	201400233441	393811	05/02/2014 12:55	C/ PERAFAN DE RIVERA	453	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
VERA SEGOVIA, JUAN ALFONSO	15362415W	201400235111	370894	13/02/2014 08:40	C/ PERAFAN DE RIVERA	1011	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
ZAMBRANO MONTALVAN, LUIS ORESTE	X5524613J	201400232539	408242	29/01/2014 21:15	C/ BAMI DELANTE DE Nº 8	828	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
ZERBANE, KHALID	W529883	201400232494	409258	05/02/2014 20:15	C/ ANTONIO BUERO VALLEJO	1116	ORDENANZA CONVI-VENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €

265W-10925

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Anuncio por el que se publican las sanciones por infracciones a la Ordenanza Municipal de medidas para el formento y garantía de la convivencia ciudadana en los espacios públicos de Sevilla, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el 20 de junio de 2008 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 166, de 18 de julio de 2008.

Habiendo intentado practicar la notificación individual a las personas que a continuación se relacionan en la forma prevista en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin resultado positivo, procede hacer público lo siguiente:

El Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Junta de Gobierno de la ciudad, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2011 («Boletín Oficial» de la provincia 239, de 15 de octubre de 2011), ha dictado resolución en los expedientes que a continuación se relacionan en los que, estimando la existencia de infracción, impone a los denunciados las sanciones cuya cuantía se indica en cada caso, así como las accesorias del decomiso de los objetos intervenidos de forma cautelar; ordenando, asimismo dar traslado del informe emitido por la Instrucción del procedimiento para que sirva de motivación a la resolución dictada, con la indicación de los recursos que contra la misma procedan.

De conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), por si la presente publicación pudiera lesionar derechos o intereses legítimos de los ciudadanos destinatarios de la misma, se comunica a los interesados que podrán comparecer en las oficinas de Atención al Contribuyente de la Agencia Tributaria de Sevilla, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución de que se trata y dejar constancia de tal conocimiento. En todo caso, los efectos de la notificación se entenderán producidos desde que termine el período de exposición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra las resoluciones sancionadoras contenidas en la presente relación que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. También podrá interponerse directamente y en el plazo de dos meses, recurso

contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla (o ante aquél en cuya circunscripción se tenga el domicilio), conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992 antes citada y artículos 14.1 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante lo anterior, podrán utilizarse otros recursos si así se estima conveniente.

Pago de la multa: La multa deberá hacerse efectiva durante los quince días hábiles siguientes al de la presente publicación. El pago implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, considerándose en ese supuesto definitivas las medidas de carácter provisional adoptadas, en cada caso, durante la incoación del procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos que procedan.

Forma y lugar de pago: Mediante carta de pago que le será facilitada en las oficinas de Atención al Contribuyente de la Agencia Tributaria de Sevilla, donde deberá personarse debidamente identificado, o con autorización, en el caso de no ser el interesado, o bien, desde la oficina virtual, en la dirección <https://www.sevilla.org/ovweb>.

Pago de multas con tarjeta a través de internet: En www.sevilla.org, y accediendo por sede electrónica/tributos y recaudación, podrá consultar sus deudas por multas y proceder a su pago mediante tarjeta de crédito o débito.

Pago en ejecutiva: Una vez que adquiera firmeza la resolución sancionadora y vencido el plazo de ingreso establecido sin que se hubiese satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con el recargo del 20% de su importe y las costas que se devenguen así como los intereses de demora correspondientes a esta. El recargo será del 5% antes de la notificación de la providencia de apremio y del 10% si se abona la deuda en el plazo previsto en dicha providencia, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Presentación de documentos: En el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en calle Pajaritos, núm. 14, en los distintos Registros Auxiliares, en las oficinas de la Agencia Tributaria de Sevilla, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Sevilla, 29 de agosto de 2014.—La Directora del Departamento de Gestión de Sanciones, Victoria Eugenia Guerle Lara.

<i>Infractor</i>	<i>NIF</i>	<i>Expte.</i>	<i>Boletín</i>	<i>Fecha/Hora</i>	<i>Lugar</i>	<i>Denunciante</i>	<i>Normativa/puntos</i>	<i>Cuantía</i>
ADEKUNLE KINGSTON, OLALEKAN TITUS	A0326004	201300265267	369401	30/10/2013 09:50	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1133	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
AGUILAR GARCIA, LORENA MARIA	28624466T	201300264724	368328	28/10/2013 20:00	CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA Nº4	826	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
ALI MUSTAFA, LUCIAN	X6664843H	201300264261	351804	22/10/2013 20:00	C/ ESPERANZA DE TRIANA CON DIRECCIÓN A ESQUINA C/ SAN JACINTO	358	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
AMAYA SILVA, EMILIO	28906346S	201300375837	368353	11/11/2013 13:00	C/ BAMI DELANTE DE Nº10	826	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
ANAWO ABAH, EM-MANUEL	X4512769P	201300319073	350645	14/11/2013 10:55	C/ RONDA DE LOS TEJARES	621	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
ANAWO ABAH, ENMANUEL	X4512769D	201300216629	265959	20/09/2013 11:25	C/ RONDA DE LOS TEJARES	935	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
ARANDA PEREZ, JOHNATAN	15404228W	201300265004	371362	24/10/2013 12:20	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1214	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
ARANDA PEREZ, JOHNATAN	15404228W	201300371844	392882	15/11/2013 13:00	C/ DOCTOR MARAÑON (HOSPITAL)	1083	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
ARANDA PEREZ, JONATHAN	15404528W	201300220404	352958	19/09/2013 12:20	AVDA DOCTOR FEDRIANI FRENTE A Nº34	1013	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
ARANDA PEREZ, JONATHAN	15404528W	201300265215	369453	31/10/2013 12:15	AVDA DOCTOR FEDRIANI DELANTE DE H. SAN LAZARO	1031	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
ARANDA PEREZ, JONATHAN	15404528W	201300265000	368447	24/10/2013 12:45	C/ DOCTOR MARAÑON FRENTE A HOSPITAL	1031	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
ARANDA PEREZ, JONATHAN	15404528W	201300351228	349944	07/11/2013 12:25	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1041	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
ARANDA PEREZ, JONATHAN	15404528W	201300281235	370229	31/10/2013 12:18	C/ HUERTA DE LA FONTANILLA FRENTE A CEMENTERIO	673	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
BAENA REINA, FRANCISCO JAVIER	28920036C	201300246744	367966	16/10/2013 21:07	C/ LUIS ARENAS LADISLAO	1055	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
BAENA REINA, FRANCISCO JAVIER	28920036C	201300245933	368882	14/10/2013 18:00	C/ LUIS ARENAS LADISLAO	25	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €

<i>Infractor</i>	<i>NIF</i>	<i>Expte.</i>	<i>Boletín</i>	<i>Fecha/Hora</i>	<i>Lugar</i>	<i>Denunciante</i>	<i>Normativa/puntos</i>	<i>Cuantía</i>
BAENA REINA, FRANCISCO JAVIER	28920036C	201300245813	367969	17/10/2013 15:55	C/ LUIS ARENAS LADISLAO	1055	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
BENITEZ IGNACIO, RAFAEL	28875333Y	201300269048	349510	29/10/2013 11:00	C/ MEDINA Y GALNARES	978	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
BERKANE, AHMED	X8172218L	201300268914	351808	26/10/2013 18:30	AVDA. CORIA	358	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
BERMUDEZ MORENO, JOSE	30419337C	201300222912	371151	23/09/2013 11:50	C/ TORCUATO LUCA DE TENA	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
BERMUDEZ MORENO, JOSE	30419337C	201300216319	353321	14/09/2013 12:45	C/ TORCUATO LUCA DE TENA	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
BERMUDEZ MORENO, JOSE	30419337C	201300371482	370589	15/11/2013 13:30	C/ TORCUATO LUCA DE TENA DELAN- TE DE Nº 30	826	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
BERMUDEZ MORENO, JOSE	30419337C	201300300821	393705	06/11/2013 09:15	C/ TORCUATO LUCA DE TENA DELAN- TE DE Nº 30	826	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
BERMUDEZ MORENO, JOSE	30419337C	201300216702	224267	19/09/2013 13:25	C/ TORCUATO LUCA DE TENA	847	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
BERMUDEZ MORENO, JOSE	30419337C	201300246006	299306	09/10/2013 12:25	C/ TORCUATO LUCA DE TENA	726	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
BERMUDEZ MORENO, JOSE	30419337C	201300264793	393672	05/11/2013 19:15	C/ TORCUATO LUCA DE TENA	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
BORJA FERNANDEZ, ROSA	30246565R	201300319040	349002	13/11/2013 12:00	PLAZA VIRGEN DE LOS REYES	947	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 1.	50
BORNNE UWAKWE, FRED	X2225752L	201300265001	369708	04/11/2013 15:50	C/ PIROTECNIA	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
BUBACAN DJALO, LOURENÇO	SA0001858	201300269095	369726	30/10/2013 08:15	C/ PRESIDENTE CARDENAS	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
BUBACAN DJALO, LOURENÇO	SA0001858	201300268910	369675	29/10/2013 10:45	AVDA RAMON CARANDE	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CAMARGO DURAN, SOFIA	30224333X	201300245756	368181	15/10/2013 18:15	C/ TORCUATO LUCA DE TENA, 32	826	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CAMARGO DURAN, SOFIA	30224333X	201300240580	371108	08/10/2013 21:00	C/ BAMI	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CAMARGO DURAN, SOFIA	30224333X	201300241543	371115	10/10/2013 16:53	C/ BAMI	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CAMARGO DURAN, SOFIA	30224333X	201300216722	360311	19/09/2013 19:00	C/ TORCUATO LUCA DE TENA FRENTE A HOSPITAL	1132	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CAMARGO DURAN, SOFIA	30224333X	201300371425	368358	14/11/2013 21:30	C/ TORCUATO LUCA DE TENA Nº32	828	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CAMARGO DURAN, SOFIA	30224333X	201300351364	392734	12/11/2013 17:15	C/ TORCUATO LUCA DE TENA DELAN- TE DE Nº32	826	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CAMARGO DURAN, SOFIA	30224333X	201300269063	368337	31/10/2013 18:15	C/ TORCUATO LUCA DE TENA DELAN- TE DE Nº 32	826	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CAMARGO DURAN, SOFIA	30224333X	201300264751	368061	28/10/2013 18:30	C/ TORCUATO LUCA DE TENA Nº32	828	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CAMARGO DURAN, SOFIA	30224333X	201300264789	393669	05/11/2013 18:00	C/ TORCUATO LUCA DE TENA	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €

<i>Infractor</i>	<i>NIF</i>	<i>Expte.</i>	<i>Boletín</i>	<i>Fecha/Hora</i>	<i>Lugar</i>	<i>Denunciante</i>	<i>Normativa/puntos</i>	<i>Cuantía</i>
CAMARGO DURAN, SOFIA	30224333X	201300264969	369711	04/11/2013 15:55	C/ TORCUATO LUCA DE TENA	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CAMARGO DURAN, SOFIA	30224333X	201300236837	245429	04/10/2013 09:40	C/ TORCUATO LUCA DE TENA	1274	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CAMARGO DURAN, SOFIA	30224333X	201300230354	365056	03/10/2013 17:00	C/ CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA	1325	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CAMARGO DURAN, SOFIA	30224333X	201300241738	368719	14/10/2013 15:45	C/ TORCUATO LUCA DE TENA, 32	828	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CAMARGO DURAN, SOFIA	30224333X	201300246872	368747	16/10/2013 21:00	C/ TORCUATO LUCA DE TENA DELANTE DE Nº 18	828	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CAMARGO DURAN, SOFIA	30224333X	201300250738	363503	24/09/2013 18:52	C/ LUCA DE TENA	105	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CAMARGO DURAN, SOFIA	30224333X	201300250646	368081	22/10/2013 16:50	C/ TORCUATO LUCA DE TENA	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CAMARGO DURAN, SOFIA	30224333X	201300222854	371152	23/09/2013 12:00	C/ CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CAMARGO DURAN, SOFIA	30224333X	201400233184	395366	16/01/2014 20:45	C/ TORCUATO LUCA DE TENA	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CAMARGO DURAN, SOFIA	30224333X	201300229979	367776	23/09/2013 17:02	C/ TORCUATO LUCA DE TENA	1184	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CAMARGO DURAN, SOFIA	30224333X	201300229974	353213	23/09/2013 09:41	C/ TORCUATO LUCA DE TENA	1270	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CAMPOS NIEVES, ALBERTO	30243812P	201300230297	357542	03/10/2013 16:54	C/ LUIS ROSALES	1325	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CARMONA GUTIERREZ, MARGARITA	34073458Q	201300265236	369427	31/10/2013 13:15	AVDA DOCTOR FEDRIANI FRENTE A COLEGIO	1318	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CARVAJAL LAVADO, DOMINGO	28556469Z	201300281313	393589	08/11/2013 13:30	C/ RAFAEL SALGADO, Nº 23	828	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CARVAJAL LAVADO, DOMINGO	28556469Z	201300216921	178095	20/09/2013 13:30	C/ CASTILLO DE CONSTANTINA DELANTE DE Nº 12	826	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CARVAJAL LAVADO, DOMINGO	28556469Z	201300371532	368299	13/11/2013 10:15	C/ CASTILLO DE CONSTANTINA Nº4	828	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CARVAJAL LAVADO, DOMINGO	28556469Z	201300230304	371023	30/09/2013 21:00	C/ TORCUATO LUCA DE TENA DELANTE DE Nº 18	826	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CARVAJAL LAVADO, DOMINGO	28556469Z	201300281390	392654	08/11/2013 15:55	C/ RAFAEL SALGADO	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CARVAJAL LAVADO, DOMINGO	28556469Z	201300216730	297568	19/09/2013 13:55	C/ BAMI DELANTE DE Nº 4	826	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CARVAJAL LAVADO, DOMINGO	28556469Z	201300371432	370592	15/11/2013 14:10	C/ BAMI DELANTE DE Nº 12	826	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CARVAJAL LAVADO, DOMINGO	28556469Z	201300300810	393707	06/11/2013 14:00	C/ CASTILLO DE UTRERA DELANTE DE Nº 4	826	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CARVAJAL LAVADO, DOMINGO	28556469Z	201300264821	368047	05/11/2013 14:00	C/ CASTILLO DE CONSTANTINA DELANTE DE Nº6	828	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
CHRIS OSAGHAE, OSARUDION	A03714408	201300268974	369478	26/10/2013 12:15	C/ MEDINA Y GALNARES DELANTE DE CEMENTERIO	1013	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €

<i>Infractor</i>	<i>NIF</i>	<i>Expte.</i>	<i>Boletín</i>	<i>Fecha/Hora</i>	<i>Lugar</i>	<i>Denunciante</i>	<i>Normativa/puntos</i>	<i>Cuantía</i>
DA CONCIENCAO FERNANDEZ, MARIO	11186510	201300371836	392878	15/11/2013 09:50	C/ HUERTA DE LA FONTANILLA	1083	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
DE LOS REYES MARTINEZ, ANA MARIA	28710207C	201300264957	369926	05/11/2013 15:15	C/ CRISTO DE LA SED	508	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
DIAZ GUILLEN, MARIA	28771820Q	201300230241	251878	01/10/2013 08:50	C/ CAMPO DE LOS MARTIRES	959	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
DIZ PIZARRO, MANUEL	28592281S	201300300803	393718	06/11/2013 12:00	C/ AUGUSTO PEYRE DELANTE DE Nº 4	826	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
DIZ PIZARRO, MANUEL	28592281S	201300375821	368280	11/11/2013 12:25	C/ AUGUSTO PEYRE DELANTE DE Nº2	828	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
DOMINGUEZ SANCHEZ, EDUARDO	28445701Z	201300229945	245321	23/09/2013 17:15	C/ TABLADILLA DELANTE DE Nº8	828	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
DOMINGUEZ SANCHEZ, EDUARDO	28445701Z	201300264677	368014	24/10/2013 17:45	C/ TABLADILLA	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
ER REYYAH, NOOREDDINE	X6919967A	201300371430	392706	10/11/2013 13:51	AVDA TORNEO	1323	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
ESSALRAFI, RACHID	X3528437F	201300264948	369754	02/11/2013 17:10	AVDA DOCTOR FEDRIANI	555	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
FADEYI, KABIRU	X3843228C	201300208522	382705	13/09/2013 16:45	C/ FEDRA	1318	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
FADEYI, KABIRU	X3843228C	201300265364	326573	04/11/2013 16:15	AVDA SAN LAZARO	1232	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 23 APDO. C.	60
FERNANDEZ CISNEROS, MANUEL	28484209C	201300264921	371486	19/10/2013 09:00	C/ ALMIRANTE VALDES	1056	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
FERNANDEZ CISNEROS, MANUEL	28484209C	201300351193	352722	03/11/2013 08:30	C/ ALMIRANTE VALDES	435	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
FERNANDEZ SANCHEZ, ANTONIO	28491704V	201300265116	369753	03/11/2013 16:30	AVDA SANCHEZ PIZJUAN	1302	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
FLORES CAMPO, ROCIO	28798755H	201300281247	370230	31/10/2013 12:16	C/ HUERTA DE LA FONTANILLA FRENTE A CEMENTERIO	1195	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
GARCIA CABALLERO, JESUS	28485016E	201300265220	368429	31/10/2013 11:00	C/ EUCALIPTO	1031	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
GARCIA CABALLERO, JESUS	28485016E	201300264583	369101	24/10/2013 10:40	AVDA SAN LAZARO	257	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
GONZALEZ ATIENZA, ANGEL JOSE	29782986X	201300264781	393674	05/11/2013 19:50	C/ BAMI	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
GONZALEZ ATIENZA, ANGEL JOSE	29782986X	201300371400	368363	14/11/2013 15:45	C/ CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA 23	828	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
GONZALEZ ATIENZA, ANGEL JOSE	29782986X	201300269029	368348	31/10/2013 18:00	C/ BAMI	826	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
GONZALEZ ATIENZA, ANGEL JOSE	29782986X	201300351298	368288	12/11/2013 20:40	C/ CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA	826	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
GONZALEZ ATIENZA, ANGEL JOSE	29782986X	201300371758	368289	13/11/2013 09:15	C/ CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA Nº21	828	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
GONZALEZ ATIENZA, ANGEL JOSE	29782986X	201300371443	368370	15/11/2013 13:00	C/ RAFAEL SALGADO	828	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €

<i>Infractor</i>	<i>NIF</i>	<i>Expte.</i>	<i>Boletín</i>	<i>Fecha/Hora</i>	<i>Lugar</i>	<i>Denunciante</i>	<i>Normativa/puntos</i>	<i>Cuantía</i>
GONZALEZ ATIENZA, ANGEL JOSE	29782986X	201300264713	368332	28/10/2013 16:00	C/CASTILLO DE ALCALA DE GUADAI- RA N°23	826	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
GONZALEZ ATIENZA, ANGEL JOSE	29782986X	201300264309	368097	23/10/2013 11:33	C/ CASTILLO DE ALCALA DE GUA- DAIRA	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
GONZALEZ ATIENZA, ANGEL JOSE	29782986X	201300268965	369706	31/10/2013 12:24	C/ CASTILLO DE MARCHENILLA	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
HERRERA HERRERA, JOSE LUIS	52661561W	201300300765	374528	06/11/2013 12:00	C/ CASTILLO DE AROCHE	1323	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
JIMENEZ MOLANO, GREGORIO JESUS	14321195S	201300281365	392632	07/11/2013 16:40	C/ BAMI	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
JIMENEZ MOLANO, GREGORIO JESUS	14321195S	201300215729	367903	18/09/2013 18:00	C/ BENITO MAS Y PRAT	25	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
JIMENEZ NAVARRO, ANTONIO	27304172K	201300222862	333069	23/09/2013 09:22	C/ DOCTOR FLEMING	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
JIMENEZ ROMERO, SEBASTIAN	28875328R	201300300823	393742	06/11/2013 13:30	C/ TORCUATO LUCA DE TENA DELAN- TE DE N° 18	828	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
JIMENEZ ROMERO, SEBASTIAN	28875328R	201300371517	392745	13/11/2013 14:00	C/ RAFAEL SALGADO N°29	826	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
JIMENEZ ROMERO, SEBASTIAN	28875328R	201300371397	368362	14/11/2013 19:30	C/ RAFAEL SALGADO N°23	828	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
JIMENEZ ROMERO, SEBASTIAN	28875328R	201300351265	392726	12/11/2013 22:00	C/ RAFAEL SALGADO DELANTE DE N°11	826	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
JIMENEZ SAAVEDRA, JUAN ANTONIO	30246006V	201300264996	369717	04/11/2013 16:48	C/ CASTILLO DE CONSTANTINA	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
JIMENEZ SAAVEDRA, JUAN ANTONIO	30246006V	201300371502	369530	13/11/2013 16:30	C/ CASTILLO DE CONSTANTINA	1269	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
JKOJIE, RUFUS	X9959525L	201300265277	368434	31/10/2013 11:52	C/ MEDINA Y GALNARES DELANTE DE TANATORIO	1031	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
JURADO JIMENEZ, ALBERTO	28832948X	201300201045	332981	26/07/2013 01:30	C/ PUREZA DELANTE DE N°10	1323	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 23 APDO. C.	60
KINGSTON ADELUNTE, OLALEKANTITAS	A03216000	201300371521	368458	14/11/2013 11:35	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1246	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
KWENEONYE MOSES, VERONICA	X9288970Y	201300264598	369663	25/10/2013 12:40	C/ DOCTOR FLEMING	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
LARA SANCHEZ, JONATAN	30243463G	201300264745	393678	05/11/2013 20:10	C/CASTILLO DE ALANIS DE LA SIERRA	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
LARA SANCHEZ, JONATAN	30243463G	201300371507	370676	13/11/2013 18:20	C/ MANUEL LAFFON	737	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
LOPEZ CARVAJAL, MANUEL	28703829J	201300223693	367519	20/09/2013 17:30	C/MADRE ISABEL DE LA TRINIDAD N°2	1113	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
LOPEZ LEON, ANGEL	08980983N	201300281464	369915	08/11/2013 12:32	C/ MANUEL CASANA	1018	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
LOPEZ LEON, ANGEL	08980983N	201300264628	369826	24/10/2013 13:30	C/ SAN JUAN DE DIOS	1129	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
LOZANO VIZARRAGA, JESUS	28731178S	201300216911	178091	20/09/2013 08:45	C/ TORCUATO LUCA DE TENA	826	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €

<i>Infractor</i>	<i>NIF</i>	<i>Expte.</i>	<i>Boletín</i>	<i>Fecha/Hora</i>	<i>Lugar</i>	<i>Denunciante</i>	<i>Normativa/puntos</i>	<i>Cuantía</i>
LOZANO VIZARRAGA, JESUS	28731178S	201300281254	393723	07/11/2013 09:00	C/ TORCUATO LUCA DE TENA Nº32	828	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
LOZANO VIZARRAGA, JESUS	28731178S	201300281324	393588	08/11/2013 08:30	C/ TORCUATO LUCA DE TENA, 32	828	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
LOZANO VIZARRAGA, JESUS	28731178S	201300264819	368045	05/11/2013 09:00	C/ TORCUATO LUCA DE TENA DELANTE DE Nº32	828	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
LOZANO VIZARRAGA, JESUS	28731178S	201300216731	297567	19/09/2013 13:20	C/ TORCUATO LUCA DE TENA FRENTE A Nº 18	826	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
LOZANO VIZARRAGA, JESUS	28731178S	201300239426	360488	06/10/2013 11:59	C/ TORCUATO LUCA DE TENA, 32	936	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
LOZANO VIZARRAGA, JESUS	28731178S	201300239291	371095	07/10/2013 08:19	C/ TORCUATO LUCA DE TENA	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
LOZANO VIZARRAGA, JESUS	28731178S	201300245014	371070	13/10/2013 10:45	C/ TORCUATO LUCA DE TENA	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
LUQUE DE LA HERRANZ, JESUS	47429808J	201300264352	368891	23/10/2013 18:05	C/ MIRADOR (EL)	25	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
MAESTRE GODINO, EDUARDO MARCELO	47004694P	201300216707	360310	19/09/2013 17:30	C/ TORCUATO LUCA DE TENA DELANTE DE Nº 32	718	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
MAESTRE GODINO, EDUARDO MARCELO	47004694P	201300222848	333067	23/09/2013 12:00	C/ CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
MIGUEZ CHAVES, SEBASTIAN	28620966L	201300239316	371058	07/10/2013 12:24	C/ PALOS DE LA FRONTERA	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
MIGUEZ CHAVES, SEBASTIAN	28620966L	201300264748	393680	05/11/2013 20:24	C/ CASTILLO DE UTRERA	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
MIGUEZ CHAVES, SEBASTIAN	28620966L	201300264678	368053	28/10/2013 15:00	C/CASTILLO DE CONSTANTINA Nº4	826	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
MOLINA TRIGO, LUIS	28682930K	201300264662	369803	24/10/2013 11:30	C/ LUIS ARENAS LADISLAO	25	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
MORALES NUÑEZ, FRANCISCO JAVIER	48822372L	201300245893	367779	14/10/2013 09:34	C/ VICTORIA DOMINGUEZ CERRATO FRENTE A FAROLA 3	1336	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
MORALES NUÑEZ, JOSE MANUEL	28752685V	201300245889	367780	14/10/2013 09:43	C/ VICTORIA DOMINGUEZ CERRATO FRENTE A FAROLA Nº 2	1336	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
MORENO APARICIO, ANTONIO	28586317P	201300303576	367701	07/11/2013 19:50	C/ COSTA DE LA LUZ	520	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
MORENO PEREZ, FRANCISCO	28709528P	201300371404	367821	15/11/2013 18:38	C/ TORCUATO LUCA DE TENA	1255	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
MORENO SOTO, ANTONIO	28590102K	201300281367	392639	07/11/2013 19:45	AVDA PALMERA (LA)	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
MORENO SOTO, ANTONIO	28590102K	201300264580	368010	24/10/2013 17:00	AVDA PALMERA (LA)	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
MORENO SOTO, ANTONIO	28590102K	201300230264	367864	30/09/2013 16:15	AVDA PALMERA (LA) FRENTE A Nº 54	828	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
MORENO SOTO, ANTONIO	28590102K	201300300771	393695	06/11/2013 19:30	AVDA PALMERA (LA)	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
MORENO SOTO, ANTONIO	28590102K	201300216264	367760	15/09/2013 17:30	AVDA PALMERA (LA)	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €

<i>Infractor</i>	<i>NIF</i>	<i>Expte.</i>	<i>Boletín</i>	<i>Fecha/Hora</i>	<i>Lugar</i>	<i>Denunciante</i>	<i>Normativa/puntos</i>	<i>Cuantía</i>
MUÑOZ ARMARIO, SEBASTIAN	28560964R	201300245690	368700	15/10/2013 15:30	C/ LUIS ROSALES FRENTE A HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	828	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
MUÑOZ ARMARIO, SEBASTIAN	28560964R	201300264700	368058	28/10/2013 16:45	C/ LUIS ROSALES FRENTE A HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	828	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
MUÑOZ GUIJARRO, FRANCISCO	77583454S	201300371835	392748	13/11/2013 12:45	C/ PORVENIR Nº40	826	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
NAVARRO FERNANDEZ, MANUEL	28781817P	201300216947	263946	20/09/2013 10:40	AVDA FLOTA DE INDIAS DELANTE DE Nº 12	826	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
NAVARRO FERNANDEZ, MANUEL	28781817P	201300303430	393744	06/11/2013 11:15	AVDA FLOTA DE INDIAS DELANTE DE Nº 10	828	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
NAVARRO FERNANDEZ, MANUEL	28781817P	201300371812	368291	13/11/2013 12:15	C/ FLOTA DE INDIAS Nº10	828	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
NAVARRO FERNANDEZ, MANUEL	28781817P	201300281243	393604	08/11/2013 11:30	C/ FLOTA DE INDIA, Nº 12	826	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
NAVARRO FERNANDEZ, MANUEL	28781817P	201300281228	245305	07/11/2013 11:05	C/ FLOTA DE INDIA Nº12	826	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
NUÑEZ CARREÑO, OMAR	77943088K	201300334516	369827	13/11/2013 12:40	C/ CRISTO DE LA SED	1055	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
OBENG, KUASI	Y0382116P	201300247406	361411	17/10/2013 12:37	C/ CASTILLA	812	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
OBENG, KWASI	00000000X	201300303544	351814	07/11/2013 11:50	C/ CASTILLA	358	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
OLALEKAN TIRUS, ADEKUNLE KINGSTON	A03260004	201300269040	369476	26/10/2013 11:50	C/ DOCTOR FEDRIANI, Nº 31	1013	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
PARDO ROMERO, LUISA	01173282Y	201300319045	349401	08/11/2013 17:23	C/ XIMENEZ DE ENCISO	947	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 1.	50
PARRADO OLIVA, JOSE	28351764D	201300320640	370169	18/11/2013 12:41	C/ ANTONIO MAURA MONTANER	1323	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
PONCE JIMENEZ, DOLORES	44216621H	201300283190	370276	29/10/2013 17:16	C/ CASTILLO DE CONSTANTINA	418	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
PONCE JIMENEZ, DOLORES	44216621H	201300264726	368326	28/10/2013 20:30	C/CASTILLO DE ALCALA DE GUADAI-RA Nº9	826	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
PONCE JIMENEZ, DOLORES	44216621H	201300250624	333574	22/10/2013 17:25	C/ BAMI	1239	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
QUINTERO APARICIO, MANUEL	28581411R	201300223775	367860	24/09/2013 20:00	C/CASTILLO DE ALCALA DE GUADAI-RA Nº25	828	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
REYES BURGOS, ANGEL	28336087H	201300264636	369801	24/10/2013 12:50	C/ JOSE LUIS DE CASSO	25	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
REYES GOMEZ, FRANCISCO	30245139R	201300246107	369018	17/10/2013 16:25	C/ TABLADILLA	963	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
REYES VILA, GERMAN	28901610V	201300300791	393689	06/11/2013 16:58	C/ TORCUATO LUCA DE TENA	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
REYES VILA, GERMAN	28901610V	201300371755	368295	13/11/2013 10:30	C/ BAMI Nº4	828	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
REYES VILA, GERMAN	28901610V	201300268866	369669	29/10/2013 09:29	C/ LUIS ROSALES	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €

<i>Infractor</i>	<i>NIF</i>	<i>Expte.</i>	<i>Boletín</i>	<i>Fecha/Hora</i>	<i>Lugar</i>	<i>Denunciante</i>	<i>Normativa/puntos</i>	<i>Cuantía</i>
REYES VILA, GERMAN	28901610V	201300264733	368223	28/10/2013 16:30	AVDA DE LA PALMERA Nº52	828	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
REYES VILA, GERMAN	28901610V	201300264816	368044	05/11/2013 09:30	C/ BAMI DELANTE DE Nº6	828	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
REYES VILA, GERMAN	28901610V	201300264576	368011	24/10/2013 17:05	AVDA PALMERA (LA)	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
REYES VILA, GERMAN	28901610V	201300264564	369662	25/10/2013 12:10	C/ BAMI	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
REYES VILA, GERMAN	28901610V	201300268971	369746	31/10/2013 08:57	AVDA PALMERA (LA)	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
REYES VILA, GERMAN	28901610V	201300281440	392651	08/11/2013 15:40	AVDA PALMERA (LA)	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
REYES VILA, GERMAN	28901610V	201300371426	370595	15/11/2013 10:15	AVDA PALMERA (LA) DELANTE DE Nº 46	826	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
REYES VILA, GERMAN	28901610V	201300264265	368089	23/10/2013 08:07	C/ TORCUATO LUCA DE TENA	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
REYES VILA, GERMAN	28901610V	201300281253	393579	07/11/2013 09:30	C/ CASTILLO DE CONSTANTINA Nº4	828	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
REYES VILA, GERMAN	28901610V	201300281318	393587	08/11/2013 08:45	C/ BAMI, Nº 2	828	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
RODRIGUEZ RUIZ, JOSE LUIS	24769795Z	201300351385	367820	12/11/2013 17:18	C/ RAFAEL SALGADO	1255	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
RODRIGUEZ RUIZ, JOSE LUIS	24769795Z	201300269031	368341	31/10/2013 15:30	C/ RAFAEL SALGADO DELANTE DE Nº 29	826	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
RODRIGUEZ RUIZ, JOSE LUIS	24769795Z	201300264826	368031	04/11/2013 08:45	C/ RAFAEL SALGADO, 23	826	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
RODRIGUEZ RUIZ, JOSE LUIS	24769795Z	201300223759	367854	24/09/2013 16:15	C/CASTILLO DE CONSTANTINA Nº 14	828	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
RODRIGUEZ RUIZ, JOSE LUIS	24769795Z	201300222925	245323	23/09/2013 17:30	C/ CASTILLO DE CONSTANTINA	828	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
ROLAND, SUNDAY	X9213328B	201300230349	367874	01/10/2013 10:10	C/ ADMINISTRADOR GUTIERREZ ANAYA, Nº 2	828	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
ROLAND, SUNDAY	X9213328B	201300216928	211923	20/09/2013 12:35	C/ ADMINISTRADOR GUTIERREZ ANAYA DELANTE DE Nº 6	828	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
ROLAND, SUNDAY	X9213328B	201300217019	360360	19/09/2013 11:40	C/ ADMINISTRADOR GUTIERREZ ANAYA DELANTE DE Nº 6	826	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
ROSE KAJO, PAUL	A2900547	201300281448	392780	08/11/2013 11:50	C/ PROCURADORA ASCENSION GAR- CIA ORTIZ	1139	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
ROSE KAJO, PAUL	A2900547	201300269030	382579	29/10/2013 08:25	C/ PROCURADORA ASCENSION GAR- CIA ORTIZ	1237	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
RUIZ CORTES, JOSEFA	28708452J	201300215307	367489	12/09/2013 20:05	C/ JOSE LUIS DE CASSO FRENTE A Nº20	519	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
RUIZ RUBIO, JOSE LUIS	77815715E	201300371409	382866	12/11/2013 18:35	PR PERAFAN DE RIBERA	1318	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
RUIZ RUBIO, JOSE LUIS	77815715E	201300371500	352724	14/11/2013 18:00	C/ PERAFAN DE RIVERA	435	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €

<i>Infractor</i>	<i>NIF</i>	<i>Expte.</i>	<i>Boletín</i>	<i>Fecha/Hora</i>	<i>Lugar</i>	<i>Denunciante</i>	<i>Normativa/puntos</i>	<i>Cuantía</i>
RUIZ RUBIO, JOSE LUIS	77815715E	201300303591	392755	05/11/2013 17:00	C/ PERAFAN DE RIVERA	1263	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
RUIZ RUBIO, JOSE LUIS	77815715E	201300351212	371452	07/11/2013 17:15	C/ PERAFAN DE RIVERA	1206	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
RUIZ RUBIO, JOSE LUIS	77815715E	201300351194	357014	06/11/2013 16:40	C/ PERAFAN DE RIVERA	1241	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
RUIZ RUBIO, JOSE LUIS	77815715E	201300319127	371412	13/11/2013 16:21	C/ PERAFAN DE RIVERA	1232	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
SALAZAR CORTEZ, ANTONIO	28791354T	201300222635	365036	30/09/2013 20:40	C/ CASTILLO DE ALANIS DE LA SIERRA	221	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
SALAZAR FLORES, ALVARO	20063873F	201300241547	371118	10/10/2013 19:50	C/ CASTILLO DE CONSTANTINA	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
SALAZAR FLORES, ALVARO	20063873F	201300239511	371104	08/10/2013 17:55	C/ CASTILLO DE CONSTANTINA	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
SANCHEZ PEREZ, JOSE MANUEL	30222046T	201300319114	392758	13/11/2013 16:15	C/ SANCHEZ PERRIER	1263	NORMATIVA APLICABLE: LEY 7/2006 ACTIVIDADES DE OCIO. ART. 008 APDO. 001.	100
SILVA CAMPOS, AMPARO	28872755G	201300281394	392655	08/11/2013 16:20	C/ RAFAEL SALGADO	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
SILVA CAMPOS, JUAN JOSE	29548544F	201300264448	355161	03/10/2013 17:05	C/ LUIS ROSALES	1325	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
SILVA MOLINA, JOSE ANGEL	77807954N	201300239323	371057	07/10/2013 12:24	C/ PALOS DE LA FRONTERA	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
SUAREZ FERNANDEZ, MANUEL	30242774M	201300264635	369810	28/10/2013 16:00	C/ CEFIRO	25	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
SULEMANA, SALIQ	Y2348794W	201300250727	176244	18/10/2013 08:30	AVDA CIUDAD JARDIN (LA)	763	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
TAJU, ODUFUGE	X2651371T	201300319172	369460	06/11/2013 10:53	AVDA CONCEJAL ALBERTO JIMENEZ-BECERRIL	1031	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
UWAKWE, FEED BORNNE	X2225752L	201300281286	392626	07/11/2013 15:45	C/ PIROTECNIA	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
UWAKWE, FEED BORNNE	X2225752L	201300264638	369654	25/10/2013 07:50	C/ PIROTECNIA	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
UWAKWE, FEED BORNNE	X2225752L	201300264610	369676	24/10/2013 14:31	C/PIROTECNIA S/N	1336	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
VARGAS MARZAL, CIPRIANO	28891916Y	201300265467	389044	06/11/2013 10:45	C/ BAMI	418	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
VARGAS MARZAL, CIPRIANO	28891916Y	201300250748	352318	02/10/2013 19:45	CASTILLO DE CONSTANTINA, 13	675	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
VARGAS MARZAL, CIPRIANO	28891916Y	201300283191	370262	29/10/2013 12:50	C/ CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA	211	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
VARGAS MARZAL, CIPRIANO	28891916Y	201300269042	369501	30/10/2013 18:07	C/ RAFAEL SALGADO	119	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
VARGAS VARGAS, ARTURO	49095215J	201300236578	367961	02/10/2013 18:27	C/ JOSE LUIS DE CASSO	1055	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
VARGAS VARGAS, ARTURO	49095215J	201300215738	367926	18/09/2013 18:35	C/ JOSE LUIS DE CASSO	25	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €

<i>Infractor</i>	<i>NIF</i>	<i>Expte.</i>	<i>Boletín</i>	<i>Fecha/Hora</i>	<i>Lugar</i>	<i>Denunciante</i>	<i>Normativa/puntos</i>	<i>Cuantía</i>
VARGAS VARGAS, ARTURO	49095215J	201300265125	369822	02/11/2013 18:30	C/ JOSE LUIS DE CASSO	25	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
VEGA AMAYA, DIEGO	27293211P	201300239638	368689	03/10/2013 13:00	C/ CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIIRA DELANTE DE Nº 25	826	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
VEGA AMAYA., DIEGO	27293211P	201300237037	368676	02/10/2013 21:15	C/ RAFAEL SALGADO Nº23	826	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
VEGA AMAYA., DIEGO	27293211P	201300239416	368655	06/10/2013 18:34	C/ RAFAEL SALGADO	1282	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
VEGA AMAYA., DIEGO	27293211P	201300371446	369609	14/11/2013 12:54	C/ CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIIRA	1298	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
VEGA AMAYA., DIEGO	27293211P	201300351277	392733	12/11/2013 21:00	C/ RAFAEL SALGADO DELANTE DE 29	826	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
VELAZQUEZ CRUZ, RAUL	28626615X	201300215452	367771	15/09/2013 18:45	C/ ADRIANO	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
VERA SEGOVIA, JUAN ALFONSO	15362415W	201300264971	371361	24/10/2013 09:45	C/ PERAFAN DE RIVERA	1214	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
VERA SEGOVIA, JUAN ALFONSO	15362415W	201300371838	392880	15/11/2013 12:45	C/ PERAFAN DE RIVERA	1133	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
VERA SEGOVIA, JUAN ALFONSO	15362415W	201300281453	363798	08/11/2013 13:11	C/ PERAFAN DE RIVERA	453	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
VERA SEGOVIA, JUAN ALFONSO	15362415W	201300319149	369404	13/11/2013 10:00	C/ PERAFAN DE RIVERA	1133	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
VERA SEGOVIA, JUAN ALFONSO	15362415W	201300269043	382578	29/10/2013 08:15	C/ PERAFAN DE RIVERA	1116	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
VERA SEGOVIA, JUAN ALFONSO	15362415W	201300269000	363174	28/10/2013 11:45	C/ PERAFAN DE RIVERA	1133	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
VERA SEGOVIA, JUAN ALFONSO	15362415W	201300265240	371260	31/10/2013 12:50	C/ PERAFAN DE RIVERA (MERCADONA)	1261	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
VERA SEGOVIA, JUAN ALFONSO	15362415W	201300371416	369484	12/11/2013 08:25	C/ PERAFAN DE RIVERA DELANTE DE MERCADONA	1098	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €
ZERBANE, KHALIA	Y0520280B	201300351388	369118	13/11/2013 20:20	C/ ANTONIO BUERO VALLEJO	1029	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30 €

265W-10924

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 18 de junio de 2014, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«Esta Gerencia de Urbanismo tiene atribuida por sus Estatutos la competencia para la gestión del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos que la Ley y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, se ha incoado el correspondiente expediente administrativo al efecto de proceder a la inclusión en dicho Registro de la finca sita en C/ Juan de Uceda nº 17 esquina C/ Nuño Sánchez, en virtud de la constatación de la condición de solar desde al menos el 6 de junio de 2011, en cumplimiento de lo previsto en el art. 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), concediéndole el correspondiente plazo de audiencia previa de conformidad con el art. 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Pues bien, una vez notificada la correspondiente resolución 368, de fecha 29 de enero de 2014, por D. Juan Ignacio Fernández de la Mata se ha presentado, apoderado por D. Antonio y D. Lorenzo Melero Haro y D^a Esperanza y D^a Reyes Melero Ramírez, en fecha 12 de marzo del corriente, escrito de alegaciones al respecto si bien, procede ser desestimado de conformidad con el informe emitido en fecha 5 de junio de 2014 por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos.

De esta manera, la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas que se propone, cumple la función principal de contribuir a la consecución de la necesaria publicidad del régimen urbanístico de los inmuebles; publicidad que es consecuencia no ya sólo de la inclusión en el mencionado Registro, sino también del acceso que al Registro de la Propiedad tiene esta resolución mediante la práctica de la anotación marginal sobre la finca registral de la que se trate, conforme al art. 87 del RD 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

La inclusión de la finca sita en la C/ Juan de Uceda nº 17 esquina C/ Nuño Sánchez en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas se propone en virtud del mencionado artículo 150.1 de la LOUA, y de conformidad con el informe de fecha 5 de junio de 2014, de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, habilitándole el plazo de un año para cumplir con el deber de edificar del art. 150.1 de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin perjuicio de obtener para ello la preceptiva licencia municipal. El mero transcurso del mencionado plazo conllevará la colocación de la citada finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución. En este sentido, de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, el deber de edificar no se entiende cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo de dicho plazo máximo quede interrumpido hasta tanto se resuelva la solicitud de licencia.

Por todo ello, el firmante viene en proponer los siguientes

Acuerdos

Primero.—Desestimar las alegaciones presentadas por D. Juan Ignacio Fernández de la Mata, apoderado por D. Antonio y D. Lorenzo Melero Haro y D^a Esperanza y D^a Reyes Melero Ramírez, en fecha 12 de marzo del corriente e incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca que seguidamente se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y con el informe de fecha 5 de junio de 2014 emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, del cual se dará traslado, advirtiendo a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de un año, de conformidad con el citado art. 150.1, para que ejecuten las obras de edificación pertinentes.

El mero transcurso del plazo mencionado conllevará, de conformidad con lo dispuesto en dicho art. 150.1 de la LOUA, la colocación de la citada finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte el correspondiente concurso público.

Expte. 10/11 R.M.S.

Situación: C/ Juan de Uceda nº 17 esquina C/ Nuño Sánchez

Referencia catastral: 6937014TG3463N0001HG

Descripción: No consta inscrita.

Clasificación y Calificación Urbanísticas: Urbano Consolidado. Suburbana (SB).

Plazo máximo de cumplimiento del deber de edificar: Un año, a contar desde la notificación a los titulares registrales del acuerdo de inclusión de la presente finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Segundo.—Anotar en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas el citado plazo.

Tercero.—El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2013, aprobó en uso de la habilitación prevista en la Disposición Adicional Tercera de la «Ordenanza Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, así como del concurso para la sustitución del propietario incumplidor de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación», la suspensión del plazo de edificación previsto en el art. 3.3 de la citada Ordenanza municipal para aquellos solares en que se plantee, y así se les autorice, como uso provisional, actividades de las previstas en el art. 3.3.13 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbanística; actividades de interés general que redunden en beneficio de la población del sector donde se localicen siempre que vengan avaladas por las Dependencias municipales a quien pueda competir las mismas, sin perjuicio de cumplimentar para la autorización de los usos provisionales de que se trate, los requisitos y formalidades previstos en la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

Cuarto.—Notificar los presentes acuerdos de conformidad con los arts. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar de conformidad con el art. 15.1b del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y ss. del Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Quinto.—Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

El informe emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 5 de junio de 2014, a que se hace referencia tiene el siguiente tenor literal:

«En relación con el escrito de alegaciones presentado por D. Juan Ignacio Fernández de la Mata, apoderado por D. Antonio y D. Lorenzo Melero Haro y D^a Esperanza y D^a Reyes Melero Ramírez, en fecha 12 de marzo de 2014, registro de entrada en esta Gerencia de Urbanismo de fecha 14 de marzo de 2014, contra el decreto del Sr. Gerente 368, de fecha 29 de enero de 2014, por el cual se inicia el procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en C/ Juan de Uceda nº 17 esquina C/ Nuño Sánchez, por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se emite el siguiente

Informe

La finca sita en C/ Juan de Uceda nº 17 esquina C/ Nuño Sánchez constituye un solar libre de edificación desde al menos el día 6 de junio de 2011, según consta en el expediente de referencia, disponiendo la propiedad del plazo de dos años, de conformidad con el art. 2.4 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, para el cumplimiento del deber de edificar.

Por ello, habiendo transcurrido el plazo de dos años legalmente previsto en el mencionado art. 2.4 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas para que se procediese a la edificación de la presente finca, sita en C/ Juan de Uceda nº 17 esquina C/ Nuño Sánchez, sin haberse cumplido con el citado deber de edificar, se inició, mediante decreto del Sr. Gerente número 368, de fecha 29 de enero de 2014, el correspondiente procedimiento administrativo para su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de conformidad con el art. 150.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Habiendo sido notificado a la propiedad en fecha 17 de febrero de 2014.

En dicha notificación, se otorgaba el correspondiente plazo de audiencia previa, por veinte días, de conformidad con el art. 150.1 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía para que por la propiedad se presentasen cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estimaran pertinentes, habiéndose presentado el correspondiente escrito de alegaciones en fecha 12 de marzo de 2014, en el cual solicita:

Único.—«Se anule todo acuerdo sancionador o de ejecución en perjuicio de mis mandantes, con suspensión de plazos establecidos, en tanto se dilata por causas ajenas a su voluntad el reconocimiento judicial del derecho de propiedad sobre la finca que nos ocupa».

Y para ello, formula las siguientes alegaciones:

Única.—Se ha instruido expediente de dominio ante el Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Sevilla en abril de 2011, procedimiento de reanudación del tracto sucesivo 837/2011, por lo que D. Antonio y D. Lorenzo Melero Haro y Dª Esperanza y Dª Reyes Melero Ramírez no tienen la legítima disposición de la finca.

Vistas las alegaciones presentadas por D. Juan Ignacio Fernández de la Mata, apoderado por D. Antonio y D. Lorenzo Melero Haro y Dª Esperanza y Dª Reyes Melero Ramírez, en fecha 12 de marzo de 2014, registro de entrada en esta Gerencia de Urbanismo de fecha 14 de marzo de 2014, contra el decreto del Sr. Gerente 368, de fecha 29 de enero de 2014, por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos debemos decir que si bien es cierto hay instruido expediente de dominio para la presente finca en el Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Sevilla, ello no es causa legal justificativa para la no inclusión de la misma en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

De esta manera, procede la inclusión de la finca presente finca sita en C/ Juan de Uceda nº 17 esquina C/ Nuño Sánchez en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas de conformidad con el art. 150.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en virtud de la cual «La no iniciación, en el plazo fijado al efecto, de la edificación de las parcelas y solares, incluidos los que cuenten con edificación deficiente o inadecuada, advertida de oficio por la Administración o por persona interesada, y previa audiencia a las personas propietarias por un plazo de veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, cuya regulación se establecerá reglamentariamente. La inclusión en el Registro dará lugar al inicio del cómputo del plazo de un año para el comienzo de las obras, o en su caso la acreditación de las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, tras el cual se determinará, por ministerio de la Ley, la colocación de la parcela o solar correspondiente en situación de ejecución por sustitución».

Así, de conformidad con el precitado artículo, dicha inclusión en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas comporta el deber urbanístico para la propiedad del inmueble que nos ocupa, de ejecutar las correspondientes obras de edificación sobre el mismo en el plazo máximo de un año, cuyo cómputo procede iniciarse desde la recepción de la notificación del acuerdo de la inclusión de la presente finca, sita en C/ Juan de Uceda nº 17 esquina C/ Nuño Sánchez, en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas. Considerando dicho plazo suficiente para remover todos los obstáculos que pudieran existir para la solicitud de la preceptiva licencia de obras.

En este sentido cabe indicar, que de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, el deber de edificar «no se entenderá cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo» de dicho plazo de un año «quede interrumpido hasta tanto se resuelva la solicitud de licencia».

En consecuencia, procede incluir la referida finca sita en la C/ Juan de Uceda nº 17 esquina C/ Nuño Sánchez en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el art. 150.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y sin perjuicio de que el cumplimiento del deber de edificar en el plazo indicado sea requerido a los titulares del inmueble una vez resuelto el procedimiento instruido 837/2011, ante el Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Sevilla, para la reanudación del tracto sucesivo.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

Sevilla, 25 de junio de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

25W-7960

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido 461/2006 en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

«La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 12 de febrero de 2014 la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

«Mediante Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2010, se ordenó a D. Ramón Pico Valimaña, las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada en la finca sita en calle Mata núm. 16 - Azotea, consistentes en:

— Previo desalojo y retirada de enseres, demolición de las obras de ampliación y reposición de la cubierta afectada.

Dichas obras debían dar comienzo dentro del plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la recepción de dicho acuerdo, siendo el plazo de ejecución de las mismas de veinte días.

De dicho acuerdo se da traslado en fecha 28 de septiembre de 2010 a D. Ramón Pico Valimaña, en calidad de promotor de las obras, siendo rehusada por el interesado tras ser informado del contenido del citado Acuerdo.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.3 de la Ley 30/1992, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común se tiene por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento.

En la resolución mencionada se apercibe al promotor que, en caso de incumplimiento, y mientras no sea acatada la orden de restitución, se impondrán hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada caso, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, como mínimo, de 600 €, de conformidad con lo dispuesto en el art. 184 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el art. 49 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU) (BOJA de 7 de abril de 2010).

Por la Sección Técnica de Disciplina se informa en fecha 14 de junio de 2012 que dicha orden ha sido desatendida.

Consecuentemente, de conformidad con los Arts. 184.1 Ley 7/02, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (B.O.J.A.: 31-12-2.002) y art. 49 del R.D.U.A., y Art. 99 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Gerente que suscribe y en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente,

Propuesta

Primero.—Imponer a D. Ramón Pico Valimaña, con NIF.: 31.332.414-C, una multa por importe de 600 € (seiscientos euros) en concepto de segunda multa coercitiva, por incumplir el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2010, por el que se le ordenaron las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada, en la finca sita en calle Mata núm. 16 - Azotea.

Segundo.—Requerir el pago de la precitada cantidad al promotor de las obras, D. Ramón Pico Valimaña, dentro del plazo voluntario previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero.—Notificar lo acordado al interesado.

Cuarto.—Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.»

Conforme a lo dispuesto en el artº. 62.2 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario debe realizarse en los siguientes plazos:

- Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.
- Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1.—Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2.—Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3.—Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

Modo de pago:

El pago de la deuda podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras Cajal y BBVA con el presente documento cobratorio. Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.47.68.19.

Recursos:

Contra el presente Acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso de Alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el Art. 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos. Sevilla, 14 de febrero de 2014.—El Secretario de la Gerencia. P.D.: El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.»

Destinatario: Don Ramón Pico Valimaña. Calle Mata, 16, 2.º C. Sevilla.

Sevilla, 17 de junio de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

25W-7809

AZNALCÓLLAR

Don Agapito Ramírez Domínguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2014, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

5. Propuesta de la Mesa de Contratación para la gestión del servicio público de la Escuela Infantil 8 de Marzo.

Dada cuenta del expediente instruido para la contratación de la Gestión del Servicio Público de la Escuela Infantil 8 de Marzo.

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación que se formula al Pleno para su adjudicación, el Pleno Municipal por mayoría absoluta de los Grupos IULV-CA PSOE acuerda:

- 1) Adjudicar la contratación del Servicio Público de la Escuela Infantil 8 de Marzo a la empresa «La Noria» Escuela Infantil S.L.L, con CIF B 91573667 con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas que figuran en el expediente.
- 2) El canon a satisfacer es de 4.055,15 euros anuales, actualizándose anualmente en base a la variación del IPC fijado por el I.N.E.
- 3) El plazo de duración del contrato es de 8 años a partir de la fecha de formalización del contrato desde el 11 de octubre de 2014 hasta el 31 de julio de 2022, pudiendo existir una prórroga de 8 años más de duración.
- 4) Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Aznalcóllar a 5 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Agapito Ramírez Domínguez.

25W-10609

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Francisco Manuel Godoy Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Resolución 1201/2014 de 8 de septiembre, se acuerda elevar a definitivo la aprobación de la «Modificación de la Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del municipio de Bollullos de la Mitación»

A continuación se publica el texto íntegro de la Ordenanza, que reza como sigue:

«PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, PUBLICADA EN BOP DE SEVILLA DE 13 DE MARZO DE 2009»

Motivación de la modificación que se propone

La Ley 7/85, de 2 de Abril, artículos 4 y 25.2, y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV) habilitan a los Ayuntamientos para desarrollar sus prescripciones en aspectos de tanta trascendencia para la regulación del tráfico urbano como la circulación de peatones y vehículos, los estacionamientos, el cierre de las vías urbanas cuando fuera necesario, así como para denunciar y sancionar las infracciones cometidas en esta materia.

Habiéndose desarrollado la citada norma por el RD 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento general de Circulación (en adelante RGC), procede hacer efectiva, con rango de Ordenanza, dicha habilitación, dentro del más radical respeto al principio de jerarquía normativa y al esquema competencial diseñado por nuestra Constitución y esta normativa estatal.

Estas normas anteriores han sido modificadas por Leyes como la 17/2005, de 19 de julio, que introdujo el Carnet de conducir por puntos, y recientemente por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, que modifica la LTSV.

Se publicó el día 8 de abril de 2014 la Ley 6/2014 de 7 de abril por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que entra en vigor en su gran mayoría el día 9 de mayo de 2014, y que ha añadido una serie de modificaciones que esta Corporación ha entendido que debían formar parte de nuestra Ordenanza municipal, y que afectan a cuestiones tan variadas como la distribución de competencia, normas generales para los conductores, modificación del procedimiento sancionador, etc...

En Bollullos de la Mitación se aprobó una Ordenanza sobre tráfico, publicándose en el BOP en fecha 3 de marzo de 2009 y tras la entrada en vigor de la nueva Ley 18/2009, se hace necesario la modificación de la misma, si bien, con esta norma se está procediendo a derogar completamente y aprobar esta Ordenanza que ahora se propone, adaptada y actualizada a las últimas modificaciones normativas.

Se procederá igualmente dentro del marco competencial existente a establecer cuantía para las infracciones leves, que de forma genérica están reguladas en 100 euros, pasando a establecerse en la cantidad de 80 euros.

Desde septiembre de 2013 se procedió por parte de este Ayuntamiento a la instalación de un sistema de detección de infracciones en este municipio, concretamente en la Avenida de la Constitución, a la altura de los cruces con Manuel Siurot y carretera Almensilla con Calle Larga.

Dicha instalación se hace dentro de la legalidad vigente debido a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (LTVMSV), concretamente en su artículo 5, apartados i) y k), y que otorga competencias a la Policía Local -y por ende a los Ayuntamientos- en materia de vigilancia y disciplina del tráfico en toda clase de vías interurbanas y en travesías cuando las mismas transcurran dentro de poblado.

Este método de denuncias se recoge en la misma LTVMSV, concretamente en el artículo 70.2, así como en el artículo 46.2c) del mismo texto normativo, pero dado el gran número de quejas y cuestiones suscitadas por parte de vecinos de este municipio y otros limítrofes que han sido denunciados mediante la detección de las infracciones por este sistema, y considerando que no es perjudicial y otorga aun mayor fuerza normativa el hecho de incorporar tanto dicho sistema de detección de infracciones como otros posibles que pudieran ser instalados posteriormente en nuestro municipio dentro de la Ordenanza Municipal de tráfico, es por lo que se propone esta modificación de dicha Ordenanza.

Título Preliminar

Artículo 4. *Distribución de competencias.*

1.a) La ordenación y control del tránsito en las vías urbanas, así como su vigilancia por medio de Agentes propios, a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo o de control de velocidad instalados en este municipio, para la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuidas a otra Administración

c) La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no se hallen provistos de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor.

La retirada de los vehículos de las vías urbanas y el posterior depósito de aquéllos cuando obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para ésta o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo.

Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los casos y condiciones que reglamentariamente se determinen

- j) La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales

Título I: Normas de comportamiento en la circulación

Capítulo Primero. Normas Generales

Artículo 7. Normas Generales de Conductores.

3. Queda prohibido conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, excepto durante la realización de las pruebas de aptitud en circuito abierto para la obtención de permiso de conducción en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

Se prohíbe la utilización durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil y cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares.

Quedan exentos de dicha prohibición los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.

Reglamentariamente se podrán establecer otras excepciones a las prohibiciones previstas en los párrafos anteriores.»

4. Los conductores y ocupantes de los vehículos están obligados a utilizar el cinturón de seguridad, cascos y demás elementos de protección y dispositivos de seguridad en las condiciones y con las excepciones que, en su caso, se determinen reglamentariamente. Los conductores profesionales cuando presten servicio público a terceros no se considerarán responsables del incumplimiento de esta norma por parte de los ocupantes del vehículo.

Por razones de seguridad vial, se podrá prohibir la ocupación de los asientos delanteros o traseros del vehículo por los menores en función de su edad o talla, en los términos que se establezcan reglamentariamente.»

5. Se prohíbe instalar o llevar en los vehículos inhibidores de radares o cinemómetros o cualesquiera otros instrumentos encaminados a eludir o a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico, así como emitir o hacer señales con dicha finalidad. Asimismo, se prohíbe utilizar mecanismos de detección de radares o cinemómetros.

Quedan excluidos de esta prohibición los mecanismos de aviso que informan de la posición de los sistemas de vigilancia del tráfico

6. Los conductores y, en su caso, los ocupantes de bicicletas y ciclos en general estarán obligados a utilizar el casco de protección en las vías urbanas, interurbanas y travesías, en los supuestos y con las condiciones que reglamentariamente se determinen, siendo obligatorio su uso por los menores de dieciséis años, y también por quienes circulen en vías interurbanas.

Artículo 8. Bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes y similares.

1. No podrá circular por las vías objeto de esta ley el conductor de cualquier vehículo o bicicleta con tasas de alcohol superiores a las que reglamentariamente se establezcan.

Tampoco podrá circular por las vías objeto de esta ley el conductor de cualquier vehículo con presencia de drogas en el organismo, de las que quedarán excluidas aquellas sustancias que se utilicen bajo prescripción facultativa y con una finalidad terapéutica, siempre que se esté en condiciones de utilizar el vehículo conforme a la obligación de diligencia, precaución y no distracción establecida en el artículo 9.

2. Todos los conductores de vehículos y bicicletas quedan obligados a someterse a las pruebas para la detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo, que se practicarán por los agentes encargados de la vigilancia del tráfico. Igualmente, quedan obligados los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en un accidente de tráfico o hayan cometido una infracción conforme a lo tipificado en esta Ley.

3. Las pruebas para la detección de alcohol consistirán en la verificación del aire espirado mediante dispositivos autorizados y, para la detección de la presencia de drogas en el organismo, en una prueba salival mediante un dispositivo autorizado y en un posterior análisis de una muestra salival en cantidad suficiente.

No obstante, cuando existan razones justificadas que impidan realizar estas pruebas, se podrá ordenar el reconocimiento médico del sujeto o la realización de los análisis clínicos que los facultativos del centro sanitario al que sea trasladado estimen más adecuados.

4. El procedimiento, las condiciones y los términos en que se realizarán las pruebas para la detección de alcohol o de drogas se establecerán reglamentariamente.

5. A efectos de contraste, a petición del interesado, se podrán repetir las pruebas para la detección de alcohol o de drogas, que consistirán preferentemente en análisis de sangre, salvo causas excepcionales debidamente justificadas. Cuando la prueba de contraste arroje un resultado positivo será abonada por el interesado.

El personal sanitario vendrá obligado, en todo caso, a dar cuenta del resultado de estas pruebas al Jefe de Tráfico de la provincia donde se haya cometido el hecho o, cuando proceda, a los órganos competentes para sancionar en las Comunidades Autónomas que tengan transferidas las competencias ejecutivas en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, o a las autoridades municipales competentes.»

Capítulo cuarto. Prioridad de paso

Artículo 22. Vehículos en servicios de urgencias.

1. Tendrán prioridad de paso sobre los demás vehículos y otros usuarios de la vía los vehículos de servicio de urgencia públicos o privados, cuando se hallen en servicio de tal carácter, así como los equipos de mantenimiento de las instalaciones y de la infraestructura de la vía y los vehículos que acudan a realizar un servicio de auxilio en carretera.

Podrán circular por encima de los límites de velocidad establecidos y estarán exentos de cumplir otras normas o señales, en los casos y con las condiciones que reglamentariamente se determinen.»

Capítulo quinto. Parada y Estacionamiento

Artículo 23. Normas generales de parada y estacionamientos.

2.g) La parada y estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor, de acuerdo con las normas que reglamentariamente se establezcan. En vías urbanas, se permitirá la parada o estacionamiento de las grúas de auxilio en carretera por el tiempo indispensable para efectuar la retirada de los vehículos averiados o accidentados, siempre que no se cree un nuevo peligro, ni se cause obstáculo a la circulación.

Título I: Normas de comportamiento en la circulación

Capítulo séptimo. Vados

Artículo 32. Normas generales.

5. El expediente de concesión de entrada de vehículos se iniciará previa petición de los interesados y ha de acompañarse de la documentación que específicamente se establezca para tal fin, la cual se verificará por los órganos competentes. Comprobada que la documentación está completa, en el plazo de 5 días se emitirán los informes preceptivos por los servicios correspondientes, que establecerán las condiciones en que puede concederse la autorización o en su caso la no correspondencia de la misma. Una vez evacuados los informes, en el plazo de 5 días se dictará resolución otorgando la autorización solicitada o denegando la misma, procediéndose a la liquidación de la tasa que se establezca por la Ordenanza Fiscal correspondiente.

7. Las obras de construcción, reforma o supresión del vado que tengan que realizarse en la vía pública serán realizadas como norma general, por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación a costa del titular del vado, liquidándose la tasa que sea establecida por la Ordenanza Fiscal correspondiente. No obstante lo anterior, previa autorización expresa del Área Municipal correspondiente y bajo la inspección técnica de la misma, podrán llevarse a cabo dichas obras por el titular del vado.

Capítulo octavo. De los obstáculos, usos y ocupaciones de la vía pública

Artículo 36. Obras y Actividades Prohibidas.

1. La realización de obras o instalaciones en las vías sujetas a esta Ordenanza necesitarán la autorización previa del Ayuntamiento, debiendo adoptarse por quien ejecute dichas obras las instrucciones que sean dictadas por el Ayuntamiento y que resulten procedentes en relación a la regulación, gestión y control del tráfico, teniendo en cuenta el calendario de restricciones a la circulación y las que se deriven de otras autorizaciones a la misma

Título Segundo. Régimen Sancionador

Capítulo 1. Procedimiento sancionador

Artículo 44. Incoación

1) «El procedimiento sancionador se incoará de oficio por la Autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en esta Ley, por iniciativa propia o mediante denuncia de los Agentes encargados del servicio de vigilancia de tráfico y control de la seguridad vial, a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo o para el control de velocidad instalados en este municipio o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos».

Artículo 45. Denuncias.

1) «Los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico deberán denunciar las infracciones que observen cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la seguridad vial así como las que sean detectadas a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo o para el control de velocidad instalados en este municipio».

Capítulo 2. De las medidas provisionales y otras medidas

Artículo 54. Inmovilización del vehículo.

1.a) El vehículo carezca de autorización administrativa para circular, bien por no haberla obtenido, porque haya sido objeto de anulación o declarada su pérdida de vigencia, o se incumplan las condiciones de la autorización que habilita su circulación.

1.c) El conductor o el pasajero no hagan uso del casco de protección o de los dispositivos de retención infantil, en los casos que fuera obligatorio. Esta medida no se aplicará a los ciclistas

1.k) Se conduzca un vehículo para el que se exige permiso de la clase C o D, careciendo de la autorización administrativa correspondiente.

4. Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del conductor que cometió la infracción. En su defecto, serán por cuenta del conductor habitual o del arrendatario y, a falta de éstos, del titular. Los gastos deberán ser abonados como requisito previo a levantar la medida de inmovilización, sin perjuicio del correspondiente derecho de defensa y de la posibilidad de repercutirlos sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida. Los agentes podrán retirar el permiso de circulación del vehículo hasta que se haya acreditado el abono de los gastos referidos. En los supuestos previstos en el apartado 1, párrafos h), i) y j), los gastos de la inspección correrán de cuenta del denunciado, si se acredita la infracción.

Artículo 55. Retirada y depósito del vehículo.

2. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el apartado anterior, serán por cuenta del titular, del arrendatario o del conductor habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada. El agente de la autoridad podrá retirar el permiso de circulación del vehículo hasta que se haya acreditado el abono de los gastos referidos

Capítulo 3. Infracciones y sanciones

Artículo 58. *Infracciones y Sanciones.*

2. Aquellas infracciones que no estando explícitamente previstas en la presente ordenanza, se hallen tipificadas en la legislación de tráfico, circulación y seguridad vial, o en sus normas de desarrollo y resultaren de competencia municipal por el tipo de vía en que se cometen y por la materia sobre la que versan, serán sancionadas con arreglo al siguiente criterio:

Las infracciones leves, serán sancionadas con el importe de 80 euros.

Las infracciones graves, serán sancionadas con el importe de 200 euros.

Las infracciones muy graves, serán sancionadas con el importe de 500 euros.

ANEXO I

Cuadro de infracciones y sanciones basado en la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en el Reglamento general de circulación. (Con regulación de ORA)

Nomenclatura empleada en el cuadro:

LTSV: Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre y por la Ley 6/2014, de 7 de abril.
RgCir: Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, modificado por el RD 965/2006, de 1 de septiembre.
ART: Artículo.
APA: Apartado del artículo.
OPC: Opción dentro del apartado del artículo.
CAL: Infracción L: Leve G: Grave M: Muy Grave
PTOS: Puntos a detracer en el caso de la infracción correspondiente.
IMPORTE/BONIF: Importe de la cuantía fija de la sanción pecuniaria prevista en la LTSV/ Importe de la sanción a ingresar en el caso de pronto pago con reducción (procedimiento abreviado).

Relación codificada de infracciones a la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, RDLgto. 339/90, de 2 de marzo, LTSV

Artículo 9 bis. *Obligaciones del Titular del vehículo y del conductor habitual.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
LTSV	9BIS	002	5A	G		Circular con un vehículo cuyas placas de matrícula presentan obstáculos que impiden o dificultan su lectura e identificación (detallar si existe obstáculo, falta de visibilidad o inexistencia de placas).	200/100
LTSV	9BIS	001	5A	N		No facilitar el titular o arrendatario del vehículo, debidamente requerido para ello, la identificación veraz del conductor en el momento de ser cometida la infracción.	Doble/ Triple
LTSV	9BIS	001	5C	G		No impedir el titular, el arrendatario a largo plazo, o el conductor habitual que el vehículo sea conducido por quien nunca ha obtenido el permiso o licencia de conducción correspondiente.	200/100

Artículo 65. *Cuadro General de Infracciones*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
LTSV	065	005	5A	M		Conducir con el vehículo reseñado llevando instalado un inhibidor de radar o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico (deberá concretarse el mecanismo o sistema).	6000
LTSV	065	006	5A	M		Instalar un inhibidor de radar o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico (deberá concretarse el mecanismo o sistema).	3000
LTSV	065	006	5B	M		Realizar en la vía obras sin la autorización correspondiente, así como la retirada, ocultación, alteración o deterioro de la señalización permanente u ocasional.	3000
LTSV	065	006	5C	M		No instalar la señalización de obras o hacerlo incorrectamente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.	3000

Relación codificada de infracciones al Reglamento General de Circulación, RD 1428/2003, de 21 de noviembre. RGC

Artículo 2. *Usuarios.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	002	001	5A	L		Comportarse indebidamente en la circulación causando peligro a las personas (deberá indicarse detalladamente el comportamiento y/o el tipo de peligro causado).	80/40
RgCir	002	001	5B	L		Comportarse indebidamente en la circulación entorpeciendo la misma, causando perjuicios y molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes (deberá indicarse detalladamente el comportamiento y/o el tipo de perjuicio, molestia o daño causados).	80/40

Artículo 3. *Conductores.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	003	001	5B	G		Conducir de forma negligente creando una situación de riesgo o peligro para sí mismo, los demás ocupantes del vehículo o al resto de usuarios de la vía (deberá detallarse, de modo sucinto y claro, la conducta y el riesgo o peligro que implica).	200/100

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	003	001	5C	G		Conducir sin la diligencia, precaución y no distracción necesarias para evitar todo daño propio o ajeno (deberá detallarse la conducta).	200/100

Artículo 4. *Actividades que afectan a la seguridad de la circulación.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	004	002	5A	G		Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que hagan peligrosa la libre circulación, parada o estacionamiento o deteriorar aquella o sus instalaciones (deberá indicarse el objeto o materia que cause el peligro o deterioro).	200/100
RgCir	004	002	5B	L		Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que pueden entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento (deberá indicarse el objeto o materia que cause el entorpecimiento).	80/40
RgCir	004	003	5A	L		Instalar en la vía o terrenos algún aparato, instalación o construcción, aunque sea con carácter provisional o temporal, que pueda entorpecer la circulación (deberá indicarse el aparato, instalación o construcción instalada).	80/40
RgCir	004	003	5B	L		Realizar actuaciones, rodajes, encuestas o ensayos, que aunque sean con carácter provisional o temporal, puedan entorpecer la circulación (detallar los hechos).	80/40

Artículo 5. *Señalización de obstáculos y peligros.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	005	001	5A	L		No hacer desaparecer lo antes posible un obstáculo o peligro en la vía por quien los ha creado (deberá indicarse el obstáculo o peligro existente).	80/40
RgCir	005	001	5B	L		No adoptar las medidas necesarias para advertir a los demás usuarios la existencia de un obstáculo o peligro creado en la vía por el propio denunciado.	80/40
RgCir	005	003	5A	L		No señalar de forma eficaz (tanto de día como de noche) un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado (deberá indicarse la señalización empleada o la falta de la misma).	80/40
RgCir	005	006	5A	L		Detener, parar o estacionar los vehículos destinados a los servicios de urgencia, asistencia mecánica o de conservación de carreteras en lugar distinto del fijado por los agentes de la autoridad responsables del tráfico.	80/40

Artículo 6. *Prevención de incendios.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	006	001	5A	G		Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios (deberá detallarse el objeto arrojado).	200/100
RgCir	006	001	5B	G		Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda producir accidentes de circulación (deberá detallarse el objeto arrojado).	200/100

Artículo 7. *Emisión de perturbaciones y contaminantes.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	007	001	5A	G		Circular con un vehículo que emite perturbaciones electromagnéticas (la comisión de los hechos descritos en estos supuestos se denunciará por este precepto, aunque en directa relación con lo dispuesto en el art. 11.19 del RGV).	200/100
RgCir	007	001	5B	G		Circular con un vehículo con niveles de emisión de ruidos superiores a los límites establecidos por las normas que regulan específicamente la materia (la comisión de los hechos descritos en estos supuestos se denunciará por este precepto, aunque en directa relación con lo dispuesto en el art. 11.19 del RGV).	200/100
RgCir	007	001	5C	G		Circular con un vehículo emitiendo gases o humos en valores superiores a los límites establecidos en las normas reguladoras de los vehículos (la comisión de los hechos descritos en estos supuestos se denunciará por este precepto, aunque en directa relación con lo dispuesto en el art. 11.19 del RGV).	200/100
RgCir	007	001	5D	G		Circular con un vehículo que ha sido objeto de una reforma de importancia no autorizada (la comisión de los hechos descritos en estos supuestos se denunciará por este precepto, aunque en directa relación con lo dispuesto en el art.7 RGV).	200/100
RgCir	007	001	5E	L		No colaborar el conductor de un vehículo en las pruebas de detección que permitan comprobar una posible deficiencia en el mismo (detallar el tipo de deficiencia).	80/40
RgCir	007	002	5A	G		Circular con un vehículo a motor con el escape libre, sin llevar instalado el preceptivo dispositivo silenciador de explosiones o con un silenciador ineficaz (la comisión de los hechos descritos en estos supuestos se denunciarán por este precepto, aunque en directa relación con lo dispuesto en el art. 11.19 del RGV).	200/100
RgCir	007	002	5B	G		Circular con un ciclomotor con el escape libre, sin llevar instalado el preceptivo dispositivo silenciador de explosiones o con un silenciador ineficaz (la comisión de los hechos descritos en estos supuestos se denunciarán por este precepto, aunque en directa relación con lo dispuesto en el art. 11.19 del RGV).	200/100
RgCir	007	004	5A	L		Instalar vertederos de basuras y residuos dentro de zona de afección de carretera, o aun cuando estando fuera de ella, existe peligro de que el humo producido por la incineración de las basuras o incendios ocasionales pueda alcanzar aquella.	80/40

Artículo 9. *Del transporte de personas.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	009	001	5A	L		Transportar en el vehículo reseñado un número de personas superior al de las plazas autorizadas, sin que el exceso de ocupación supere en un 50% dichas plazas.	80/40
RgCir	009	001	5B	G		Conducir un vehículo ocupado por un número de personas que exceda del 50% del número de plazas autorizadas, excluido el conductor (no aplicable a los conductores de autobuses urbanos ni interurbanos).	200/100
RgCir	009	001	5C	L		Carecer el vehículo de servicio público o autobús de las placas interiores en las que conste el número máximo de plazas autorizadas.	80/40
RgCir	009	001	5D	L		Transportar personas en el vehículo reseñado sobrepasando, entre viajeros y equipaje, la masa máxima autorizada para el mismo.	80/40

Artículo 10. *Emplazamiento y acondicionamiento de las personas.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	010	001	5A	L		Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas.	80/40
RgCir	010	002	5A	L		Viajar personas en un vehículo destinado al transporte de mercancías o cosas en el lugar reservado a la carga, incumpliendo las condiciones que se establecen en las disposiciones que regulan la materia.	80/40
RgCir	010	003	5A	L		Llevar instalada una protección de la carga que estorba a los ocupantes en un vehículo autorizado para transportar simultáneamente personas y cargas (los hechos descritos en este supuesto se denunciarán por el art. 12.4 RGV).	80/40
RgCir	010	003	5B	G		Llevar instalada una protección de la carga que pueda dañar a los ocupantes en caso de ser proyectada en un vehículo autorizado para transportar simultáneamente personas y carga (los hechos descritos en este supuesto se denunciarán por el art. 12.4 RGV).	200/100
RgCir	010	004	5A	G		No llevar instalada la protección de la carga prevista en la legislación reguladora de los vehículos en un vehículo autorizado para transportar simultáneamente personas y carga (los hechos descritos en este supuesto se denunciarán por el art. 12.4 RGV).	200/100

Artículo 11. *Transporte colectivo de personas.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	011	001	5A	L		Efectuar paradas y arrancadas con sacudidas o movimientos bruscos el conductor de un transporte colectivo de viajeros.	80/40
RgCir	011	001	5B	L		No parar lo más cerca posible del borde derecho de la calzada el conductor de un transporte colectivo de personas.	80/40
RgCir	011	001	5C	L		Realizar el conductor de un transporte colectivo de personas actos que le puedan distraer durante la marcha.	80/40
RgCir	011	001	5D	L		No velar por la seguridad de los viajeros el conductor o en su caso el encargado de un transporte colectivo de viajeros tanto durante la marcha como en las subidas y bajadas.	80/40
RgCir	011	002	5A	L		Vulnerar el viajero de un vehículo destinado al servicio público de transporte colectivo de personas prohibiciones reglamentariamente previstas (determinar la obligación incumplida del viajero).	80/40
RgCir	011	002	5B	L		No prohibir la entrada u ordenar la salida el conductor de un vehículo destinado al servicio público de transporte colectivo de personas, a los viajeros que vulneren las prohibiciones establecidas.	80/40

Artículo 12. *Normas relativas a ciclos, ciclomotores y motocicletas.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	012	001	5A	L		Circular dos personas en un ciclo en condiciones distintas a las reglamentarias (especificar el incumplimiento).	80/40
RgCir	012	002	5A	L		Circular dos personas en el vehículo reseñado en condiciones distintas a las reglamentarias (especificar el incumplimiento).	80/40
RgCir	012	002	5B	G		Circular con menores de doce años como pasajeros de motocicletas o ciclomotores en condiciones distintas a las reglamentarias (deberán tenerse en cuenta las excepciones reglamentar para mayores 7 años).	200/100
RgCir	012	004	5A	L		Circular el vehículo reseñado arrastrando un remolque en condiciones distintas a las reglamentarias (especificar el incumplimiento).	80/40

Artículo 13. *Dimensiones del vehículo y su carga.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	013	001	5A	G		Circular con vehículo cuya longitud, anchura o altura, incluida carga, excede límites reglamentarios (indicar la dimensión antirreglamentaria y carga del vehículo objeto de denuncia) (los hechos descritos en este supuesto se denunciarán como infracción a lo dispuesto en el art. 14.1 RGV tanto para carga divisible como indivisible).	200/100
RgCir	013	002	5A	G		Circular con un vehículo cuya carga indivisible rebasa longitud, anchura o altura reglamentaria sin autorización complementaria (indicar la dimensión antirreglamentaria y carga vehículo objeto de denuncia) (los hechos descritos en este supuesto se denunciarán como infracción a lo dispuesto en el art. 14.2 RGV tanto para carga divisible como indivisible).	200/100

Artículo 14. *Disposición de la carga.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	014	002	5A	L		Circular con un vehículo sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo o pueden caer (especificar si el vehículo dispone o no de lona o dispositivo similar).	80/40
RgCir	014	01A	5A	G		Circular con el vehículo reseñado cuya carga pueda arrastrar, caer, desplazarse de manera peligrosa o comprometer la estabilidad del vehículo, sin disponer de los accesorios que garanticen la adecuada protección o acondicionamiento de la carga (especificar las consecuencias de tal incumplimiento).	200/100
RgCir	014	01C	5B	L		Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce ruido, polvo u otras molestias que puedan ser evitadas.	80/40
RgCir	014	01D	5C	L		Circular con el vehículo reseñado en el que la indebida disposición de la carga oculta los dispositivos de alumbrado o señalización luminosa, placas o distintivos obligatorios y las advertencias manuales del conductor.	80/40

Artículo 15. *Dimensión de la carga.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	015	001	5A	L		Circular con el vehículo reseñado cuya carga sobresale de la proyección en planta del mismo en los términos reglamentariamente previstos.	80/40
RgCir	015	005	5A	L		Circular con un vehículo transportando una carga que sobresale de su proyección en planta, sin adoptar las debidas precauciones para evitar todo daño o peligro a los demás usuarios de la vía.	80/40
RgCir	015	006	5A	L		No señalizar reglamentariamente la carga que sobresale longitudinalmente del vehículo reseñado (si la señal está en el vehículo el responsable es el conductor, sino el titular).	80/40
RgCir	015	006	5B	L		Circular con un vehículo, entre la puesta y salida del sol o bajo condiciones meteorológicas que disminuyen sensiblemente la visibilidad sin señalizar la carga de la forma establecida reglamentariamente (deberán indicarse las condiciones existentes).	80/40
RgCir	015	007	5A	L		No señalizar reglamentariamente la carga que sobresale lateralmente del gálibo del vehículo reseñado (indicar si la señal correspondiente se encuentra o no activada).	80/40

Artículo 16. *Operaciones de carga y descarga.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	016		5A	L		Realizar operaciones de carga y descarga en la vía, pudiendo hacerlo fuera de la misma.	80/40
RgCir	016		5B	L		Realizar en la vía operaciones de carga y descarga ocasionando peligro o perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios (deberá indicarse el peligro o perturbación causada).	80/40
RgCir	016		5C	L		Realizar en la vía las operaciones de carga y descarga depositando la mercancía en la calzada, arcén o zona peatonal (deberá indicarse donde se depositó la misma).	80/40

Artículo 17. *Control del vehículo o de animales.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	017	001	5A	L		Conducir sin adoptar las precauciones necesarias para la seguridad de otros usuarios de la vía (deberá indicarse el hecho que provocó la falta de precaución).	80/40
RgCir	017	002	5A	L		Llevar corriendo por la vía, caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, en las inmediaciones de otros de misma especie o próximo a personas que van a pie (deberán concretarse los hechos).	80/40
RgCir	017	002	5B	L		Abandonar la conducción de caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, dejándolos marchar libremente por el camino o detenerse en él (deberá indicarse el animal o vehículo de que se trate).	80/40

Artículo 18. *Otras obligaciones del conductor.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	018	001	5A	L		Conducir el vehículo reseñado sin mantener la propia libertad de movimientos (deberán concretarse los hechos).	80/40
RgCir	018	001	5B	L		Conducir un vehículo sin mantener el campo de visión (deberán concretarse los hechos).	80/40
RgCir	018	001	5C	L		Conducir el vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción (deberán concretarse los hechos).	80/40
RgCir	018	001	5D	L		Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros (deberán concretarse los hechos).	80/40
RgCir	018	001	5E	L		Conducir el vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de objetos o algún animal transportado para que no interfieran la conducción (deberán concretarse los hechos).	80/40

Artículo 19. *Visibilidad en el vehículo.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	019	001	5A	G		Circular con un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana sobre toda la vía por la colocación de láminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados.	200/100
RgCir	019	001	5B	G		Circular con un vehículo provisto de láminas adhesivas o cortinillas contra el sol en las ventanillas posteriores sin llevar dos espejos retrovisores que cumplan las especificaciones técnicas necesarias.	200/100
RgCir	019	002	5A	G		Colocar en un vehículo vidrios tintados o coloreados no homologados.	200/100

Artículo 26. *Obligaciones del personal sanitario.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	026	001	5A	L		Negarse el personal sanitario de un centro médico a la obtención de muestras para determinar el grado de alcoholemia de la persona que desea someterse a tal prueba.	80/40
RgCir	026	001	5B	L		Negarse el personal sanitario de un centro médico a remitir al laboratorio las pruebas obtenidas para la determinación del grado de alcoholemia de la persona que desea someterse a tal prueba.	80/40
RgCir	026	001	5C	L		No dar cuenta el personal sanitario de un centro médico a la autoridad correspondiente del resultado del análisis clínico realizado para determinar el grado de alcoholemia.	80/40
RgCir	026	001	5D	L		Omitir el personal sanitario encargado de comunicar a la autoridad correspondiente el resultado de las pruebas realizadas los datos exigidos reglamentariamente.	80/40

Artículo 29. *Sentido de circulación. Norma general.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	029	001	5A	G		No circular por la vía lo más cerca posible del borde derecho de la calzada dejando completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario.	200/100
RgCir	029	001	5B	G		No circular por la vía en un cambio de rasante o curva de reducida visibilidad dejando completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario.	200/100
RgCir	029	001	5C	G		Circular por una vía de doble sentido de circulación sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.	200/100

Artículo 30. *Utilización de los carriles en calzadas de doble sentido de circulación.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	030	001	5A	G		Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con un vehículo automóvil.	200/100
RgCir	030	001	5B	G		Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con un vehículo especial con MMA superior a 3.500 kg.	200/100
RgCir	030	1-B	5E	G		Utilizar el carril central de una calzada con doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas longitudinales discontinuas, sin deberse a un adelantamiento ni a un cambio de dirección a la izquierda.	200/100

Artículo 33. *Utilización de los carriles, en poblado, en calzadas con más de un carril reservado para el mismo sentido de marcha.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	033		5A	G		Circular con automóvil o vehículo especial por calzada de poblado con al menos dos carriles para el mismo sentido cambiando de carril sin motivo justificado creando un obstáculo a la circulación de los demás vehículos.	200/100
RgCir	033		5B	G		Circular con automóvil o vehículo especial por calzada de poblado con al menos dos carriles para el mismo sentido delimitados por marcas longitudinales cambiando de carril sin motivo justificado.	200/100

Artículo 35. *Utilización de los carriles en función de la velocidad señalizada y de los reservados a determinados vehículos y a ciertas maniobras.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	035	002	5A	G		Circular con el vehículo reseñado no autorizado por un carril de alta ocupación (VAO).	200/100
RgCir	035	001	5A	G		Circular por un carril de alta ocupación (VAO) con un número de ocupantes, incluido el conductor, inferior al establecido.	200/100

Artículo 36. *Arcenes. Conductores obligados a su utilización.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	036	001	5A	G		No circular por el arcén transitable de su derecha el conductor del vehículo reseñado estando obligado a utilizarlo.	200/100
RgCir	036	001	5B	G		No circular por arcén transitable de su derecha el conductor del vehículo reseñado con MMA que no exceda de 3.500 kg que por razones de emergencia lo haga a velocidad anormalmente reducida, perturbando con ello gravemente la circulación.	200/100
RgCir	036	002	5A	G		Circular en posición paralela con otro vehículo, teniendo ambos prohibida dicha forma de circular.	200/100
RgCir	036	003	5A	G		Circular en posición paralela con otro vehículo al realizar un adelantamiento excediendo en su duración 15 segundos o efectuando un recorrido en dicha forma superior a 200 metros.	200/100

Artículo 37. *Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	037	001	5A	M		Circular sin autorización por una vía contraviniendo la ordenación determinada por la autoridad competente, por razones de fluidez o seguridad de la circulación.	500/250
RgCir	037	001	5B	G		Circular una vía cerrada al tráfico o por uno de sus tramos, vulnerando la prohibición total o parcial de acceso al mismo por parte de la autoridad competente, por razones de fluidez o seguridad de la circulación.	200/100

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	037	002	5A	L		Circular por una vía contraviniendo la restricción o limitación de circulación a determinados vehículos ordenada por la autoridad competente para evitar el entorpecimiento de aquella y garantizar su fluidez.	80/40

Artículo 39. *Limitaciones a la circulación.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	039	005	5A	M		Circular con el vehículo reseñado dentro de los itinerarios y plazos objeto de las restricciones impuestas por la autoridad competente, careciendo de la autorización especial correspondiente.	500/250

Artículo 40. *Carriles reversibles.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	040	001	5A	G		Circular por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	200/100

Artículo 41. *Carriles de utilización en sentido contrario al habitual.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	041	001	5A	G		Circular con un vehículo no autorizado reglamentariamente por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual debidamente señalizado.	200/100
RgCir	041	001	5B	G		Circular en sentido contrario al estipulado en una calzada en la que la autoridad competente de la regulación del tráfico haya habilitado carriles para su utilización en sentido contrario al habitual (se denunciarán por este concepto, tanto a los que circulando por el carril habilitado invaden el contiguo en sentido contrario, como los que circulando por éste invaden el habilitado).	200/100
RgCir	041	001	5C	G		Circular por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	200/100
RgCir	041	001	5D	G		Circular por un carril destinado al sentido normal de circulación, contiguo al habilitado para la circulación en sentido contrario, sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	200/100
RgCir	041	001	5E	G		Desplazarse lateralmente a un carril contiguo destinado al sentido normal de la circulación desde otro carril habilitado para la circulación al sentido contrario al habitual.	200/100
RgCir	041	001	5F	G		Desplazarse lateralmente a un carril contiguo destinado al sentido contrario al habitual de la circulación desde otro carril habilitado para la circulación al sentido normal.	200/100
RgCir	041	001	5G	G		Circular alterando los elementos de balizamiento permanentes o móviles de un carril destinado al uso contrario al habitual.	200/100

Artículo 42. *Carriles adicionales circunstanciales de circulación.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	042	001	5A	G		Circular por un carril adicional de circulación balizado sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	200/100
RgCir	042	001	5B	G		Desplazarse lateralmente a un carril destinado al sentido normal de la circulación desde un carril adicional, invadiendo el sentido contrario.	200/100
RgCir	042	001	5C	G		Desplazarse lateralmente desde un carril de sentido normal de circulación a un carril adicional, invadiendo el sentido contrario.	200/100
RgCir	042	001	5E	G		Circular por un carril adicional de circulación alterando sus elementos de balizamiento.	200/100

Artículo 46. *Moderación de la velocidad.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	046	001	5A	G		Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y, en su caso, sin detenerse cuando lo exigen las circunstancias (deberán indicarse sucintamente tales circunstancias: presencia de peatones, ciclistas, etc.).	200/100

Artículo 49. *Velocidades mínimas en poblado y fuera de poblado.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	049	001	5A	G		Circular a velocidad anormalmente reducida sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de otro vehículo.	200/100
RgCir	049	001	5C	G		Circular por una vía con un vehículo a una velocidad inferior a la mitad de la genérica estipulada (deberá indicarse la velocidad genérica estipulada objeto de denuncia).	200/100
RgCir	049	003	5A	G		No utilizar durante la circulación de un vehículo que no pueda alcanzar la velocidad mínima exigida, las luces indicadoras de dirección con señal de emergencia existiendo peligro de alcance.	200/100

Artículo 50. *Límites de velocidades en vías urbanas y travesías.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	050	001	5M	G		Exceder el límite de velocidad establecido entre 1 y 20 km/h (límite velocidad de la vía hasta 50 km/h).	80/40
RgCir	050	002	5M	G		Exceder el límite de velocidad establecido entre 1 y 30 km/h (límite velocidad de la vía entre 60 y 80 km/h).	80/40

Artículo 52. *Velocidades prevalentes.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	052	001	5M	G		Circular a ...km/h, estando limitada la velocidad a ... km/h.	80/40
RgCir	052	002	5A	G		No llevar en la parte posterior del vehículo visible en todo momento, la señal de limitación de velocidad V-4 (vehículos especiales y conjunto de vehículos, o vehículos en régimen de transporte especial y para determinados conductores en razón a sus circunstancias personales).	200/100

Artículo 53. *Reducción de velocidad.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	053	001	5A	G		Reducir considerablemente la velocidad del vehículo sin advertirlo previamente.	200/100
RgCir	053	001	5B	G		Reducir bruscamente la velocidad produciendo riesgo de colisión con los vehículos que circulan detrás del suyo.	200/100

Artículo 54. *Distancias entre vehículos.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	054	002	5A	G		Circular con el vehículo reseñado detrás de otro sin señalar el propósito de adelantar, manteniendo una separación que no permite, a su vez, ser adelantado por el que le sigue con seguridad (no se denunciarán por estos conceptos a los ciclistas que circulen en grupo).	200/100
RgCir	054	002	5B	G		Circular con el vehículo con MMA superior a 3.500 kg detrás de otro sin señalar su propósito de adelantar manteniendo una separación inferior a 50 metros.	200/100
RgCir	054	002	5C	G		Circular con el vehículo o conjunto de vehículos de más de 10 metros de longitud total detrás de otro sin señalar su propósito de adelantar manteniendo una separación inferior a 50 metros.	200/100

Artículo 55. *Competiciones: Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	055	001	5A	M		Celebrar una prueba deportiva de competición sin autorización.	500/250
RgCir	055	001	5B	M		Celebrar una marcha ciclista u otro evento similar sin autorización.	500/250

Artículo 58. *Normas generales sobre prioridad de paso.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	058	001	5A	G		No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección.	200/100

Artículo 59. *Circulación e intersecciones.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	059	001	5A	G		Entrar con el vehículo reseñado en una intersección, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	200/100
RgCir	059	001	5B	G		Entrar con el vehículo reseñado en un paso de peatones, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	200/100
RgCir	059	001	5C	G		Entrar con el vehículo reseñado en un paso de ciclistas, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	200/100
RgCir	059	002	5A	G		Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella lo antes posible, pudiendo hacerlo.	200/100

Artículo 60. *Prioridad de paso en tramos de obras y estrechamientos.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	060	001	5A	G		No respetar la prioridad de paso de otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto.	200/100
RgCir	060	002	5A	G		Circular con un vehículo, caballerías o ganado por sitio distinto del señalado al efecto en una vía donde se están efectuando obras de reparación.	200/100
RgCir	060	004	5A	G		No colocarse detrás de otro vehículo que se encuentra detenido, esperando para pasar, ante una obra de reparación de la vía, intentando superar la misma sin seguir al vehículo que tiene delante.	200/100
RgCir	060	005	5A	G		No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos de obras.	200/100

Artículo 61. *Prioridad de paso en puentes y obras señalizadas.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	061	001	5A	G		No respetar la prioridad de paso a otro vehículo que circula en sentido contrario, por un puente u obra señalizado al efecto, cuya anchura no permite el cruce de ambos al mismo tiempo.	200/100
RgCir	061	002	5A	G		No retroceder en un puente o paso habilitado de obras para dejar paso a otro vehículo que circula en sentido contrario y goza de prioridad señalizada al efecto siendo imposible el cruce.	200/100
RgCir	061	003	5A	G		No respetar la prioridad de paso el conductor de un vehículo que necesita autorización especial para circular, a otro de idénticas características en puentes de ancho de calzada inferior a 6 metros.	200/100

Artículo 62. *Prioridad de paso en ausencia de señalización.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	062	001	5A	G		No respetar el orden de preferencia entre distintos tipos de vehículos, cuando uno de ellos tenga que dar marcha atrás, en ausencia de señalización (deberá indicarse los tipos de vehículos implicados).	200/100
RgCir	062	001	5B	G		No respetar el orden de preferencia entre vehículos del mismo tipo a favor del que tiene que dar marcha atrás mayor distancia, y en caso de igualdad del que tenga mayor anchura, longitud o MMA en ausencia de señalización (deberá indicarse los tipos de vehículos implicados).	200/100

Artículo 63. *Prioridad de paso en tramos de gran pendiente.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	063	001	5A	G		No respetar la prioridad de paso al vehículo que circula en sentido ascendente, en un tramo de gran pendiente y estrecho, no señalizado al efecto.	200/100

Artículo 64. *Normas generales de comportamiento y prioridad de paso de ciclistas.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	064		5A	G		No respetar la prioridad de paso establecida de los conductores respecto de peatones y animales, cuando se cortan sus trayectorias.	200/100
RgCir	064		5C	G		No respetar la prioridad de paso para ciclistas (solo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para ciclistas).	200/100

Artículo 65. *Prioridad de conductores sobre peatones.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	065		5B	G		No respetar la prioridad de paso de los peatones (solo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para peatones).	200/100

Artículo 66. *Facultades de los conductores de vehículos prioritarios.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	066	001	5B	G		No respetar la prioridad de paso de los animales (sólo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para animales).	200/100

Artículo 67. *Vehículos prioritarios.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	067	001	5A	G		Hacer uso de la prioridad de paso sobre los demás vehículos y otros usuarios de la vía el conductor de un vehículo de urgencia sin hallarse en servicio de tal carácter.	200/100
RgCir	067	002	5A	G		Vulnerar la prioridad de paso el conductor de un vehículo de urgencia sin cerciorarse de que no exista riesgo o peligro para los demás usuarios.	200/100

Artículo 68. *Facultades de los conductores de vehículos prioritarios.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	068	001	5A	G		Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios (deberá indicarse sucintamente la maniobra realizada y peligro creado).	200/100
RgCir	068	002	5A	G		Conducir un vehículo prioritario en servicio urgente sin advertir su presencia mediante la utilización de las señales luminosas y acústicas reglamentariamente establecidas.	200/100
RgCir	068	002	5B	G		Conducir un vehículo prioritario utilizando señales acústicas especiales de manera innecesaria, bastando el uso aislado de la señal luminosa.	200/100

Artículo 69. *Comportamiento de los demás conductores respecto de los vehículos prioritarios.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	069		5A	G		No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad.	200/100
RgCir	069		5B	G		No detener el vehículo reseñado con las debidas precauciones en el lado derecho cuando un vehículo policial manifiesta su presencia reglamentariamente (si concurrieran circunstancias que permitieran calificar la conducta de negligente o temeraria se denunciaría por el art. 3 RgCir.).	200/100

Artículo 70. *Vehículos no prioritarios en servicio de urgencia.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	070	002	5A	G		No facilitar el paso a un vehículo no prioritario que circula en servicio de urgencia después de percibir las señales que anuncian su proximidad.	200/100
RgCir	070	003	5A	G		No justificar el conductor de un vehículo no prioritario su presunta circulación en servicio de urgencia como consecuencia de circunstancias especialmente graves.	200/100

Artículo 71. *Vehículos y transportes especiales: normas de circulación y señalización.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	071	001	5A	L		Circular un vehículo especial realizando las tareas para las que está destinado en función de sus características técnicas, fuera de la zona donde se llevan a cabo dichos trabajos.	80/40
RgCir	071	001	5B	M		Circular un vehículo especial transportando carga sin estar destinado a prestar servicios de transporte especial.	500/250
RgCir	071	003	5A	G		No utilizar el conductor de un vehículo especial o en régimen de transporte especial la señalización luminosa V-2 o aquellas luces reglamentariamente exigibles en caso de avería de aquella.	200/100

Artículo 72. *Obligaciones de los conductores que se incorporen a la circulación.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	072	001	5A	G		Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo, no cediendo el paso a otros vehículos.	200/100
RgCir	072	001	5C	G		Incorporarse a la circulación en una vía el conductor de un vehículo procedente de vías de acceso, zonas de servicio o propiedad colindante a aquéllas, sin advertirlo con señales obligatorias para estos casos, no cediendo el paso a otros vehículos.	200/100
RgCir	072	002	5A	G		Incorporarse a la circulación en una vía de uso público el conductor de un vehículo procedente de un camino exclusivamente privado, sin advertirlo con las señales obligatorias para estos casos, no cediendo el paso a otros vehículos.	200/100
RgCir	072	003	5A	G		No advertir el conductor de un vehículo mediante las señales ópticas oportunas la maniobra de incorporación a la circulación.	200/100
RgCir	072	004	5A	G		Incorporarse a la calzada procedente de un carril de aceleración, sin ceder el paso a otro vehículo.	200/100

Artículo 73. *Obligaciones de los demás conductores de facilitar la maniobra.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	073	001	5A	L		No facilitar la incorporación a la circulación de otro vehículo, siendo posible hacerlo.	80/40
RgCir	073	001	5B	L		No facilitar la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada siendo posible hacerlo.	80/40
RgCir	073	003	5A	L		Reanudar la marcha el conductor de un vehículo de transporte colectivo de viajeros sin adoptar las precauciones necesarias para evitar todo riesgo de accidente (especificar conducta realizada).	80/40

Artículo 74. *Normas generales: cambios de vía, calzada y carril.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	074	001	5A	G		Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás del suyo.	200/100
RgCir	074	001	5B	G		Efectuar un cambio de dirección a la izquierda con peligro para los vehículos que se acercan en sentido contrario.	200/100
RgCir	074	001	5C	G		Efectuar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente (deberá indicarse la falta de visibilidad).	200/100
RgCir	074	002	5A	G		Cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.	200/100

Artículo 75. *Ejecución de maniobra de cambio de dirección.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	075	001	5A	G		No advertir el propósito de realizar la maniobra de cambio de dirección con las señales ópticas correspondientes.	200/100
RgCir	075	001	5B	G		Efectuar la maniobra de cambio de dirección sin colocar el vehículo en el lugar adecuado, con la necesaria antelación y en el menor espacio y tiempo posibles.	200/100

Artículo 76. *Supuestos especiales.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	076	001	5A	G		Realizar un cambio de dirección con el vehículo reseñado sin adoptar las precauciones necesarias para evitar todo peligro al resto de los usuarios.	200/100
RgCir	076	002	5A	G		No situarse a la derecha el conductor del vehículo reseñado para efectuar un giro a la izquierda, sin existir un carril especialmente acondicionado para efectuar dicho giro.	200/100

Artículo 77. *Carril de deceleración.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	077		5A	L		No entrar lo antes posible en el carril de deceleración al abandonar una vía.	80/40

Artículo 78. *Cambio de sentido: ejecución de maniobra.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	078	001	5A	G		Efectuar un cambio de sentido de la marcha sin advertir su propósito al resto de usuarios con las señales preceptivas, sin la antelación suficiente.	200/100

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	078	001	5C	G		Realizar un cambio de sentido de la marcha obstaculizando a otros usuarios de la vía (deberá indicarse el qué consiste el obstáculo creado).	200/100
RgCir	078	001	5D	G		Efectuar un cambio de sentido de la marcha no eligiendo un lugar adecuado para efectuar la maniobra (deberán indicarse las circunstancias concurrentes).	200/100
RgCir	078	001	5E	G		Permanecer en la calzada para efectuar un cambio de sentido impidiendo continuar la marcha de los vehículos que circulan detrás, pudiendo salir de aquella por su lado derecho.	200/100

Artículo 80. *Marcha hacia atrás: normas generales.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	080	001	5A	G		Circular hacia atrás pudiendo evitarlo con otra maniobra.	200/100
RgCir	080	002	5A	G		Circular hacia atrás durante un recorrido superior a quince metros para efectuar la maniobra de la que es complementaria (especificar si dicha maniobra fue una parada, estacionamiento o una incorporación a la circulación).	200/100
RgCir	080	002	5B	G		Circular hacia atrás invadiendo un cruce de vías para efectuar la maniobra de la que es complementaria (especificar si dicha maniobra fue una parada, estacionamiento o una incorporación a la circulación).	200/100

Artículo 81. *Marcha hacia atrás: ejecución de la maniobra.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	081	001	5A	G		Efectuar la maniobra de marcha atrás sin cerciorarse de que no va a constituir peligro para los demás usuarios de la vía (deberá especificarse la circunstancia por la que la maniobra puede constituir un peligro para los demás usuarios de la vía).	200/100
RgCir	081	001	5B	G		No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás.	200/100
RgCir	081	002	5A	G		Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas.	200/100
RgCir	081	003	5A	G		No efectuar la maniobra de marcha hacia atrás, con la máxima precaución (deberá indicarse en qué consistió su falta de precaución).	200/100
RgCir	081	003	5B	G		No detener el vehículo ni desistir de la maniobra de marcha atrás, exigiéndolo la seguridad (describirse causa).	200/100

Artículo 82. *Adelantamiento por la izquierda: excepciones.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	082	002	5A	G		Adelantar un vehículo por la derecha sin que exista espacio suficiente para hacerlo con seguridad.	200/100
RgCir	082	002	5B	G		Adelantar a un vehículo por la derecha sin que su conductor esté indicando claramente su propósito de desplazarse lateralmente a la izquierda.	200/100
RgCir	082	002	5C	G		Adelantar por la izquierda en una vía con circulación en ambos sentidos a un tranvía que marche por la zona central.	200/100
RgCir	082	002	5D	G		Adelantar por la izquierda a un vehículo cuyo conductor está indicando claramente su propósito de desplazarse lateralmente a la izquierda.	200/100
RgCir	082	003	5A	G		Adelantar por la derecha dentro de poblado en calzada de varios carriles de circulación en el mismo sentido con peligro para otros usuarios (indicar en qué consistió el peligro).	200/100

Artículo 83. *Adelantamiento en calzadas de varios carriles.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	083	001	5A	G		Adelantar a un vehículo en calzada de varios carriles en el mismo sentido de circulación, permaneciendo en el carril utilizado, entorpeciendo a otros vehículos que circulan detrás más velozmente.	200/100
RgCir	083	002	5A	G		Adelantar a un vehículo cambiando de carril cuando la densidad de circulación es tal que los vehículos ocupan toda la anchura de la calzada.	200/100

Artículo 84. *Obligación del que adelanta antes de iniciar la maniobra.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	084	001	5A	G		Iniciar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con la suficiente antelación.	200/100
RgCir	084	001	5D	G		Adelantar a varios vehículos no existiendo espacio entre ellos que le permita, si fuese necesario, desviarse sin peligro hacia el lado derecho.	200/100
RgCir	084	002	5A	G		Adelantar a un vehículo que se ha desplazado lateralmente para adelantar a otro o ha indicado el propósito de adelantar.	200/100
RgCir	084	003	5A	G		Adelantar cuando otro conductor que le sigue ha iniciado la maniobra de adelantar a su vehículo.	200/100
RgCir	084	003	5B	G		Adelantar sin disponer de espacio suficiente para reintegrarse a su mano al terminar el adelantamiento, obligando al adelantado a maniobrar bruscamente.	200/100

Artículo 85. *Ejecución del adelantamiento: obligaciones del que adelanta durante la ejecución de la maniobra.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	085	001	5A	G		Adelantar sin llevar durante la ejecución de la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo adelantado (deberá indicarse el tiempo o el recorrido afectado).	200/100

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	085	001	5B	G		Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizar con seguridad dicha maniobra.	200/100
RgCir	085	002	5A	G		No volver a su mano, una vez iniciado el adelantamiento, ante circunstancias que puedan dificultar su finalización con seguridad (indíquese las circunstancias que impidieron o dificultaron el adelantamiento).	200/100
RgCir	085	002	5B	G		Desistir del adelantamiento y volver de nuevo a su carril sin advertirlo a los que le siguen con las señales preceptivas.	200/100
RgCir	085	003	5C	G		Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando a otro usuario a modificar la trayectoria o la velocidad.	200/100
RgCir	085	003	5D	G		Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo mediante las señales preceptivas.	200/100

Artículo 86. *Obligaciones del conductor del vehículo adelantado.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	086	001	5A	G		No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo.	200/100
RgCir	086	001	5B	G		No indicar mediante la señal reglamentaria al vehículo que quiere adelantarle la posibilidad de realizarlo con seguridad, cuando no sea posible ceñirse por completo al borde derecho.	200/100
RgCir	086	002	5A	G		Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.	200/100
RgCir	086	002	5B	G		Efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento, cuando va a ser adelantado (describir sucintamente las maniobras realizadas).	200/100
RgCir	086	002	5C	G		No disminuir la velocidad cuando va a ser adelantado, una vez iniciado el adelantamiento, al producirse una situación de peligro.	200/100
RgCir	086	002	5D	G		No facilitar la vuelta a su carril al conductor que adelanta al dar muestras inequívocas de desistir de la maniobra.	200/100
RgCir	086	003	5A	G		No facilitar el adelantamiento el conductor del vehículo reseñado cuando las circunstancias no permitan ser adelantado con facilidad y sin peligro (deberán indicarse las circunstancias concurrentes).	200/100

Artículo 87. *Prohibiciones de adelantamiento.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	087	1-A	5D	G		Adelantar detrás de un vehículo que realiza la misma maniobra y que impide, por sus dimensiones, la visibilidad de la parte delantera de la vía.	200/100
RgCir	087	1-B	5E	G		Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal a un vehículo de más de dos ruedas.	200/100
RgCir	087	1-B	5F	G		Adelantar en una intersección con vía para ciclistas.	200/100
RgCir	087	1B	5A	G		Adelantar sin utilizar las oportunas señales acústicas u ópticas en un paso para peatones señalizado como tal a un vehículo de más de dos ruedas.	200/100
RgCir	087	1B	5G	G		Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal sin hacerlo a una velocidad que permita detenerse a tiempo ante el peligro de atropello.	200/100
RgCir	087	1B	5I	G		Adelantar en un paso a nivel o en sus proximidades a un vehículo de más de dos ruedas.	200/100
RgCir	087	1-C	5G	G		Adelantar en intersección o sus proximidades (deberá denunciarse cuando no concurren las excepciones que lo permiten).	200/100
RgCir	087	1-D	5L	G		Adelantar en paso inferior en el que sólo se disponga de un carril para el sentido de circulación del vehículo que pretende adelantar.	200/100

Artículo 88. *Supuestos excepcionales de ocupación de sentido contrario. Vehículos inmovilizados.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	088	001	5A	G		Rebasar a un vehículo inmovilizado por necesidades del tráfico, ocupando la parte de la calzada reservada al sentido contrario, en tramo de vía en que está prohibido adelantar.	200/100
RgCir	088	001	5B	G		Adelantar al conductor del vehículo, peatón o animal reseñado sin cerciorarse de poder realizar dicha maniobra sin peligro, creando una situación de riesgo, habida cuenta la velocidad a la que circulaba aquél.	200/100
RgCir	088	001	5C	G		Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico ocupando parte de la calzada reservada al sentido contrario en tramo de vía que está prohibido adelantar, ocasionando peligro.	200/100

Artículo 89. *Obstáculos.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	089	001	5A	G		Rebasar un obstáculo situado en su camino ocupando el espacio dispuesto para el sentido contrario de su marcha, ocasionando una situación de peligro.	200/100

Artículo 90. *Normas generales de paradas y estacionamientos: lugar en que deben efectuarse.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	090	002	5A	L		Parar el vehículo indicado separado del borde derecho de la calzada en vía urbana de doble sentido.	80/40
RgCir	090	002	5B	L		Parar el vehículo indicado en el borde izquierdo de la calzada, en relación con el sentido de su marcha en vía urbana de doble sentido.	80/40

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	090	003	5A	L		Estacionar el vehículo indicado en el borde izquierdo de la calzada, en relación con el sentido de su marcha en vía urbana de doble sentido.	80/40
RgCir	090	003	5B	L		Estacionar el vehículo indicado en el borde izquierdo de la calzada, en relación con el sentido de su marcha en vía urbana de doble sentido.	80/40

Artículo 91. *Normas generales: modo y forma de ejecución.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	091	001	5A	L		Parar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios (especificar hechos).	80/40
RgCir	091	001	5B	L		Estacionar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios (especificar hechos).	80/40
RgCir	091	002	5A	G		Parar un vehículo de tal forma que impide la incorporación a la circulación de otro vehículo debidamente parado o estacionado.	200/100
RgCir	091	002	5B	G		Parar un vehículo cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales o vehículos en un vado señalizado correctamente.	200/100
RgCir	091	002	5C	G		Estacionar un vehículo cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas, animales o vehículos en un vado señalizado correctamente.	200/100
RgCir	091	002	5D	G		Parar un vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos rebajados para discapacitados físicos.	200/100
RgCir	091	002	5E	G		Estacionar un vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos para personas con movilidad reducida.	200/100
RgCir	091	002	5F	G		Parar un vehículo en mediana, separador, isleta u otro elemento de canalización del tráfico.	200/100
RgCir	091	002	5G	G		Estacionar un vehículo en zona reservada a carga y descarga durante las horas de utilización.	200/100
RgCir	091	002	5H	G		Estacionar un vehículo en doble fila sin conductor.	200/100
RgCir	091	002	5I	G		Estacionar un vehículo en una parada de transporte público señalizada y delimitada.	200/100
RgCir	091	002	5J	G		Estacionar el vehículo constituyendo un peligro u obstaculizando gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales (deberá indicarse el peligro o grave obstáculo creado).	200/100

Artículo 92. *Normas generales: colocación del vehículo.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	092	001	5A	L		Parar el vehículo no situándolo paralelamente al borde de la calzada sin que las características de la vía u otras circunstancias así lo aconsejen.	80/40
RgCir	092	001	5B	L		Estacionar el vehículo no situándolo paralelamente al borde de la calzada sin que las características de la vía u otras circunstancias así lo aconsejen.	80/40
RgCir	092	002	5A	L		Parar el vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.	80/40
RgCir	092	002	5B	L		Estacionar el vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.	80/40
RgCir	092	003	D1	L		Utilizar como calzos, en parada o estacionamiento, elementos naturales no destinados a esta función.	80/40
RgCir	092	003	D2	L		No retirar de la vía los calzos utilizados al reanudar la marcha.	80/40
RgCir	092	003	5A	L		Abandonar el puesto el conductor de un vehículo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento.	80/40

Artículo 93. *Ordenanzas municipales.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	093	001	5A	L		Vulnerar el régimen de parada y estacionamiento en vía urbana regulado por la ordenanza municipal incumpliendo las limitaciones horarias de duración del estacionamiento.	80/40

Artículo 94. *Lugares prohibidos para la parada y el estacionamiento.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	094	002	5F	L		Parar en un paso de ciclistas (sin obstaculizar gravemente la circulación).	80/40
RgCir	094	002	5G	L		Parar en un paso para peatones (sin obstaculizar gravemente la circulación).	80/40
RgCir	094	002	5H	L		Parar en un carril o parte de una vía reservada exclusivamente para la circulación (sin obstaculizar gravemente la circulación).	80/40
RgCir	094	002	5P	L		Parar en un carril reservado para las bicicletas (sin obstaculizar gravemente la circulación).	80/40
RgCir	094	003	5F	L		Estacionar en un paso para ciclistas (sin obstaculizar gravemente la circulación).	80/40
RgCir	094	003	5O	L		Estacionar en un carril reservado para las bicicletas (sin obstaculizar gravemente la circulación).	80/40
RgCir	094	003	5R	L		Estacionar en zona señalizada como pasos para peatones (sin obstaculizar gravemente la circulación).	80/40
RgCir	094	003	5X	L		Estacionar sobre las aceras, pasos y demás zonas destinadas al paso de peatones, precisar lugar concreto donde se producen los hechos denunciados (sin obstaculizar gravemente la circulación).	80/40
RgCir	094	003	5Z	L		Estacionar en doble fila (sin obstaculizar gravemente la circulación).	80/40
RgCir	094	1-A	5A	G		Parar en un cruce de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200/100
RgCir	094	1-A	5B	G		Parar en un cambio de rasante de visibilidad reducida, o en sus proximidades.	200/100

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	094	1-A	5C	G		Parar en un túnel o tramo de vía afectado por la señal de «Túnel» (S-5).	200/100
RgCir	094	1-A	5D	G		Parar en un paso inferior.	200/100
RgCir	094	1-B	5E	G		Parar en un paso a nivel.	200/100
RgCir	094	1-B	5F	G		Parar en un paso para ciclistas.	200/100
RgCir	094	1-B	5G	G		Parar en un paso para peatones.	200/100
RgCir	094	1-C	5H	L		Parar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para la circulación.	80/40
RgCir	094	1-C	5I	G		Parar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio de determinados usuarios.	200/100
RgCir	094	1-D	5K	G		Parar en vía urbana en intersección o en sus proximidades dificultando el giro a otros vehículos.	200/100
RgCir	094	1-E	5L	G		Parar cerca o encima de los raíles del tranvía entorpeciendo su circulación.	200/100
RgCir	094	1-F	5M	G		Parar en el lugar indicado, impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	200/100
RgCir	094	1-F	5N	G		Parar en el lugar indicado, obligando a otros usuarios a realizar maniobras antirreglamentarias (deberá indicarse la maniobra realizada).	200/100
RgCir	094	1-H	5O	G		Parar en un carril destinado al uso exclusivo del transporte público urbano.	200/100
RgCir	094	1-H	5P	G		Parar en un carril reservado para las bicicletas.	200/100
RgCir	094	1-I	5Q	G		Parar en zona destinada para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	200/100
RgCir	094	1-J	5R	G		Parar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.	200/100
RgCir	094	1J	5S	G		Parar en zona señalizada como paso para peatones	200/100
RgCir	094	2-A	5A	G		Estacionar en un cruce de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200/100
RgCir	094	2-A	5B	G		Estacionar en un cambio de rasante de visibilidad reducida, o en sus proximidades.	200/100
RgCir	094	2-A	5C	G		Estacionar en túnel o tramo de vía afectado por la señal de «Túnel» (S-5).	200/100
RgCir	094	2-A	5D	G		Estacionar en un paso inferior.	200/100
RgCir	094	2-A	5E	G		Estacionar en un paso a nivel.	200/100
RgCir	094	2-A	5F	G		Estacionar en un paso para ciclistas.	200/100
RgCir	094	2-A	5G	L		Estacionar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para la circulación.	80/40
RgCir	094	2-A	5H	L		Estacionar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio de determinados usuarios.	80/40
RgCir	094	2-A	5J	G		Estacionar en vía urbana en intersección o en sus proximidades dificultando el giro a otros vehículos.	200/100
RgCir	094	2-A	5K	G		Estacionar cerca o encima de los raíles del tranvía entorpeciendo su circulación.	200/100
RgCir	094	2-A	5L	G		Estacionar en el lugar indicado, impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	200/100
RgCir	094	2-A	5M	G		Estacionar en el lugar indicado, obligando a otros usuarios a realizar maniobras antirreglamentarias (deberá indicarse la maniobra realizada).	200/100
RgCir	094	2-A	5N	G		Estacionar en un carril destinado al uso exclusivo del transporte público urbano.	200/100
RgCir	094	2-A	5O	G		Estacionar en un carril destinado para las bicicletas.	200/100
RgCir	094	2-A	5P	G		Estacionar en zona destinada para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	200/100
RgCir	094	2-A	5Q	G		Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo minusválido.	200/100
RgCir	094	2-A	5R	G		Estacionar en zona señalizada como paso para peatones.	200/100
RgCir	094	2-B	5S	L		Estacionar el vehículo en zona habilitada por la Autoridad Municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza.	80/40
RgCir	094	2-B	5T	L		Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria manteniendo estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza Municipal.	80/40
RgCir	094	2B	001	L		Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A. careciendo de ticket.	80/40
RgCir	094	2B	002	L		Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., careciendo de distintivo especial de residente.	80/40
RgCir	094	2B	003	L		No colocar en lugar visible en el salpicadero del vehículo el ticket o distintivo O.R.A.	80/40
RgCir	094	2B	004	L		Utilizar tickets falsificados o manipulados O.R.A.	80/40
RgCir	094	2C	5U	L		Estacionar en zona señalizada para carga y descarga.	80/40
RgCir	094	2-E	5X	G		Estacionar sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones (precisar el lugar concreto donde se produce los hechos denunciados).	200/100
RgCir	094	2-F	5Y	L		Estacionar delante de un vado señalizado correctamente.	80/40
RgCir	094	2-G	5Z	G		Estacionar en doble fila.	200/100

Artículo 95. *Cruce de paso a nivel, puentes móviles y túneles: normas generales: obligaciones de los usuarios y titulares de las vías.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	095	001	5A	G		No extremar la prudencia y reducir la velocidad por debajo de la máxima permitida al aproximarse a un paso a nivel o a un puente móvil.	200/100
RgCir	095	002	5A	G		No detenerse al llegar a un paso a nivel o puente móvil que se encuentre cerrado o con barrera en movimiento.	200/100
RgCir	095	002	5B	G		No situarse en el carril correspondiente detrás del vehículo que le precede al llegar a un paso a nivel o puente móvil cerrado o con la barrera en movimiento.	200/100
RgCir	095	003	5A	G		Cruzar la vía férrea sin haberse cerciorado de que no exista riesgo de quedar inmovilizado dentro del paso.	200/100

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	095	004	5A	G		No señalizar debidamente los pasos a nivel y puentes móviles en la forma reglamentariamente establecida.	200/100
RgCir	095	005	5A	G		No señalizar debidamente los túneles y pasos inferiores de longitud superior a 200 metros en la forma reglamentariamente establecida.	200/100
RgCir	095	006	5A	G		Circular en túnel, cuando no se pueda adelantar, sin mantener en todo momento una distancia de seguridad con el vehículo que le preceda de al menos 100 metros.	200/100

Artículo 96. *Barreras, semi barreras y semáforos.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	096	001	5A	G		Entrar en un paso a nivel cuyas barreras o semi barreras estén atravesadas en la vía o en movimiento para levantarse o colocarse atravesadas.	200/100
RgCir	096	001	5B	G		Entrar en un paso a nivel cuando sus semáforos impiden el paso con sus indicaciones de detención.	200/100
RgCir	096	002	5A	G		Entrar en un paso a nivel desprovisto de barreras, semibarreras o semáforos sin haberse cerciorado de que no se acerca ningún vehículo que circule sobre railes.	200/100
RgCir	096	003	5A	G		Entrar en un túnel o paso inferior, indicando el semáforo situado en la boca del mismo la obligación de no hacerlo.	200/100

Artículo 97. *Detención de un vehículo en paso a nivel, puente móvil o túnel.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	097	001	5A	L		No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un paso a nivel por fuerza mayor o por caída de carga en el mismo, las medidas reglamentariamente establecidas para rápido desalojo de sus ocupantes.	80/40
RgCir	097	001	5B	L		No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un paso a nivel por fuerza mayor o caída de la carga en el mismo, las medidas reglamentarias para dejar el paso expedito en el menor tiempo posible.	80/40
RgCir	097	001	5C	L		No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un paso a nivel por fuerza mayor o caída de la carga en el mismo, las medidas reglamentarias para advertir al resto de usuarios de la existencia del peligro con la suficiente antelación.	80/40
RgCir	097	002	5A	L		No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un puente móvil por fuerza mayor o caída de la carga en el mismo, las medidas reglamentarias para el rápido desalojo de sus ocupantes.	80/40
RgCir	097	002	5B	L		No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un puente móvil por fuerza mayor o por la caída de la carga en el mismo, las medidas reglamentarias para dejar el paso expedito en el menor tiempo posible.	80/40
RgCir	097	002	5C	L		No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un puente móvil por fuerza mayor o caída de la carga, las medidas reglamentariamente establecidas para advertir al resto de usuarios el peligro con suficiente antelación.	80/40
RgCir	097	003	5A	L		No adoptar el conductor de un vehículo inmovilizado por motivos de emergencia dentro de un túnel o paso inferior todas las medidas a su alcance para advertir al resto de usuarios la existencia del peligro con la suficiente antelación.	80/40

Artículo 98. *Uso obligatorio del alumbrado.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	098	001	5A	G		Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol emitiendo luz en un solo proyector del mismo.	200/100
RgCir	098	001	5B	G		Circular con el vehículo reseñado por un túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal Túnel (S-5) emitiendo luz un solo proyector del mismo.	200/100
RgCir	098	003	5A	L		Conducir una bicicleta siendo obligatorio el uso del alumbrado sin llevar colocada ninguna prenda reflectante, en la forma reglamentariamente establecida.	80/40

Artículo 99. *Alumbrados de posición y de gálibo.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	099	001	5A	G		Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol sin llevar encendidas las luces de posición.	200/100
RgCir	099	001	5B	G		Circular con el vehículo reseñado por un túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal «Túnel» (S-5) sin llevar encendidas las luces de posición.	200/100
RgCir	099	001	5C	G		Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol, por túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal «Túnel» (S-5) sin llevar encendidas las luces de gálibo.	200/100

Artículo 100. *Alumbrado de largo alcance y carretera.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	100	001	5B	G		Circular a más de 40 km/h, en túnel paso inferior o tramo de vía afectado por la señal «Túnel» (S-5) insuficientemente iluminado, sin llevar encendidas las luces de carretera o cruce de acuerdo con lo previsto reglamentariamente.	200/100
RgCir	100	002	5A	G		Utilizar la luz de largo alcance o de carretera encontrándose parado o estacionado el vehículo objeto de denuncia.	200/100

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	100	002	5B	L		Utilizar en forma de destellos la luz de carretera y la de cruce para fines distintos a los previstos reglamentariamente.	80/40
RgCir	100	004	5A	G		Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de largo alcance o carretera produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía.	200/100

Artículo 101. *Alumbrado de corto alcance o de cruce.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	101	001	5A	G		Circular con el vehículo reseñado por una vía urbana o interurbana suficientemente iluminada, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	200/100
RgCir	101	001	5B	L		Circular con una bicicleta por una vía urbana o interurbana suficientemente iluminada, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	80/40
RgCir	101	001	5C	G		Circular por un túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal de «Túnel» (S-5) suficientemente iluminada, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	200/100
RgCir	101	001	5D	G		Circular con el vehículo reseñado en poblado por vía insuficientemente iluminada sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce entre la puesta y salida del sol.	200/100
RgCir	101	002	5C	G		Circular con un vehículo, túnel, paso inferior o tramo afectado por la señal de túnel, insuficientemente iluminado a menos de 40 km/h sin llevar encendido ni el alumbrado de cruce ni el de carretera.	200/100
RgCir	101	002	5E	G		Circular con un vehículo, túnel, paso inferior o tramo afectado por la señal de túnel, insuficientemente iluminado llevando encendido el alumbrado de cruce de modo que pueda producir deslumbramiento a otros usuarios de la vía pública.	200/100
RgCir	101	003	5A	G		Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de corto alcance o cruce, produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía.	200/100

Artículo 102. *Deslumbramiento.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	102	001	5A	G		No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a otros usuarios de la vía o de cualquier otra vía de comunicación.	200/100
RgCir	102	001	5B	G		No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce produciendo deslumbramiento a los conductores de vehículos que circulan en sentido contrario.	200/100
RgCir	102	001	5C	G		Restablecer el alumbrado de carretera antes de rebasar la posición del conductor del vehículo cruzado.	200/100
RgCir	102	002	5A	G		No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce produciendo deslumbramiento a los conductores de los vehículos que circulen en el mismo sentido a través del espejo retrovisor.	200/100
RgCir	102	003	5A	G		No reducir la velocidad lo necesario el conductor que haya sufrido un deslumbramiento para evitar el alcance de vehículos o peatones que circulen en el mismo sentido.	200/100

Artículo 103. *Alumbrado de placa de matrícula.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	103	001	5A	G		No llevar iluminada la placa posterior de matrícula siendo obligatoria la utilización de alumbrado.	200/100
RgCir	103	001	5B	G		No llevar iluminadas las placas o distintivos de que está dotado el vehículo siendo obligatoria la utilización del alumbrado.	200/100

Artículo 104. *Uso del alumbrado durante el día.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	104	001	5A	G		Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce.	200/100
RgCir	104	001	5B	G		Circular durante el día con el vehículo reseñado por un carril reversible o adicional circunstancial, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	200/100
RgCir	104	001	5C	G		Circular durante el día por carril habilitado para circular en sentido contrario al normalmente utilizado en la calzada donde se encuentre situado, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	200/100

Artículo 105. *Inmovilizaciones.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	105	001	5A	G		No tener encendidas las luces de posición un vehículo inmovilizado, entre la puesta y la salida del sol o bajo condiciones que disminuya la visibilidad (deberán indicarse en su caso las condiciones existentes en la vía).	200/100
RgCir	105	001	5B	G		No tener encendidas las luces de gálibo estando inmovilizado el vehículo en la calzada o arcén de una vía entre la puesta y la salida del sol o bajo condiciones que disminuyan la visibilidad (deberán indicarse en su caso las condiciones existentes en la vía).	200/100
RgCir	105	002	5A	G		Parar el vehículo en la calzada o arcén de una travesía insuficientemente iluminada sin tener encendidas las luces reglamentarias entre la puesta y salida del sol.	200/100
RgCir	105	002	5B	G		Estacionar el vehículo en la calzada o arcén de una travesía insuficientemente iluminada sin tener encendidas las luces reglamentarias entre la puesta y la salida del sol.	200/100

Artículo 106. *Supuestos especiales de alumbrado: condiciones que disminuyen la visibilidad.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	106	001	5A	G		Conducir el vehículo reseñado circulando en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin llevar encendidas las luces de posición (especificar las condiciones concretas).	200/100
RgCir	106	001	5B	G		Conducir el vehículo reseñado circulando en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin llevar encendidas las luces gálibo (especificar las condiciones concretas).	200/100
RgCir	106	002	5A	G		No utilizar la luz delantera de niebla ni la de corto o largo alcance existiendo condiciones que disminuyan sensiblemente la visibilidad (deberán indicarse las condiciones concretas existentes).	200/100
RgCir	106	002	5B	G		Llevar encendida la luz antiniebla delantera sin existir condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad u otros supuestos admitidos reglamentariamente.	200/100
RgCir	106	002	5C	G		Llevar encendida la luz antiniebla trasera sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables.	200/100

Artículo 107. *Inutilización o avería del alumbrado.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	107		5A	G		Circular con alumbrado de intensidad inferior al correspondiente por avería irreparable en ruta, a una velocidad que no le permite la detención del vehículo dentro de la zona iluminada.	200/100

Artículo 108. *Advertencias de los conductores: normas generales obligación de advertir las maniobras.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	108	001	5A	G		No advertir el conductor del vehículo objeto de denuncia al resto de los usuarios de la vía las maniobras efectuadas con el mismo o con ningún tipo de señales ópticas.	200/100

Artículo 109. *Advertencias ópticas.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	109	001	5A	L		No señalar con antelación suficiente la iniciación de una maniobra (deberá indicarse la maniobra realizada).	80/40
RgCir	109	001	5B	L		No mantener la advertencia luminosa hasta finalizar la maniobra.	80/40
RgCir	109	002	5A	L		Mantener la advertencia óptica, en un desplazamiento lateral, después de finalizar la maniobra.	80/40
RgCir	109	002	5B	G		Inmovilizar o frenar considerablemente el vehículo de forma injustificada sin señalar dicha maniobra al resto de los usuarios.	200/100
RgCir	109	002	5D	G		No utilizar la luz de emergencia para señalar la presencia de un vehículo inmovilizado en lugares o circunstancias que disminuyan sensiblemente la visibilidad.	200/100
RgCir	109	002	5E	G		No señalar la presencia de un vehículo inmovilizado para realizar una parada o estacionamiento.	200/100

Artículo 110. *Advertencias acústicas.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	110	001	5A	L		Emplear señales acústicas de sonido estridente.	80/40
RgCir	110	002	5A	L		Emplear señales acústicas sin motivo reglamentariamente admitido.	80/40

Artículo 111. *Normas generales.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	111		5A	L		Circular con el vehículo objeto de denuncia utilizando señales acústicas especiales sin tener carácter de vehículo prioritario, especial o de transporte especial.	80/40
RgCir	111		5B	L		Circular con el vehículo objeto de denuncia utilizando señales luminosas especiales sin tener carácter de vehículo prioritario, especial o de transporte especial.	80/40

Artículo 112. *Advertencias de los vehículos de servicios de urgencia.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	112		5A	L		Conducir un vehículo prioritario advirtiendo su presencia mediante la utilización de señales luminosas y acústicas reglamentariamente establecidas sin estar circulando en servicio urgente.	80/40

Artículo 113. *Advertencias de otros vehículos.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	113		5A	G		No advertir la presencia del vehículo destinado a obra con la señal luminosa V-2, o mediante la utilización del alumbrado específicamente determinado para tal vehículo.	200/100
RgCir	113		5B	G		No advertir la presencia del tractor o maquinaria agrícola con la señal luminosa especial V-2 o mediante la utilización del alumbrado específicamente determinado para tal vehículo.	200/100
RgCir	113		5C	G		No advertir la presencia del vehículo o transporte especial con la señal luminosa especial V-2 o mediante la utilización del alumbrado específicamente determinado para tal vehículo.	200/100

Artículo 114. *Puertas y apagado de motor: puertas.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	114	001	5A	L		Circular llevando abiertas las puertas del vehículo reseñado.	80/40
RgCir	114	001	5B	L		Abrir las puertas del vehículo reseñado antes de su completa inmovilización.	80/40
RgCir	114	001	5C	L		Abrir las puertas del vehículo reseñado o apearse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios (especificar las circunstancias concurrentes en los hechos).	80/40
RgCir	114	002	5A	L		Entrar o salir del vehículo por el lado más próximo al borde de la vía.	80/40
RgCir	114	002	5B	L		Entrar o salir del vehículo sin que aquel se halle parado.	80/40
RgCir	114	003	5A	L		Manipular las puertas de un vehículo destinado al transporte colectivo de viajeros sin autorización.	80/40

Artículo 115. *Apagado de motor*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	115	002	5A	L		Permanecer detenido en el interior de un túnel o lugar cerrado durante más de dos minutos y no interrumpir el funcionamiento del motor del vehículo.	80/40
RgCir	115	002	5B	L		Permanecer detenido en el interior de un túnel o lugar cerrado durante más de dos minutos y no conservar encendido el alumbrado de posición.	80/40
RgCir	115	003	5A	L		No parar el motor del vehículo durante la carga de combustible.	80/40
RgCir	115	003	5B	L		Facilitar la carga de combustible del vehículo sin estar apagado el motor.	80/40
RgCir	115	003	5C	L		Facilitar la carga de combustible del vehículo sin estar apagadas las luces del mismo o sus sistemas eléctricos.	80/40
RgCir	115	004	5A	L		Proceder a la carga de combustible del vehículo sin estar apagadas las luces del mismo o sus sistemas eléctricos.	80/40

Artículo 117. *Cinturones de seguridad u otros sistemas de retención homologados.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	117	001	5B	G		No utilizar el pasajero del vehículo, mayor de 12 años y con altura superior a 135 cms., el cinturón de seguridad o sistema de retención homologado, correctamente abrochado.	200/100
RgCir	117	002	5A	G		Circular con un menor de 12 años y con una altura inferior a 135 cms., en el asiento delantero del vehículo, que no utiliza un dispositivo de sujeción homologado al efecto, correctamente abrochado.	200/100
RgCir	117	002	5B	G		Circular con una persona de estatura igual o inferior a 135 cms., en el asiento trasero del vehículo, que no utiliza dispositivo de retención homologado adaptado a su talla y peso correctamente abrochado.	200/100
RgCir	117	002	5C	G		Circular con una persona de estatura igual o superior a 135 cms. e inferior a 150 cms., en el asiento trasero que no utiliza dispositivo de retención homologado adaptado a su talla y peso, o cinturón de seguridad, correctamente abrochado.	200/100
RgCir	117	002	5D	G		Circular con un menor de 3 años utilizando un dispositivo de retención orientado hacia atrás sin haber desactivado el airbag frontal instalado en el asiento del pasajero correspondiente.	200/100
RgCir	117	002	5E	G		Circular con un menor de 3 años en un vehículo que no utiliza un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y peso, correctamente abrochado.	200/100
RgCir	117	004	5A	G		Circular con un menor de 3 años en un vehículo, que no está provisto de dispositivo de seguridad.	200/100
RgCir	117	004	5B	G		Circular con un niño mayor de 3 años que no alcanza los 135 cms. de estatura no ocupando el asiento trasero en el vehículo objeto de denuncia (describir circunstancias concretas de los hechos denunciados).	200/100

Artículo 118. *Cascos y otros elementos de protección.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	118	001	5B	G		No utilizar adecuadamente el pasajero del vehículo el casco de protección homologado o certificado (obligatorio para conductores y pasajeros de motocicletas, vehículos de tres ruedas y cuatriciclos, ciclomotores, vehículos especiales tipo quad cuando circulen tanto en vía urbana e interurbana, salvo en los supuestos contemplados reglamentariamente).	200/100
RgCir	118	002	5B	G		No utilizar el pasajero el casco de protección homologado.	200/100

Artículo 121. *Circulación por zonas peatonales: excepciones.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	121	001	5A	L		Transitar un peatón por el arcén, existiendo zona peatonal practicable.	80/40
RgCir	121	001	5B	L		Transitar un peatón por la calzada, existiendo zona peatonal practicable.	80/40
RgCir	121	004	5A	L		Circular por la calzada sobre un monopatín, patín o aparato similar sin causa justificada (indicar aparato utilizado).	80/40
RgCir	121	004	5B	L		Circular por la acera o calle residencial sobre un monopatín, patín o aparato similar a velocidad superior al paso de una persona (indicar aparato utilizado).	80/40
RgCir	121	004	5C	L		Circular sobre un monopatín, patín o aparato similar siendo arrastrado por otro vehículo (indicar aparato utilizado).	80/40
RgCir	121	005	5A	G		Circular con el vehículo reseñado por la acera o zona peatonal.	200/100

Artículo 122. *Circulación por la calzada o el arcén.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	122	001	5A	L		No circular por la izquierda un peatón que circula fuera de poblado o en tramo de poblado incluido en el desarrollo de una carretera que no disponga de espacio reservado para peatones (atender específicamente a las precisiones determinadas en párrafo 2 y 3 de este artículo).	80/40
RgCir	122	004	5A	L		No circular por la derecha de la calzada al ir empujando o arrastrando un ciclo, ciclomotor de dos ruedas, carro de mano o aparato similar (deberá indicarse que vehículo o aparato se arrastraba)	80/40
RgCir	122	004	5B	L		No circular por la derecha un grupo de peatones dirigido por una persona o que forme cortejo.	80/40
RgCir	122	004	5C	L		No circular por la derecha un discapacitado que se desplaza en silla de ruedas.	80/40
RgCir	122	005	5A	L		Circular por la calzada o arcén de forma imprudente, sin aproximarse cuando sea posible al borde exterior de los mismos, entorpeciendo innecesariamente la circulación.	80/40
RgCir	122	006	5A	L		Permanecer un peatón detenido en la calzada o arcén existiendo refugio, zona peatonal u otro espacio adecuado al respecto (deberá indicarse el tipo de zona peatonal existente).	80/40
RgCir	122	007	5A	L		No despejar un peatón la calzada al apercibirse de las señales ópticas y acústicas de los vehículos prioritarios.	80/40
RgCir	122	008	5A	L		Estorbar a los conductores de vehículos en una calle residencial debidamente señalizada con la señal S-28.	80/40

Artículo 123. *Circulación nocturna de peatones.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	123		5D	L		Circular grupo peatones formando cortejo por la calzada o arcén en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin llevar luces reglamentarias para precisar situación y dimensiones (especificar las condiciones existentes).	80/40

Artículo 124. *Pasos para peatones y cruce de calzadas.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	124	001	5A	L		Atravesar la calzada fuera del paso de peatones existente.	80/40
RgCir	124	001	5B	L		Atravesar la calzada a través de un paso a nivel cuando las luces del semáforo permiten la circulación de vehículos.	80/40
RgCir	124	001	5C	L		Atravesar la calzada a través de un paso a nivel sin obedecer las señales del agente.	80/40
RgCir	124	001	5D	L		Atravesar la calzada a través de un paso a nivel señalizado mediante la marca vial preferente correspondiente, sin tener en cuenta la distancia y velocidad de los vehículos que se aproximan que le permitan hacerlo con seguridad.	80/40
RgCir	124	002	5A	L		Atravesar la calzada fuera del paso de peatones existente sin haberse cerciorado de que puede hacerlo sin riesgo ni entorpecimiento indebido.	80/40
RgCir	124	003	5A	L		Atravesar la calzada sin hacerlo de forma perpendicular al eje de la misma.	80/40
RgCir	124	003	5B	L		Atravesar la calzada demorándose y deteniéndose sin necesidad o entorpeciendo el paso de los demás.	80/40
RgCir	124	004	5A	L		Atravesar una plaza o glorieta por su calzada, sin rodear la misma.	80/40

Artículo 126. *Normas generales.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	126	001	001	L		Transitar por las vías objeto de la Ley animales de tiro, carga o silla sin ir custodiados por alguna persona.	80/40
RgCir	126	001	002	L		Transitar por la vía objeto de la Ley, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, sin ir custodiadas por alguna persona.	80/40
RgCir	126	001	5A	L		Transitar con un animal aislado, existiendo un itinerario practicable por vía pecuaria (deberá indicarse el tipo de animal de que se trate).	80/40
RgCir	126	001	5B	L		Transitar con un rebaño o manada de animales, existiendo un itinerario practicable por vía pecuaria (deberá indicarse el tipo de animales que componen la manada).	80/40
RgCir	126	001	5C	L		Transitar con un animal aislado, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos (deberá indicarse el tipo de animal de que se trate).	80/40
RgCir	126	001	5D	L		Transitar con un rebaño o manada de animales, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos (deberá indicarse el tipo de animales que componen la manada).	80/40

Artículo 127. *Circulación de animales. Normas especiales.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	127	001	5A	L		Conducir cabezas de ganado invadiendo la zona peatonal (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).	80/40
RgCir	127	001	5B	L		Conducir cabezas de ganado una persona menor de 18 años (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).	80/40
RgCir	127	001	5C	L		No conducir animales por el arcén o lo más aproximado posible al borde derecho de la calzada teniendo que circular por ella (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).	80/40
RgCir	127	001	5D	L		Conducir animales sin llevarlos al paso (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).	80/40
RgCir	127	001	5E	L		Conducir animales ocupando más de la mitad derecha de la calzada (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).	80/40

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	127	001	5F	L		Circular con animales divididos en grupo sin llevar un conductor al menos para cada uno de ellos (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).	80/40
RgCir	127	001	5G	L		Circular con animales conducidos y divididos en grupo sin separarlos suficientemente para entorpecer lo menos posible la circulación (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).	80/40
RgCir	127	001	5H	L		No adoptar las precauciones necesarias al cruzarse con otro rebaño o manada de ganado con objeto de hacerlo lo más rápido posible en una zona con visibilidad suficiente (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).	80/40
RgCir	127	001	5I	L		Atravesar la vía con animales por un lugar que no reúne las condiciones necesarias de seguridad (deberá indicarse el animal o animales de que se trate así como las condiciones del lugar).	80/40
RgCir	127	001	5J	L		Circular de noche con animales por vía insuficientemente iluminada sin llevar en el lado más próximo al centro de la calzada las luces reglamentarias (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).	80/40
RgCir	127	001	5K	L		Circular de noche con animales bajo condiciones que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin llevar en el lado más próximo al centro de la calzada las luces reglamentarias (deberá indicarse el animal o animales de que se trate así como las condiciones existentes).	80/40
RgCir	127	001	5L	L		No ceder el paso el conductor de animales a los vehículos que tengan preferencia (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).	80/40
RgCir	127	002	5A	L		Dejar animales sin custodia en la vía o en sus inmediaciones, existiendo la posibilidad de que aquéllos puedan invadir la misma (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).	80/40

Artículo 129. *Comportamiento en caso de emergencia. Obligación de auxilio.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	129	001	5A	G		Presenciar un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	200/100
RgCir	129	002	5A	G		Detener el vehículo creando un nuevo peligro para la circulación estando implicado en un accidente de tráfico.	200/100
RgCir	129	002	5B	G		No facilitar su identidad o colaborar con la autoridad o sus agentes, estando implicado en un accidente de circulación.	200/100
RgCir	129	002	5H	G		No comunicar, en todo caso, su identidad a otras personas implicadas en el accidente de tráfico si éstas se lo pidiesen.	200/100
RgCir	129	002	5I	G		Estar implicado en un accidente de tráfico con daños materiales y no comunicar su identidad a los afectados que se hallasen ausentes.	200/100
RgCir	129	002	5J	L		No facilitar los datos del vehículo a otras personas implicadas en el accidente si éstas se lo pidiesen.	80/40
RgCir	129	003	5C	L		No facilitar su identidad a la autoridad o sus agentes cuando resulte necesario, después de advertir un accidente de circulación (deberá indicarse la razón para estimarlo necesario).	80/40

Artículo 130. *Inmovilizaciones del vehículo y caída de la carga.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	130	001	5A	L		No señalizar convenientemente el obstáculo creado en la calzada en caso de accidente o avería del vehículo o en caso de caída de su carga (deberá indicarse, en su caso, la señalización empleada).	80/40
RgCir	130	001	5B	L		No adoptar el conductor de un vehículo inmovilizado las medidas necesarias para que sea retirado en el menor tiempo, obstaculizando la circulación (deberán indicarse, en su caso las medidas adoptadas).	80/40
RgCir	130	002	5A	L		No procurar la colocación del vehículo o su carga en el lugar donde cause menor obstáculo a la circulación, tras haber quedado el mismo inmovilizado en la calzada o haber caído su carga sobre la misma.	80/40
RgCir	130	003	5A	L		No emplear no emplearlos adecuadamente, los dispositivos de preseñalización de peligro reglamentarios para advertir la circunstancia de la inmovilización del vehículo o caída de su carga a la calzada.	80/40
RgCir	130	003	5B	L		No colocar adecuadamente los dispositivos de preseñalización de peligro para advertir la circunstancia de la inmovilización del vehículo o caída de su carga en la calzada (deberá especificar la forma en que los mismos fueron colocados).	80/40

Artículo 132. *Obediencia de las señales.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	132	001	5A	L		No adaptar el peatón su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria.	80/40
RgCir	132	001	5C	L		Reanudar la marcha el conductor de un vehículo detenido en cumplimiento de una señal de obligación, sin haber cumplido la prescripción que dicha señal establece (clarificar circunstancias de la infracción).	80/40

Artículo 133. *Orden de prioridad.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	133	002	5A	L		No obedecer la señal prioritaria en el caso de prescripciones indicadas por diferentes señales en aparente contradicción.	80/40
RgCir	133	002	5B	L		No obedecer la señal más restrictiva en el caso de prescripciones indicadas por señales del mismo tipo en aparente contradicción.	80/40

Artículo 134. *Catálogo oficial de señales de circulación.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	134	003	5A	L		Utilizar una señal que no cumple las normas y especificaciones establecidas en el RgCir. y el Catálogo Oficial de Señales de Circulación (especificar detalles descriptivos de la señal antirreglamentaria).	80/40

Artículo 138. *Idioma de las señales.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	138		5A	L		No figurar las indicaciones e inscripciones escritas incluidas o que acompañen a los paneles de señalización de la vía pública en la forma reglamentariamente establecida (especificar las circunstancias concretas de la infracción).	80/40

Artículo 139. *Responsabilidad de la señalización de las vías: responsabilidad.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	139	003	5A	L		No comunicar al órgano responsable de la gestión del tráfico la realización de obras en la vía pública antes de su inicio (especificar el incumplimiento detectado).	80/40
RgCir	139	004	5A	M		Incumplir las instrucciones dictadas por la autoridad responsable de la gestión del tráfico, con ocasión de la realización y señalización de obras en la vía pública.	3000
RgCir	139	004	5B	G		Incumplir las instrucciones dictadas por la autoridad responsable de tráfico con ocasión de la realización y señalización de obras.	200/100

Artículo 140. *Señalización de las obras.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	140		5A	L		No señalizar reglamentariamente las obras que dificulten la circulación vial tanto de día como de noche (especificar el incumplimiento detectado).	80/40
RgCir	140		5B	L		No balizar luminosamente las obras realizadas en la vía durante las horas nocturnas.	80/40
RgCir	140		5C	L		No balizar luminosamente las obras realizadas en la vía cuando las condiciones meteorológicas o ambientales lo exijan.	80/40

Artículo 141. *Objeto y tipo de señales.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	141		5A	L		Realizar obras o actividades en la vía no utilizando los elementos y dispositivos de señalización, balizamiento y defensa incluidos en la regulación básica establecida por los Ministerios de Fomento e Interior.	80/40

Artículo 142. *Retirada, sustitución y alteración de señales: obligaciones relativas a la señalización.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	142	001	5B	L		No obedecer la orden de retirada y en su caso sustitución por la que sea adecuada de las señales de circulación que hayan perdido su objeto (indicar las razones para tal consideración).	80/40
RgCir	142	001	5C	L		No obedecer la orden de retirada y en su caso sustitución por la que sea adecuada de las señales de circulación deterioradas (indicar el deterioro existente).	80/40
RgCir	142	002	5A	M		Instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar la señalización en una vía sin permiso y sin causa justificada (indicar la señal o señales instaladas, retiradas, trasladadas, ocultadas o modificadas).	3000
RgCir	142	003	5A	M		Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda inducir confusión al resto de los usuarios (deberá indicarse la modificación efectuada).	3000
RgCir	142	003	5B	M		Modificar el contenido de la señal del tal modo que pueda reducir su visibilidad o eficacia (deberá indicarse la modificación efectuada).	3000
RgCir	142	003	5C	M		Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención (deberá indicarse la modificación efectuada).	3000

Artículo 143. *De las señales y órdenes de los agentes de circulación.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	143	001	5C	L		No utilizar prendas de colores llamativos y dispositivos o elementos retrorreflectantes el personal habilitado para regular la circulación en ausencia de agentes de la circulación o para el auxilio de éstos.	80/40

Artículo 144. *Señales circunstanciales y de balizamiento.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	144	001	5A	G		No respetar las instrucciones de obligado cumplimiento inscritas en un panel de mensaje variable (especificar la instrucción incumplida).	200/100
RgCir	144	002	5A	G		No respetar la prohibición de paso establecida mediante señal de balizamiento (indicarse tipo señal)	200/100

Artículo 145. *Semáforos reservados para peatones.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	145		5A	G		No respetar el peatón la luz roja de un semáforo.	200/100

Artículo 146. *Semáforos circulares para vehículos.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	146		5B	G		No respetar el conductor del vehículo el sentido y dirección ordenados cuando se enciende la flecha verde sobre fondo circular negro de un semáforo.	200/100
RgCir	146		5E	G		No respetar el conductor de un vehículo la luz roja intermitente de un semáforo (deberá indicarse ante qué circunstancias se prohibía el paso).	200/100
RgCir	146		5F	G		No detenerse el conductor de un vehículo, pudiendo hacerlo sin peligro, ante la luz amarilla no intermitente de un semáforo (deberá indicarse el comportamiento realizado).	200/100
RgCir	146		5H	G		No respetar el conductor del vehículo lo ordenado en un semáforo cuando emite luz amarilla no intermitente con flecha negra.	200/100
RgCir	146		5I	G		Avanzar, siguiendo la indicación de la flecha verde sobre fondo negro de un semáforo, no dejando pasar a los vehículos que circulan por el carril al que se incorporan.	200/100

Artículo 147. *Semáforos cuadrados para vehículos o de carriles.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	147		5C	G		Ocupar un carril cuando lo prohíbe el aspa de luz roja del semáforo del carril.	200/100
RgCir	147		5D	G		Circular por un carril incumpliendo la obligación de abandonarlo indicada en el aspa de luz roja del semáforo del carril.	200/100
RgCir	147		5E	G		Circular por un carril incumpliendo la indicación de un semáforo del mismo al no irse incorporando en condiciones de seguridad en el carril hacia el que apunta la flecha oblicua luminosa de aquél.	200/100

Artículo 148. *Semáforos reservados a determinados vehículos.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	148	001	5B	G		No detenerse el conductor de un ciclo o ciclomotor, pudiendo hacerlo sin peligro, ante la luz amarilla de un semáforo.	200/100
RgCir	148	002	5A	L		No detenerse el conductor de un tranvía o autobús de línea regular ante un semáforo con franja blanca horizontal iluminada sobre fondo circular negro.	80/40
RgCir	148	002	5B	L		No detenerse el conductor de un autobús, taxi u otro vehículo cuyo carril está especialmente reservado, ante un semáforo con franja blanca horizontal iluminada sobre fondo circular negro.	80/40
RgCir	148	002	5C	L		No avanzar el conductor de un tranvía o autobús de línea regular en el sentido y dirección indicados por el semáforo con franja vertical iluminada sobre fondo circular negro.	80/40
RgCir	148	002	5D	L		No avanzar el conductor de un autobús, taxi u otro vehículo cuyo carril está especialmente reservado ante un semáforo con franja vertical iluminada sobre fondo circular negro.	80/40
RgCir	148	002	5E	L		No avanzar el conductor de un tranvía o autobús de línea regular en el sentido indicado por el semáforo con franja blanca oblicua iluminada sobre fondo circular negro (deberá indicarse hacia qué lado se permitía el giro).	80/40
RgCir	148	002	5F	L		No avanzar el conductor de un autobús, taxi u otro vehículo cuyo carril está especialmente reservado en el sentido indicado por el semáforo con franja oblicua iluminada sobre fondo circular negro (deberá indicarse hacia qué lado se permitía el giro).	80/40
RgCir	148	002	5G	L		No detenerse el conductor de un tranvía o autobús de línea regular, pudiendo hacerlo sin peligro, ante un semáforo con franja blanca iluminada intermitentemente sobre fondo circular negro (deberá indicarse si es vertical u oblicua).	80/40
RgCir	148	002	5H	L		No detenerse el conductor de un autobús, taxi u otro vehículo cuyo carril está especialmente reservado, pudiendo hacerlo sin peligro, ante semáforo con franja blanca iluminada intermitente sobre fondo circular negro (deberá indicarse si es vertical u oblicua).	80/40

Artículo 151. *Señales de prioridad.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	151	002	5C	G		No respetar la prohibición de entrada en un plazo estrecho señalizado con prioridad para el sentido contrario obligando a los vehículos que circulan por el mismo a detenerse (r-5).	200/100

Artículo 152. *Señales de prohibición de entrada.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	152		5A	G		No obedecer una señal de circulación prohibida para toda clase de vehículos en ambos sentidos (r-100).	200/100
RgCir	152		5B	L		No obedecer una señal de entrada prohibida a toda clase de vehículos (r-101).	80/40
RgCir	152		5C	L		No obedecer una señal de entrada prohibida a vehículos de motor (r-102).	80/40
RgCir	152		5D	L		No obedecer una señal de entrada prohibida (deberá indicarse a qué vehículos o usuarios se refiere la señal).	80/40

Artículo 153. *Señales de restricción de paso.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	153		5A	L		No obedecer una señal de restricción de paso (especifíquese señal).	80/40
RgCir	153		5B	L		No obedecer la señal de prohibición de pasar sin detenerse (deberá indicarse la razón de la detención obligatoria. R-200).	80/40
RgCir	153		5C	G		No obedecer la señal de prohibición de paso a los vehículos cuya masa en carga sea superior a la indicada (deberá indicarse la masa indicada en la señal y la masa total del vehículo. R-201)	200/100
RgCir	153		5D	G		No obedecer la señal de limitación de prohibición de paso a los vehículos cuya masa por eje supere la indicada (deberá indicarse la masa indicada en la señal y la reflejada en la ficha del certificado de características del vehículo. R-202).	200/100
RgCir	153		5E	G		No obedecer la señal de prohibición de paso a los vehículos cuya longitud incluida la carga sea superior a la indicada (deberá indicarse la longitud máxima indicada en la señal y la del vehículo y su carga. R-203).	200/100
RgCir	153		5F	G		No obedecer la señal de prohibición de paso a los vehículos cuya anchura incluida la carga sea superior a la indicada (deberá indicarse la anchura máxima indicada en la señal y la del vehículo y su carga. R-204).	200/100
RgCir	153		5G	G		No obedecer la señal de prohibición de paso a los vehículos cuya altura incluida la carga sea superior a la indicada (deberá indicarse la altura máxima indicada en la señal y la del vehículo y su carga. R-205).	200/100

Artículo 154. *Otras señales de prohibición o restricción.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	154		5A	G		No obedecer una señal de prohibición o restricción (deberá indicarse la señal desobedecida) (deberán denunciarse aquellas conductas que no hayan sido contempladas de forma individualizada en anteriores preceptos y que tengan el carácter de grave de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del art.65 LTSV).	200/100
RgCir	154		5B	L		No obedecer una señal de prohibición o restricción (deberá indicarse la señal desobedecida) (deberán denunciarse como infracción a este artículo aquellos hechos que no hayan sido contemplados de forma expresa en anteriores apartados similares y que no tengan carácter de graves).	80/40

Artículo 155. *Señales de obligación.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	155		5A	G		No obedecer una señal de obligación (deberá indicarse la señal desobedecida) (deberán denunciarse aquellas conductas que no hayan sido contempladas de forma individualizada en anteriores preceptos y que tengan el carácter de grave de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del art.65 LTSV).	200/100
RgCir	155		5B	L		No obedecer una señal de prohibición o restricción (deberá indicarse la señal desobedecida) (deberán denunciarse como infracción a este artículo aquellos hechos que no hayan sido contemplados de forma expresa en anteriores apartados similares y que no tengan carácter de graves).	80/40

Artículo 159. *Señales de indicaciones generales.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	159		5A	G		No respetar la señal de limitación relativa a la clase de vehículo para el cual está reservado el estacionamiento en ese lugar (S-17) (deberán denunciarse aquellas conductas que no hayan sido contempladas de forma individualizada en anteriores preceptos y que tengan el carácter de grave de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del art.65 LTSV).	200/100
RgCir	159		5B	L		No respetar la señal de limitación relativa a la clase de vehículo para el cual está reservado el estacionamiento en ese lugar (S-17) (deberán denunciarse como infracción a este artículo aquellos hechos que no hayan sido contemplados de forma expresa en anteriores apartados similares y que no tengan carácter de graves).	80/40
RgCir	159		5C	L		No respetar la señal de parada y estacionamiento reservado para taxis(S-18).	80/40
RgCir	159		5D	L		No respetar la señal de lugar reservado para parada de autobuses (S-19).	80/40
RgCir	159		5E	L		No respetar las precauciones requeridas por la proximidad de establecimientos médicos (S-23).	80/40

Artículo 160. *Señales de carriles.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	160		5A	G		Circular por un carril reservado para autobuses.	200/100
RgCir	160		5B	G		Circular por un carril reservado para bicicletas o vía ciclista.	200/100
RgCir	160		5C	L		Incumplir la obligación establecida por una señal de carril (deberá indicarse el hecho en que se concreta la infracción).	80/40

Artículo 167. *Marcas blancas longitudinales.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	167		5A	G		No respetar una línea longitudinal continua, sin causa justificada.	200/100
RgCir	167		5B	G		Circular sobre una línea longitudinal discontinua, sin causa justificada.	200/100

Artículo 168. *Marcas blancas transversales.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	168		5A	G		No respetar una marca vial transversal continua, sin causa justificada (deberá indicarse la razón de la existencia de dicha marca).	200/100
RgCir	168		5B	L		No respetar una marca vial transversal discontinua, sin causa justificada (deberá indicarse la razón de la existencia de dicha marca).	80/40

Artículo 169. *Señales horizontales de circulación.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	169		5C	G		No obedecer la obligación impuesta por una flecha de selección de carriles.	200/100

Artículo 170. *Otras marcas e inscripciones de color blanco.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	170		5A	G		Circular por un carril o zona reservada para determinados vehículos señalizados como tal (deberán especificarse las circunstancias concurrentes en el hecho denunciado).	200/100
RgCir	170		5B	L		Entrar en zona excluida de la circulación enmarcado por una línea continua, sin razón justificada (cebado).	80/40
RgCir	170		5C	L		No respetar las líneas y marcas de estacionamiento que delimitan los lugares y formas en que los vehículos deben ocuparlos.	80/40

Artículo 171. *Marcas de otros colores.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCir	171		5A	L		No respetar la indicación de una marca vial amarilla (indicar la marca vial).	80/40
RgCir	171		5B	L		No respetar el uso de un lugar señalizado en la calzada con marca amarilla de zig-zag, estacionando el vehículo en la misma.	80/40
RgCir	171		5C	L		No respetar una marca amarilla longitudinal continua, situada en el bordillo o al borde de la calzada, parando o estacionando el vehículo.	80/40
RgCir	171		5D	L		No respetar una marca amarilla longitudinal discontinua, situada en el bordillo o al borde de la calzada (deberá especificarse el tipo de incumplimiento o restricción vulnerados).	80/40
RgCir	171		5E	L		No respetar el uso de un lugar señalizado en forma de damero blanco y rojo utilizándolo con otros fines (deberá especificarse el tipo de incumplimiento o restricción cometidos).	80/40

*Relación codificada de infracciones, que llevan aparejada la pérdida de PTOS al Reglamento General de Circulación, RD 1428/2003, de 21 de noviembre, RGC. Adaptada a la Ley 18/2009*Artículo 3. *Conductores.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCircPtos	003	001	5A	M	6	Conducir de forma manifiestamente temeraria (describir con detalle la conducta merecedora del calificativo de temeraria).	500/250

Artículo 4. *Actividades que afectan a la seguridad de la circulación.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCircPtos	004	002	5A	G	4	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que hagan peligrosa la libre circulación, parada o estacionamiento o deteriore aquellas o sus instalaciones (detallar qué causa el peligro).	200/100

Artículo 6. *Prevención de incendios.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCircPtos	006	001	5A	G	4	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios (deberá indicarse el objeto arrojado).	200/100
RgCircPtos	006	001	5B	G	4	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir accidentes de circulación (deberá indicarse el objeto arrojado).	200/100

Artículo 18. *Otras obligaciones del conductor.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCircPtos	018	001	5F	G	3	Circular con el vehículo utilizando el conductor dispositivos visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción (deberá especificarse el dispositivo utilizado).	200/100
RgCircPtos	018	002	2B	G	3	Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción (deberá especificarse el dispositivo utilizado).	200/100
RgCircPtos	018	002	5A	G	3	Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.	200/100

Artículo 20. *Tasas de alcohol en el aire espirado.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCircPtos	020	001	5A	M	6	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,50 m/l. Primera prueba: ...Segunda prueba:...	500/250
RgCircPtos	020	001	5C	M	6	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,30 m/l. (Conductores profesionales y noveles).	500/250
RgCircPtos	020	001	5E	M	4	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro y hasta 0,50 mg/l que es la reglamentariamente establecida. Primera prueba:.. Segunda prueba:..	500/250
RgCircPtos	020	001	5G	M	4	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 mg/l y hasta 0,30 mg/l, que es la reglamentariamente establecida. Primera prueba:..Segunda prueba:...(Conductores profesionales y noveles).	500/250

Artículo 21. *Investigación de la alcoholemia. Personas obligadas.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCircPtos	021	001	5A	M	6	No someterse a las pruebas de detección del grado de alcoholemia (especificar si el conductor presenta o no síntomas evidentes de estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas y efectos penales).	500/250
RgCircPtos	021	001	5B	M	6	No someterse a las pruebas de detección del grado de alcoholemia estando implicado en un accidente de circulación (especificar si el conductor presenta o no síntomas evidentes de estar bajo la influencia).	500/250
RgCircPtos	021	001	5D	M	6	No someterse a las pruebas de detección de las posibles intoxicaciones por alcohol el conductor de un vehículo denunciado por cometer alguna infracción al Reglamento General de Circulación (indicar la infracción cometida a lo dispuesto en el RgCir).	500/250
RgCircPtos	021	001	5e	M	6	No someterse a las pruebas de detección de las posibles intoxicaciones por alcohol habiendo sido requerido para ello por la autoridad o sus agentes en un control preventivo (especificar si el conductor, en su caso, presenta o no síntomas evidentes de estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas, a los posibles efectos penales).	

Artículo 27. *Estupefacientes y sustancias psicotrópicas.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCircPtos	027	001	5A	M	6	Conducir un vehículo o bicicleta bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas (especificar las condiciones y los síntomas del denunciado).	500/250

Artículo 28. *Pruebas detección de estupefacientes.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCircPtos	028	1B	5A	M	6	Negarse a someterse a las pruebas de detección de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas.	500/250

Artículo 29. *Sentido de la circulación.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCircPtos	029	002	5A	M	6	Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de la circulación en sentido contrario al establecido.	500/250

Artículo 30. *Arcén. Calzadas de doble sentido.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCircPtos	030	1-A	5C	M	6	Circular por el carril de la izquierda, en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y dos carriles, separados o no por marcas viales.	500/250
RgCircPtos	030	1-B	5D	M	6	Circular por carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas viales.	500/250

Artículo 35. *Utilización carriles en función de la velocidad, reservados a determinados vehículos y a ciertas maniobras (VAO).*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCircPtos	035	002	5B	M	6	Circular con el vehículo por un carril de alta ocupación (VAO) en sentido contrario al establecido.	500/250

Artículo 37. *Ordenación especial del tráfico.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCircPtos	037	001	5C	M	6	Circular por el carril o arcén de una vía en sentido contrario al ordenado por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad de la circulación.	500/250

Artículo 39. *Limitaciones a la circulación.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCircPtos	039	004	5A	G	4	Circular contraviniendo las restricciones temporales a la circulación impuestas por los agentes encargados de la vigilancia del tráfico para lograr una mayor fluidez y seguridad en la circulación.	200/100

Artículo 40. *Carriles reversibles.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCircPtos	040	002	5A	M	6	Circular por un carril reversible en sentido contrario al estipulado (válido para cualquier carril reversible, excepto carriles VAO).	500/250

Artículo 42. *Carriles adicionales de circulación.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCircPtos	042	001	5D	M	6	Circular por un carril adicional en sentido contrario al estipulado.	500/250

Artículo 43. *Refugios, isletas o dispositivos de guía.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCircPtos	043	001	5A	M	6	Circular en sentido contrario al estipulado en vía de doble sentido de circulación, donde existe una isleta, un refugio o un dispositivo de guía.	500/250
RgCircPtos	043	002	5A	M	6	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías, en sentido contrario al estipulado.	500/250

Artículo 44. *Utilización de las calzadas.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCircPtos	044	001	5A	M	6	Circular en sentido contrario al estipulado en una vía dividida en más de una calzada.	500/250

Artículo 50. *Exceder límites de velocidad establecidos.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCircPtos	050	001	5A	G	2	Exceder el límite de velocidad establecido entre 21 Km/h. y 30 Km/h. (Límite de velocidad de la vía igual o inferior a 50 Km/h).	300/150
RgCircPtos	050	002	5A	G	2	Exceder el límite de velocidad establecido entre 31 Km/h. y 50 Km/h. (Límite de velocidad de la vía entre 60 y 80 Km/h).	300/150
RgCircPtos	050	003	5A	G	4	Exceder el límite de velocidad establecido entre 31 Km/h. y 40 Km/h. (Límite de velocidad de la vía igual o inferior a 50 Km/h).	400/200
RgCircPtos	050	004	5A	G	4	Exceder el límite de velocidad establecido entre 51 Km/h. y 60 Km/h. (Límite de velocidad de la vía entre 60 y 80 Km/h).	400/200
RgCircPtos	050	001	5B	G	6	Exceder el límite de velocidad establecido entre 41 Km/h. y 50 Km/h. (Límite de velocidad de la vía entre 60 y 80 Km/h).	500/250
RgCircPtos	050	002	5B	G	6	Exceder el límite de velocidad establecido entre 61 Km/h. y 70 Km/h. (Límite de velocidad de la vía entre 60 y 80 Km/h).	500/250
RgCircPtos	050	003	5B	M	6	Exceder el límite de velocidad establecido en más de 50 Km/h.	600/300
RgCircPtos	050	004	5B	M	6	Exceder el límite de velocidad establecido en más de 70 km./h.	600/300

Artículo 54. *Distancias entre vehículos.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	I M - PORTE/BO- NIF
RgCircPtos	054	001	5A	G	4	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse, sin colisionar, en caso de frenada brusca del que le precede.	200/100

Artículo 55. *Competiciones.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCircPtos	055	002	5A	M	6	Entablar una competición de velocidad en la vía pública o de uso público sin estar debidamente acotada la misma por la autoridad competente.	500/250

Artículo 56. *Prioridad en intersecciones señalizadas.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCircPtos	056	001	5A	G	4	No ceder el paso en intersección, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente (especificar la regulación o señalización existente).	200/100

Artículo 57. *Prioridades en intersecciones sin señalar.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCircPtos	057	001	5A	G	4	No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	200/100
RgCircPtos	057	1-A	5B	G	4	Circular por una vía sin pavimentar sin ceder el paso a otro vehículo que circula por vía pavimentada.	200/100
RgCircPtos	057	1-C	5C	G	4	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a un vehículo que circula por la misma.	200/100

Artículo 64. *Normas generales y prioridad de paso de ciclista.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCircPtos	064	005	5B	G	4	No respetar la prioridad de paso de los ciclistas, con riesgos para éstos.	200/100

Artículo 65. *Casos de prioridad de paso de los peatones sobre los conductores.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCircPtos	065	-	5A	G	4	No respetar la prioridad de paso de los peatones, con riesgo para éstos.	200/100

Artículo 66. *Prioridad de paso de los conductores sobre los animales.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCircPtos	066	001	5A	G	4	No respetar la prioridad de paso de los animales, con riesgo para éstos.	200/100

Artículo 72. *Obligaciones de los conductores que se incorporen a la circulación.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCircPtos	072	001	5B	G	4	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo, no cediendo el paso a otro vehículo, existiendo peligro para otros usuarios.	200/100

Artículo 78. *Cambios de sentido. Maniobra.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCircPtos	078	001	5B	G	3	Realizar un cambio de sentido de la marcha poniendo en peligro a otros usuarios de la vía (deberá indicarse en qué consiste el peligro creado).	200/100

Artículo 79. *Cambios de sentido. Prohibiciones.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCircPtos	079	001	5A	G	3	Efectuar un cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido (deberá concretarse la maniobra).	200/100

Artículo 80. *Marcha atrás. Normas generales.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCircPtos	080	004	5A	M	6	Circular en sentido contrario al estipulado haciéndolo marcha atrás en un tramo largo de la vía.	500/250

Artículo 84. *Obligaciones del que adelanta. Inicio de la maniobra.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCircPtos	084	001	5B	G	4	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, con peligro para quienes circulan en sentido contrario.	200/100
RgCircPtos	084	001	5C	G	4	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario.	200/100

Artículo 85. *Obligaciones del que se adelanta. Ejecución de la maniobra.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCircPtos	085	004	5B	G	4	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulan en sentido contrario.	200/100

Artículo 87. *Prohibiciones de adelantamiento.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCircPtos	087	1-A	5B	G	4	Adelantar en cambio de rasante de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario.	200/100
RgCircPtos	087	1-A	5A	G	4	Adelantar en curva de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario.	200/100
RgCircPtos	087	1-A	5C	G	4	Adelantar en un lugar o circunstancia en que la visibilidad disponible no es suficiente, invadiendo la zona reservada al sentido contrario (deberá indicarse la causa de la insuficiente visibilidad).	200/100
RgCircPtos	087	1-D	5H	G	4	Adelantar en un túnel o tramo de vía afectado por la señal «túnel» en el que sólo se disponga de un carril para el sentido de circulación del vehículo que pretende adelantar.	200/100

Artículo 117. *Cinturones de seguridad.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCircPtos	117	001	5A	G	3	No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad o sistema de retención homologado, correctamente abrochado.	200/100

Artículo 118. *Casco y otros elementos de protección.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCircPtos	118	001	5A	G	3	No utilizar adecuadamente el conductor el casco de protección homologado (sólo para conductor).	200/100

Artículo 143. *Señales y órdenes de los Agentes de circulación.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCircPtos	143	001	5A	G	4	No respetar las señales de los agentes que regulan la circulación (deberá describirse sucintamente la señal desobedecida).	200/100

Artículo 146. *Semáforos circulares para vehículos.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCircPtos	146	-	5A	G	4	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo.	200/100
RgCircPtos	146	-	5C	G	4	Rebasar el conductor de vehículo la línea de detección anterior más próxima a un semáforo cuando emite luz roja no intermitente.	200/100
RgCircPtos	146	-	5D	G	4	No respetar el conductor del vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo situado en una intersección, internándose en ésta.	200/100
RgCircPtos	146	-	5G	G	4	No respetar el conductor del vehículo lo ordenado en un semáforo cuando emite luz roja no intermitente con flecha negra.	200/100

Artículo 147. *Semáforos cuadrados para vehículos o de carril.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCircPtos	147		5A	G	4	Circular por un carril incumpliendo la obligación de detenerse ante la luz roja de un semáforo circular.	200/100
RgCircPtos	147		5B	G	4	Circular por un carril incumpliendo la obligación de detenerse indicada en una señal de detención obligatoria o ceda el paso.	200/100

Artículo 148. *Semáforos reservados a determinados vehículos.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCircPtos	148	001	5A	G	4	No detenerse el conductor de un ciclo o ciclomotor ante la luz roja de un semáforo.	200/100

Artículo 151. *Señales de prioridad.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCircPtos	151	002	5A	G	4	No detenerse en el lugar prescrito por una señal de Ceda el Paso. (R-1)	200/100
RgCircPunt	151	002	5B	G	4	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de «STOP». (R-2)	200/100

Artículo 168. *Marcas blancas transversales.*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCircPtos	168	-	5C	G	4	No respetar la preferencia de paso de ciclistas en un tramo señalizado con marca vial de paso para ciclistas.	200/100

Artículo 169. *Señales horizontales de circulación*

NORMA	ART	APA	OPC	CAL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE/ BONIF
RgCircPtos	169		5A	G	4	No ceder el paso a otros vehículos en el lugar prescrito por una señal horizontal de ceda el paso.	200/100
RgCircPtos	169		5B	G	4	No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de detención obligatoria o STOP.	200/100

Disposición final: Entrada en vigor

La presente modificación de esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo (art. 109.c Ley 30/92, de 26 de noviembre y 52 de Ley 7/85, de 2 de abril), podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con sede en Sevilla en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo (art. 128 LJCA).

En Bollullos de la Mitación a 15 de septiembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco Godoy Ruiz.

25W-10962

CARMONA

Don Juan Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Habiendo resultado ilocalizables en los domicilios que se indican los contribuyentes relacionados en el anexo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimien-

to Administrativo Común, se les notifica por medio del presente edicto que el Excmo. Ayuntamiento de Carmona ha practicado las liquidaciones que se indican, por los importes señalados y en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Los importes resultantes deberán hacerse efectivos en la forma y plazos establecidos en los artículos 19 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, considerándose fecha de notificación la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En caso de disconformidad, podrán interponerse los siguientes recursos:

– De reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio de la reposición, si es expresa, si no la fuere, el plazo será de seis meses desde que termina el plazo para resolver el recurso de reposición.

– Cualquier otro recurso que estimen procedentes los interesados.

Vencido el plazo de ingreso sin que se hubiese satisfecho la deuda, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, con el recargo del 20% de su importe y las costas que se devenguen.

Concepto	Año	Recibo	DNI	Nombre	Objeto tributario	Importe
II.V.T.N.U.	2014	8	B92426360	DEKAMIN 2003 S.L	AVDA DE LA DEMOCRACIA 0005 4 PBJ C	550,52 €
II.V.T.N.U.	2014	9	B92426360	DEKAMIN 2003 S.L	AVDA DE LA DEMOCRACIA 0005 4 P02 B	678,21 €
II.V.T.N.U.	2014	10	28204147Y	SILVA OJEDA ROSARIO	CADENAS 0017 P01 A	2.804,42 €
I.V.T.N.U.	2014	11	B92426360	DEKAMIN 2003 S.L.	JOSE SABIN PEREZ 0004 6 P02C	683,80 €
II.V.T.N.U.	2014	13	B92426360	DEKAMIN 2003 S.L.	JOSE SABIN PEREZ 0004 GR 18 GR 20	24,09 €
II.V.T.N.U.	2014	15	27634761P	MORANTE GONZALEZ JOSE	LOS JINETES 0122	926,02 €
II.V.T.N.U.	2014	24375	77533045€	APARICIO AVILA JOSEFA	CALATRAVA 0002 A	3.041,69 €
II.V.T.N.U.	2014	24386	B91443226	HERMODO S.L.	ARCO DE LA CARNE 0006 1 SM 14	33,11 €
II.V.T.N.U.	2014	24387	B91443226	HERMODO S.L.	ARCO DE LA CARNE 0006 1 SM 17	132,43 €
I.V.T.N.U.	2014	24390	X7864422D	MOLLA REY DOLORES GREGORIA	JUAN CHICO 0008	1.431,80 €
II.V.T.N.U.	2014	24391	43429326J	AVILA GONZALEZ MONSERRAT	ANDALUCIA 0061 01 A	458,46 €
II.V.T.N.U.	2014	24392	B91443226	HERMODO S.L.	LA FUENTE 0016 PBJ B	271,23 €
II.V.T.N.U.	2014	24393	B91443226	HERMODO S.L.	ARCO DE LA CARNE 0006 GR1	82,77 €
II.V.T.N.U.	2014	24395	B91287532	AIRES DE JABUGO S.L.	DR. VILLA (CIRCUNV.REAL)0004 LC1	1.431,80 €
II.V.T.N.U.	2014	24396	A41027806	EXPLOTACIONES AGRICOLAS EL CORZO	EL CORZO 0006-C	2.246,27 €
II.V.T.N.U.	2014	24473	B91793448	ROBOTICA DEL SUR S.L.	VITELIO 0022 LC	117,53 €
II.V.T.N.U.	2014	24999	28206896H	RAMOS CLAVELLINO MAGDALENA	GONZALEZ GIRON 0018 01	29,85 €
II.V.T.N.U.	2014	24528	B91443226	HERMODO S.L.	ARCO DE LA CARNE 0006 00 01	381,56 €
II.V.T.N.U.	2014	24529	B91443226	HERMODO S.L.	ARCO DE LA CARNE 0006 1 SM 03	82,77 €
II.V.T.N.U.	2014	24530	B91443226	HERMODO S.L.	ARCO DE LA CARNE 0006 1 SM 11	91,04 €
II.V.T.N.U.	2014	24351	B91443226	HERMODO S.L.	ARCO DE LA CARNE 0006 1 SM 03	49,66 €
II.V.T.N.U.	2014	24532	B91443226	HERMODO S.L.	ARCO DE LA CARNE 0006 1 SM 04	41,38 €
II.V.T.N.U.	2014	24533	B91443226	HERMODO S.L.	ARCO DE LA CARNE 0006 1 SM 05	33,11 €
II.V.T.N.U.	2014	24534	B91443226	HERMODO S.L.	ARCO DE LA CARNE 0006 1 SM 06	33,11 €
II.V.T.N.U.	2014	24536	B92426360	DEKAMIN S.L.	AVDA DE LA DEMOCRACIA 0005 4 02 A	692,40 €
II.V.T.N.U.	2014	24552	B92426360	DEKAMIN S.L.	JOSE SABIN PEREZ 0002 7 02 B	433,56 €
II.V.T.N.U.	2014	24654	B91031948	GABINETE DE URBANISMO Y ARQUITECT.	CORDELEROS 0004	825,46 €
II.V.T.N.U.	2014	24660	B41901760	SOCIEDAD VAZQUEZ MACHUCA E HIJOS	GIRALDA (ATALAYA) 0091	1.913,18 €
II.V.T.N.U.	2014	24661	B41901760	SOCIEDAD VAZQUEZ MACHUCA E HIJOS	PINO ROJO (PINO GRANDE) 0175	2.253,98 €
II.V.T.N.U.	2014	24662	45657174N	DOÑA GARCIA SEBASTIAN	EL CORZO 0048 E	721,52 €
II.V.T.N.U.	2014	24668	28800563D	RUIZ RAMOS JESUS DOMINGO	PRADOLLANO 0223- B	519,49 €
II.V.T.N.U.	2014	24959	70413762k	ROBLEDO JARA MERCEDES	LINARES 0006 02 C	847,56 €

En Carmona a 15 de septiembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Juan Ávila Gutiérrez.

8W-10895

CARMONA

Don Juan Ávila Gutiérrez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Habiendo resultado ilocalizables en los domicilios que se indican los contribuyentes relacionados en el anexo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica por medio del presente edicto que el Excmo. Ayuntamiento de Carmona ha practicado las liquidaciones que se indican, por los importes señalados y en concepto de tributos varios municipales.

Los importes resultantes deberán hacerse efectivos en la forma y plazos establecidos en los artículos 19 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, considerándose fecha de notificación la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En caso de disconformidad, podrán interponerse los siguientes recursos:

— De reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

— Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio de la reposición, si es expresa, si no la fuere, el plazo será de seis meses desde que termina el plazo para resolver el recurso de reposición.

— Cualquier otro recurso que estimen procedentes los interesados.

Vencido el plazo de ingreso sin que se hubiese satisfecho la deuda, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, con el recargo del 20% de su importe y las costas que se devenguen.

Concepto	Sujeto Pasivo	Nº Recibo	DNI	Objeto	Importe
BASURA URB	PEDREGOSA GALVEZ BERNARDO	631/2014	27943111C	URB EL CORZO, 48 (EJERCICIO 2011)	123,40 €
BASURA URB	SANCHEZ PEREZ MANUEL	637/2014	34042591S	URB FRUTALES DEL ALCOR, 52-A (EJERCICIO 2010)	123,40 €
BASURA URB	SANCHEZ ROMERO M. LUISA	660/2014	28903112R	URB LAS MONJAS, 108 (EJERCICIO 2011)	123,40 €
BASURA URB	SANCHEZ PEREZ MANUEL	1791/2014	34042591S	URB FRUTALES DEL ALCOR, 52-A (EJERCICIO 2011)	123,40 €
BASURA URB	PEDREGOSA GALVEZ BERNARDO	1794/2014	27943111C	URB EL CORZO, 48 (EJERCICIO 2012)	123,40 €
BASURA URB	YUSTE MUÑOZ FRANCISCO JAVIER	1895/2014	14618839Q	URB TORREPALMA, 115-D	123,40 €
BASURA URB	SEVILLA TRUCKS S.L	24303/2014	B41949397	URB PERPETUO SOCORRO (EJERCICIO 2010)	123,40 €
BASURA URB	ABALAT RUIZ FRANCISCO JAVIER	24374/2014	28727558Y	URB EL CORZO, 48-C	123,40 €
BASURA URB	VILCHES OROZCO PURIFICACION	24383/2014	37644791R	URB CERROS DEL ALCOR, 127 (EJERCICIO 2013)	123,40 €
BASURAS	PEREZ LUNA CARMEN	24389/2014	75375427B	SAN JUAN GRANDE, 28-P01-B (EJERCICIO 2012)	93,43 €
TERRAZAS	PEREZ LUNA CARMEN	24401/2014	75375427B	SAN JUAN GRANDE, 28-P01-B (EJERCICIO 2012)	2,24 €
BASURA URB	SANCHEZ PEREZ MANUEL	24415/2014	34042591S	URB FRUTALES DEL ALCOR, 52-A (EJERCICIO 2012)	123,40 €
BASURA URB	PEDREGOSA GALVEZ BERNARDO	24418/2014	27943111C	URB EL CORZO, 48 (EJERCICIO 2013)	123,40 €
BASURAS	PEREZ SANABRIA SAMUEL	24426/2014	46829568G	GUADIX 5-P02-DR (EJERCICIO 2013)	93,43 €
BASURAS	PAPELERIA COPISTERIA LOSADA VILLASANTE	24300/2014	J90037045	GUADALETE 27-BJ-LC (4º TRIMESTRE 2013)	50 €
BASURA URB	PATRIMONIAL ALVALAR S.L	24414/2014	B62844907	URB CAMPOSOL, 134 (EJERCICIO 2013)	123,40 €
BASURAS	AKKAQUI AHMED	24454/2014	X3886938F	SANTA LUCIA 101-P01-DR (EJERCICIO 2011)	93,43 €
BASURA URB	HEREDIA SANCHEZ FRANCISCA	24457/2014	28605821P	URB LOS NARANJOS, 20 (EJERCICIO 2011)	123,40 €
BASURA URB	SERRA LARA JAVIER	24461/2014	27318100B	URB LA BARCA, S/N (EJERCICIO 2011)	123,40 €
BASURA URB	SERRA LARA JAVIER	24480/2014	27318100B	URB LA BARCA, 15 (EJERCICIO 2011)	123,40 €
BASURA URB	VILLALBA NAVARRETE ANTONIO	24490/2014	28463859W	URB LA BARCA, 27 (EJERCICIO 2011)	123,40 €
BASURA URB	CARO DAGNINO ANTONIO	24497/2014	28463859W	URB LA BARCA, 36 (EJERCICIO 2011)	123,40 €
ICIO	PUERTO GARCIA MOISES	488/2014	15406115W	C/ JUCAR, 4	5,16 €
LIC.OBRAS	PUERTO GARCIA MOISES	489/2014	15406115W	C/ JUCAR, 4	29,04 €
ICIO	RODRIGUEZ GUILLÉN YOLANDA	1873/2014	14316843X	AVDA. JORGE BONSOR, 6	829,32 €
ICIO	CHEGGOUR KHADIJA	12894/2014	Y0477449Y	C/ AGRIPINA, 2	6,88 €
LI. OBRAS	CHEGGOUR KHADIJA	12895/2014	Y0477449Y	C/ AGRIPINA, 2	29,04 €

Carmona a 18 de agosto de 2014.—El Alcalde, Juan Ávila Gutiérrez.

34W-10018

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Negociado y suscrito en fecha 8 de septiembre de 2014, el texto inicial del Convenio urbanístico de planeamiento entre el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán y Galia Grupo Inmobiliario, S.A.U, para la construcción del equipamiento público “ Centro de Salud” previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Castilleja de Guzmán, de conformidad con el artículo 39.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, pudiéndose formular cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones consideren convenientes.

Además las Administraciones Públicas con competencias de ordenación territorial y urbanística deberán tener a disposición de los ciudadanos o ciudadanas que lo soliciten, copias completas de los instrumentos de ordenación territorial urbanística vigentes en su ámbito territorial, de los documentos de gestión y de los convenios urbanísticos.

En Castilleja de Guzmán a 9 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Carmelo Ceba Pleguezuelos.

25W-10727-P

CORIA DEL RÍO

Habiéndose dictado por la Delegación Municipal de Urbanismo Decreto 917/2014, de 22 de julio, imponiendo a don José Antonio Bizcocho Rodríguez, la novena multa coercitiva por incumplimiento de la orden dada por la Junta de Gobierno Local, el 16 de julio de 2009, se hace público el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Decreto 917/2014, de 22 de julio, sobre imposición novena multa coercitiva, por incumplimiento orden demolición.

Dada cuenta del estado de tramitación del expediente 935/2010, incoado a don José Antonio Bizcocho Rodríguez, para la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística y, teniendo en cuenta que:

1.º Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, el 16 de julio de 2009, se ordenó al señor Bizcocho Rodríguez para que procediese, en el plazo de un mes, a la demolición de las obras que se realizan sin licencia en la parcela de su propiedad, sita en Camino del Montañés, consistente en una losa de hormigón para cimentación de futura construcción de unos 70 m² aproximadamente, según lo establecido en los artículos 182.1 y 183 de la Ley 7/2002, al tratarse de obras ilegalizables, por ser manifiestamente incompatibles con la ordenación vigente, de conformidad con lo establecido en los artículos 207 de la Ley 7/2002 y 8.2.16 de las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias Municipales.

Igualmente se le advertía que, a tenor de lo establecido en el artículo 184 de la citada Ley, en caso de incumplimiento de lo ordenado anteriormente en el plazo establecido se procedería, mientras durase, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas; transcurrido el plazo derivado de la última multa coercitiva se procederá a la ejecución subsidiaria a costa del interesado, pudiéndose llevar a cabo ésta, en todo caso, en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo señalado en la Resolución para el cumplimiento voluntario de la misma.

2.º La Policía Local informó, el 2 de julio de 2014, que no ha procedido a la demolición de las obras realizadas sin licencia, acompañando reportaje fotográfico.

3.º La valoración de las obras, según informe emitido por la Arquitecta Municipal el 2 de julio de 2009 es de 2.944 euros.

Visto los anteriores antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 184 de la Ley 7/2002, esta Delegación Municipal, en virtud de las competencias que le han sido delegadas mediante Decreto de la Alcaldía 396/2013, de 25 de abril, por la presente ha resuelto:

Primero. Imponer a don José Antonio Bizcocho Rodríguez, con DNI 44.608.249-W, la novena multa coercitiva por importe 294,40 euros, correspondiente al 10% del valor de las obras, al haber incumplido el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de julio de 2009, de demolición de las obras realizadas sin licencia en parcela de su propiedad sita en Camino del Montañés.

Segundo. Advertir al interesado que, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el incumplimiento de la orden de demolición dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas por periodos mínimos de mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas. Transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva se procederá a la ejecución subsidiaria a costa del interesado, pudiéndose llevar a cabo ésta, en todo caso, en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo señalado en la Resolución para el cumplimiento voluntario de la misma.

Tercero. Dar cuenta de la presente resolución al interesado, así como a los Servicios Económicos Municipales.»

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá al pago de la multa impuesta en la forma y plazos previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- a) Si la notificación de la resolución firme la recibe entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.
- b) Las resoluciones firmes notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a la vía de apremio.

Según lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la resolución anteriormente transcrita puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía. El plazo para interponer el recurso será de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación. Dicho recurso es de obligada interposición si pretendiese acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Coria del Río, 17 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

265W-11043

CORIA DEL RÍO

Habiéndose dictado Decreto de la Delegación Municipal de Urbanismo núm. 849/2014, de 9 de julio, imponiendo a don Juan Manuel Morillo Naranjo, la décima multa coercitiva por incumplimiento de la orden dada por la Junta de Gobierno Local, el 20 de abril de 2006, se hace público el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Decreto 849/2014, de 9 de julio, sobre imposición a don Juan Manuel Morillo Naranjo, de décima multa coercitiva por incumplimiento de la orden de demolición.

Dada cuenta del estado de tramitación del expediente 327/2006, incoado a don Juan Manuel Morillo Naranjo, para la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística y, teniendo en cuenta que:

1.º La Junta de Gobierno Local, el 20 de abril de 2006, ordenó al señor Morillo Naranjo la demolición de las obras realizadas sin licencia en la parcela de su propiedad, sita en Urbanización Tixe, Avda. Tixe, núm. 16-A, de este término municipal, en el plazo de un mes, consistente en la construcción de una vivienda de unos 100 m², en una parcela de 1300 m², todo ello sin licencia municipal, según lo establecido en los artículos 182.1 y 183.5 de la Ley 7/2002, al tratarse de obras manifiestamente incompatibles con la ordenación vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.5 de las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias Municipales, por encontrarse en Suelo Apto para Urbanizar y no estar aprobados el Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación correspondiente.

Igualmente se le advertía que, a tenor de lo establecido en el artículo 184 de la Ley 7/2002, en caso de incumplimiento de lo ordenado anteriormente en el plazo establecido se procedería, mientras durase, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas; transcurrido el plazo derivado de la última multa coercitiva se procedería a la ejecución subsidiaria a costa del interesado, pudiéndose llevar a cabo ésta, en todo caso, en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo señalado en la Resolución para el cumplimiento voluntario de la misma.

2.º La valoración de las obras, según informe emitido por la Arquitecta Municipal, de 13 de marzo de 2006 es de 24.040 euros.

3.º La Policía Local informó, el 3 de junio de 2014 que no ha procedido a la demolición de la vivienda, acompañando fotografías de la misma.

Esta Delegación Municipal, vistos los anteriores antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 184 de la Ley 7/2002 y en virtud de las competencias que le han sido delegadas mediante Decreto de la Alcaldía 396/2013, de 25 de abril, por la presente ha resuelto:

Primero. Imponer a don Juan Manuel Morillo Naranjo la décima multa coercitiva por importe 2.404 euros, correspondiente al 10% del valor de las obras, al haber incumplido el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, el día 20 de abril de 2006, de demolición de las obras realizadas sin licencia en la parcela de su propiedad, sita en Urbanización Tixe, Avda. Tixe, núm. 16-A, consistente en la construcción de una vivienda de unos 100 m² en una parcela de 1300 m², sin licencia municipal, según lo establecido en los artículos 182.1 y 183.5 de la Ley 7/2002, al ser manifiestamente incompatibles con la ordenación vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.5 de las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias Municipales.

Segundo. Advertir al interesado que de conformidad con lo establecido en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el incumplimiento de la orden de demolición dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas por periodos mínimos de mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas.

Tercero. Dar cuenta de la presente resolución al interesado, así como a los Servicios Económicos Municipales.»

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá al pago de la multa impuesta en la forma y plazos previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- a) Si la notificación de la resolución firme la recibe entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.
- b) Las resoluciones firmes notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a la vía de apremio.

Según lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la resolución anteriormente transcrita puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía. El plazo para interponer el recurso será de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación. Dicho recurso es de obligada interposición si pretendiese acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Coria del Río, 16 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

265W-11042

CORIA DEL RÍO

Habiéndose dictado por la Delegación Municipal de Urbanismo Decreto 915/2014, de 22 de julio, imponiendo a don Nicolás Bizcocho Zapata, la duodécima multa coercitiva por incumplimiento de la orden dada por la Junta de Gobierno Local, el 26 de junio de 2009, se hace público el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Decreto 915/2014, de 22 de julio, sobre imposición de duodécima multa coercitiva por incumplimiento de orden de demolición a don Nicolás Bizcocho Zapata.

Dada cuenta del estado de tramitación del expediente 933/2009, incoado a don Nicolás Bizcocho Zapata, para la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística y, teniendo en cuenta que:

1.º Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, el día 26 de junio de 2009, se ordenó al señor Bizcocho Zapata, procediese, en el plazo de un mes a la demolición de las obras realizadas sin licencia en la parcela de su propiedad, sita en Camino del Montañés, consistentes en construcción de cuarto anexo a alberca de 1,5 m x 1 m aproximadamente, según lo establecido en los artículos 182.1 y 183.5 de la Ley 7/2002, al tratarse de obras ilegalizables, por ser manifiestamente incompatibles con la ordenación vigente, de conformidad con lo establecido en los artículos 207) de la LOUA y 8.2.16 de las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias Municipales.

Igualmente se le advertía, a tenor de lo establecido en el artículo 184 de la citada Ley, en caso de incumplimiento de lo ordenado anteriormente en el plazo establecido se procederá, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas; transcurrido el plazo derivado de la última multa coercitiva se procederá a la ejecución subsidiaria a costa del interesado, pudiéndose llevar a cabo ésta, en todo caso, en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo señalado en la resolución para el cumplimiento voluntario de la misma.

2.º La valoración de las obras, según informe emitido por la Arquitecta Municipal, de 9 de junio de 2009, es de 300 euros.

3.º La Policía Local informó, el 14 de junio de 2014, que la obra realizada no ha sido demolida, acompañando fotografía.

Esta Delegación Municipal, en virtud de las competencias que le han sido delegadas mediante Decreto de la Alcaldía 396/2013, de 25 de abril, vistos los anteriores antecedentes expuestos y de conformidad con el artículo 184 de la Ley 7/2002, por la presente ha resuelto:

Primero. Imponer a don Nicolás Bizcocho Zapata, con DNI 27.909.233-K, la duodécima multa coercitiva por importe 30 euros, correspondiente al 10% del valor de las obras, al haber incumplido el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2009, de demolición de las obras realizadas sin licencia en parcela de su propiedad sita en Camino del Montañés.

Segundo. Advertir al interesado que de conformidad con lo establecido en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el incumplimiento de la orden de demolición dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas por periodos mínimos de mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas.

Tercero. Dar cuenta de la presente resolución al interesado, así como a los Servicios Económicos Municipales.»

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá al pago de la multa impuesta en la forma y plazos previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- a) Si la notificación de la resolución firme la recibe entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.
- b) Las resoluciones firmes notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a la vía de apremio.

Según lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la resolución anteriormente transcrita puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía. El plazo para interponer el recurso será de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación. Dicho recurso es de obligada interposición si pretendiese acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Coria del Río, 17 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

265W-11046

CORIA DEL RÍO

Habiéndose ordenando por la Junta de Gobierno Local, de 31 de julio de 2014, a la entidad Coyven Aljarafe, S.L., el cierre total de la fachada de la obra de su propiedad, sita en C/ Fuerteventura núm. 7, de esta localidad, con fábrica de ladrillos o bloques de hormigón, enfoscada, se hace público el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«10.º Expediente de Secretaría núm. 28/2014, de orden de ejecución O.E. 17/14.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de 25 de julio de 2014, del siguiente tenor:

“Propuesta de la Alcaldía.

Dada cuenta del estado de tramitación del expediente 28/2014 sobre presunto incumplimiento de los deberes instituidos por la legalidad urbanística, en relación con el solar sito en C/ Fuerteventura núm. 7, propiedad de la entidad Coyven Aljarafe, S.L., y teniendo en cuenta los siguientes:

Hechos.

1.º Don Salvador Ortiz Campos presentó escrito solicitando el cerramiento de la obra colindante a su vivienda sita en C/ Ibiza núm. 2, y teniendo en cuenta que:

2.º La Arquitecta Municipal informó, el 23 de enero de 2014, que se ordene el cierre total de la parcela en fachada de la obra sita en C/ Fuerteventura núm. 7 con fábrica de ladrillos o bloques enfocada, en el plazo de un mes.

3.º Según los datos obrantes en el Departamento Municipal de Rentas y Exacciones, resulta que la titular catastral del citado solar es la entidad Coyven Aljarafe, S.L.

3.º Mediante Decreto 173/2014, de 31 de enero, se incoó expediente a la entidad Coyven Aljarafe, S.L., para la imposición, en su caso, de orden de ejecución para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público en el solar sito en C/ Fuerteventura núm. 7, concediéndole trámite de audiencia, como trámite previo a la Resolución que proceda, sin que la entidad interesada haya formulado alegaciones.

Fundamentos de derecho.

Primero. El artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece: Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Segundo. Dispone el artículo 158.2 de la Ley 7/2002, antes citada que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante a adoptar cualquiera de estas medidas:

- a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación a que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.
- b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, de cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

- c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo que estará en razón de la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado.

Cuarto. La resolución del procedimiento es competencia del Alcalde, la cual ha sido delegada mediante Decreto de la Alcaldía 397/2014, de 25 de abril, en la Junta de Gobierno Local.

Vistos lo anteriormente expuesto,

Propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Ordenar a la entidad Coyven Aljarafe, S.L., para que proceda, en el plazo de un mes, al cierre total de la fachada de la obra de su propiedad, sita en C/ Fuerteventura núm. 7, con fábrica de ladrillos o bloques, enfoscada; apercibiéndole que en el caso de incumplimiento de lo ordenado se podrá adoptar cualquiera de las medidas establecidas en el artículo 158.2 de la Ley 7/2002.

Segundo. Que de la presente se de cuenta en forma legal a la propiedad.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes prestar la conformidad a la propuesta trascrita.»

Igualmente le participo que disponen del plazo de diez días, contados desde el día siguiente al del recibo de esta orden, para formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que tengan por conveniente en defensa de sus derechos. Transcurrido dicho plazo sin que formule alegaciones la presente resolución devendrá definitiva en vía administrativa pudiendo ser recurrida por Vd. potestativamente en reposición ante la Alcaldía. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente del vencimiento del plazo de audiencia y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contado desde el día siguiente al de finalización del trámite de audiencia.

Coria del Río, 17 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

265W-11045

CORIA DEL RÍO

Habiéndose dictado por la Delegación Municipal de Urbanismo Decreto 844/2014, de 9 de julio, imponiendo a don Joao Manuel Costids Da Silva, la quinta multa coercitiva por incumplimiento de la orden dada por la Junta de Gobierno Local, el 21 de septiembre de 2006, se hace público el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Decreto 844/2014, de 9 de julio, sobre imposición a don Joao Manuel Costids Da Silva, la quinta multa coercitiva por incumplimiento orden de demolición.

Dada cuenta del estado de tramitación del expediente 1038/2006, incoado a don Joao Manuel Costids Da Silva, para la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística y, teniendo en cuenta que:

1.º La Junta de Gobierno Local, el 21 de septiembre de 2006, ordenó a don Joao Manuel Costias Da Silva la demolición de las obras realizadas sin licencia en la parcela de su propiedad, sita en Urbanización La Hermandad, C/ Central con C/ Cedro, en la margen izquierda del río Guadalquivir, consistentes en construcción de una nave de unos 500 m² en parcela de 3.000 m², según lo establecido en los artículos 182.1 y 183.5 de la Ley 7/2002, al tratarse de obras ilegalizables, por ser incompatibles con la ordenación vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.5 de las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias Municipales, al tratarse de suelo apto para urbanizar y no estar aprobados el Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación correspondientes, ni constituida la Junta de Compensación.

Igualmente se le advertía que, a tenor de lo establecido en el artículo 184 de la citada Ley, en caso de incumplimiento de lo ordenado anteriormente en el plazo establecido se procedería, mientras durase, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas; transcurrido el plazo derivado de la última multa coercitiva se procedería a la ejecución subsidiaria a costa del interesado, pudiéndose llevar a cabo ésta, en todo caso, en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo señalado en la Resolución para el cumplimiento voluntario de la misma, con cargo al obligado.

2.º Mediante Decreto 36/2007, de 16 de enero, se impuso al interesado la primera multa coercitiva por importe de 6.000 euros, correspondiente al 10% del valor de las obras, al haber incumplido la orden de demolición dada.

3.º El interesado interpone recurso núm. 997/2007, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8, contra la Resolución de 8 de abril de 2007, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de la Alcaldía núm. 36/2007, de 16 de enero de 2007.

4.º El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8, dictó sentencia 246/09 de fecha 29 de octubre de 2009, desestimando dicho recurso.

5.º Mediante Decreto 36/2007, de 16 de enero, se impuso al interesado la segunda multa coercitiva por importe de 6.000 euros, correspondiente al 10% del valor de las obras, al haber incumplido la orden de demolición dada.

6.º El interesado presentó escrito comunicando que tiene orden de alejamiento de su ex mujer, acompañando sentencia núm. 253/2009, de 23 de julio de 2009, que confirma la misma, no pudiendo, por tanto, demoler la nave hasta que no se levante la citada orden, que durará hasta enero de 2011.

7.º Mediante Decreto 673/2010, de 12 de julio, se ordenó al O.P.A.E.F. la devolución del importe de 6.000 euros de principal, embargado al interesado, correspondiente a la 1.ª multa coercitiva y se dejó sin efecto la 2.ª multa coercitiva impuesta; advirtiéndole que una vez levantada la orden de alejamiento, debería proceder a la demolición de la citada nave en el plazo de un mes.

8.º La Policía Local informó el 31 de octubre de 2012, que la nave no se había demolido.

9.º Mediante Decreto 1108/2012, de 21 de noviembre, se impuso al interesado la primera multa coercitiva, por importe de 6.000 euros, al haber incumplido el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2006.

10.º El interesado presenta escritos interponiendo recurso de reposición contra el Decreto 1108/2012, indicando que tiene una orden de alejamiento de su ex mujer durante dos años, acompañando Auto del Juzgado de lo Penal núm. 8 de Sevilla, de 16 de febrero de 2011, la cual terminaría el 16 de febrero de 2013.

11.º Por Decreto de la Alcaldía 203/2013, de 1 de marzo, dada la imposibilidad de acometer las obras de demolición ordenadas, se dejó sin efecto la imposición de la primera multa coercitiva impuesta al interesado.

12.º Cumplido el plazo indicado en el Auto del Juzgado de lo Penal núm. 8, sobre la orden de alejamiento de su exmujer el 16 de febrero de 2013, la Junta de Gobierno Local, el 15 de marzo de 2013, ordenó al interesado la demolición de las obras ejecutadas sin licencia municipal, en la parcela de su propiedad antes citada, en el plazo de un mes, con la advertencia establecida en el artículo 184 de la Ley 7/2002.

13.º La valoración de las obras, según informe emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 6 de julio de 2006 es de 60.000 euros.

14.º La Policía Local informó, el 13 de junio de 2014, que la nave no ha sido demolida, acompañando fotografías.

Esta Delegación Municipal, vistos los anteriores antecedentes expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 de la Ley 7/2002 y en virtud de las competencias que le han sido delegadas mediante Decreto de la Alcaldía 396/2013, de 25 de abril, por la presente ha resuelto:

Primero. Imponer a don Joao Manuel Costids Da Silva, la quinta multa coercitiva por importe 6.000 euros, correspondiente al 10% del valor de las obras, al haber incumplido el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, el 21 de septiembre de 2006, de demolición de las obras realizadas sin licencia en finca de su propiedad, sita en Urbanización La Hermandad, C/ Central con C/ Cedro, en la margen izquierda del río Guadalquivir, consistente en construcción de una nave de unos 500 m² en una parcela de 3.000 m².

Segundo. Advertir al interesado que de conformidad con lo establecido en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el incumplimiento de la orden de demolición dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas por periodos mínimos de mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas.

Tercero. Dar cuenta de la presente Resolución al interesado, así como a los Servicios Económicos Municipales».

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, pongo en su conocimiento que esta resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá al pago de la multa impuesta en la forma y plazos previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- a) Si la notificación de la resolución firme la recibe entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.
- b) Las resoluciones firmes notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a la vía de apremio.

Según lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la resolución anteriormente transcrita puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía. El plazo para interponer el recurso será de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación. Dicho recurso es de obligada interposición si pretendiese acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Coria del Río, 16 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

265W-11044

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2014, ha acordado la aprobación inicial del expediente 11/2014 de concesión de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se podrá examinar en las dependencias del Ayuntamiento, sitas en la Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Dos Hermanas, 22 de septiembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

265W-10927

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación de las resoluciones sancionadoras (Multas) conforme a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre), a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichas Resoluciones Sancionadoras de los respectivos expedientes sancionadores.

Decreto. Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes relacionados, especialmente la denuncia, e informe del agente, y resultando probados los hechos descritos que constituyen infracción al precepto que se expresa, con la calificación indicada, así como su atribución y responsabilidad de tales hechos, a las personas reseñadas.

Notificada la denuncia en tiempo y forma, por medio del presente, al amparo de lo dispuesto en los artículos 65 y 76 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (LSV); artículos 131 y 138 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre; en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 71.4 de la LSV, y artículo 15 del Reglamento del Procedimiento Sancionador, en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero.

Dispongo:

Imponer la sanción de multa en cuantía expresada, por los hechos descritos como probados, que constituyen infracción calificada del precepto reseñado, que deberá hacerse efectiva en el plazo de quince (15) días, siguientes a la firmeza de esta resolución. - firmeza que se producirá de no interponerse el recurso procedente expresado en la notificación, dentro del plazo -, transcurridos los cuales sin hacerse efectiva, se exigirá por vía ejecutiva, conforme al artículo 90 de la LSV, y el artículo 21 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, incrementada con el recargo legal que le corresponda sobre su importe y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. El Alcalde.

Advertencia:

Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de dieciocho años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores (Artículo 69.1 de la LSV). Dicha responsabilidad queda referida a la pecuniaria derivada de la multa.

Se le informa que la infracción denunciada puede estar recogida entre las que detraen puntos de su autorización administrativa para conducir (Anexo II de la LSV). Los puntos, en su caso, se detraerán del permiso o licencia para conducir cuando la sanción sea firme. Puede consultar su saldo de puntos en Internet, en la dirección www.dgt.es.

Recursos:

Contra esta resolución puede interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación ante el Órgano municipal que dictó la resolución, (artículo 82.2 de la LSV). Si interpuesto el referido recurso no ha recaído resolución expresa en el plazo de un mes desde su presentación deberá entenderse desestimado. A partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto, dispondrá de seis meses para la formulación del Recurso Contencioso Administrativo, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, (artículos 1E y 14.2 del citado texto legal)

Lugar de pago:

Recaudación Municipal	Plaza de la Constitución, 1	95 491 95 20
Oficina Municipal de Montequinto	Av. San José de Calasanz, s/n	95 412 01 00
Oficina Municipal de Fuente del Rey	Almirante Bonifaz, s/n	95 469 00 00
La Caixa	En cualquiera de sus oficinas	

Se podrá realizar el pago por cualquier medio admitido en derecho, advirtiéndole que en los supuestos de pago que no sea en metálico, habrá de expresarse clara e inexcusablemente el número de sanción, concepto y deudor.

En Dos Hermanas a 20 de agosto de 2014.—El Alcalde accidental, Francisco Rodríguez García.

Relación: BOP1404S

Tipo de ingreso Multas (Infracciones de Tráfico)

Expediente	Denunciado/a	DNI/NIF	Domicilio	Fecha	Cuantía	Precepto
2013003305	S. ALCAIDE	028898650R	CL TIMANFAYA, 49	22/11/2013	200,00	CIR-091-002-5C
2013003139	M. ALONSO	053583205J	CL VELEZ DE GUEVARA, 7 Esc 02 3º D	12/04/2013	300,00	LSV-065-005-J
2013001823	H. BADIÁI	000962528R	CL MELOCOTON, 9 2º DC	11/06/2013	200,00	CIR-065-000-5A
2013003200	J. BARRAGAN	028623123Z	CL LEOPOLDO ALAS CLARIN, 75	19/11/2013	500,00	CIR-003-001-5A
2014000298	M. CASTILLO	009152508A	AV REINA MERCEDES, 21 1º E	21/01/2014	90,00	CIR-094- -005
2013002649	H. CUENCA	028624286G	CL PEDRO SALINAS, 5 1º OFICINA 9	23/09/2013	200,00	CIR-094-2-A-5R
2013003134	DESARROLLO DOS MARES	B11556396	CL MOCHUELO, 52	05/10/2013	600,00	LSV-065-005-J
2013003141	M. FERNANDEZ	028719060H	CL MADRE M TERESA, 82 Bajo	21/06/2013	600,00	LSV-065-005-J
2013002741	P. FERNANDEZ	028866029V	CL BOLSENA, 8 7º A	30/09/2013	200,00	CIR-091-002-5J
2014000741	R. FUENTES	021438251C	CL VERDIALES, 145	10/03/2014	200,00	CIR-117-001-5A
2013003063	A. HEREDIA	049030352X	CL MANZANILLA, 138	05/11/2013	200,00	CIR-118-001-5A
2013003125	A. KOSTICHS	014317231F	CL CONCEJAL LUIS GARCIA, 23	12/11/2013	200,00	CIR-117-001-5A
2013003124	A. KOSTICHS	014317231F	CL CONCEJAL LUIS GARCIA, 23	12/11/2013	200,00	CIR-094-2-E-5X
2013002036	R. MARCHENA	049027859R	CL SEGURA, 14	20/06/2013	200,00	CIR-118-001-5A
2013003373	M. NIEVES	028712720A	AV EUROPA, 26 1º C	16/11/2013	200,00	CIR-094-2-A-5Q
2013002113	M. SALMERON	052239395R	CL SANTA ESTEFANIA, 11	19/07/2013	200,00	CIR-154-000-5A
2013003251	B. SAMB	049025870J	CL CERRO BLANCO, 36	21/11/2013	200,00	CIR-118-001-5A
2013002548	J. TORRES	049128234G	CL TORRE DE DOÑA MARIA, 12 3º A	21/09/2013	500,00	CIR-003-001-5A
2013000746	TROCAR, S.L..	B41602301	CL MANUEL AUSENSI, 20	20/07/2012	600,00	LSV-065-005-J

8W-9851

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación de las denuncias (Multas) conforme a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre), a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente Edicto se hace pública la notificación de incoación de los expedientes sancionadores.

Órgano instructor:

El órgano instructor del procedimiento es el Jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, y el órgano competente para su resolución, según el artículo 71.4 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (LSV), el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Alegaciones:

Se le hace saber el derecho que le asiste de conformidad con el artículo 79.1 de la LSV, de alegar por escrito ante este Ayuntamiento lo que estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro de los quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Asimismo, se le requiere para que en el plazo anteriormente citado, identifique verazmente al conductor responsable de la infracción, advirtiéndole que si incumpliera esta obligación, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de la infracción muy grave prevista en el artículo 65.5.j de la LSV.

Para el caso de infracciones leves, o infracciones graves que no detraigan puntos, o infracciones graves o muy graves cuya notificación se efectuase en el acto de la denuncia, si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de quince días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia (Artículo 81.5 de la LSV).

Para el resto de infracciones, se le indica que si no efectúa alegaciones, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según señala el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo.

Advertencia:

Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de dieciocho años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores (Artículo 69.1 de la LSV). Dicha responsabilidad queda referida a la pecuniaria derivada de la multa.

Se le informa que la infracción denunciada puede estar recogida entre las que detraen puntos de su autorización administrativa para conducir (Anexo II de la LSV). Los puntos, en su caso, se detraerán del permiso o licencia para conducir cuando la sanción sea firme. Puede consultar su saldo de puntos en Internet, en la dirección www.dgt.es.

Lugar de pago:

Recaudación Municipal	Plaza de la Constitución, 1	95 491 95 20
Oficina Municipal de Montequinto	Av. San José de Calasanz, s/n	95 412 01 00
Oficina Municipal de Fuente del Rey	Almirante Bonifaz, s/n	95 469 00 00
La Caixa	En cualquiera de sus oficinas	

Según establece el artículo 80 de la LSV (Procedimiento sancionador abreviado) al importe líquido a pagar se le aplicará la reducción legalmente establecida sobre la cuantía de la sanción, siempre que el pago se realice durante los quince (15) días naturales siguientes al de la notificación, con los efectos que en el mismo se consignan y entre otros: la terminación del procedimiento el día de pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición y la detraición de puntos al día siguiente.

En Dos Hermanas a 18 de agosto de 2014.—El Alcalde accidental, Francisco Rodríguez García.

Relación: BOP1404D

Tipo de ingreso Multas (Infracciones de Tráfico)

Expediente	Denunciado/a	DNI/NIF	Domicilio	Fecha	Cuantía	Precepto
2014000486	F. ACUÑA	028885244G	CL FERNANDA CALADO ROSALES, 9 5º 01	17/02/2014	200,00	CIR-094-2-A-5Q
2014001201	AGIPSA GESTION Y	B91323337	CL FLOR DE GITANILLA, 9 Esc 01 4º B	15/04/2014	60,00	CIR-094- -003
2014000995	M. ALE	028659754Y	AV KANSAS CITY, 30 BI 02 P 1008	02/04/2014	200,00	CIR-091-002-5G
2014001281	ALUMINIOS NAZARENOS,	B91563817	CL PIO BAROJA, 14 Esc 01 3º	08/05/2014	200,00	CIR-094-2-A-5R
2014001709	A. ALVARADO	052667192K	CL JAZMIN, 23 1º 11	16/06/2014	200,00	CIR-117-001-5A
2014001011	F. ALVAREZ	028616815P	UB TORRES, LAS, 12 3º D	01/04/2014	60,00	CIR-094- -003
2014001239	J. ALVAREZ	014318207V	CL LOS PALACIOS, 10	19/02/2014	1.500,00	LSV-065-005-J
2014000188	J. ANAYA	049025761L	PL BERTENDONA, 12 Bajo DC	16/01/2014	200,00	CIR-091-002-5C
2014001139	J. ANTUNEZ	046793621Y	UB PIROTECNIA, 31 Portal B	14/04/2014	60,00	CIR-152- -
2014001137	J. ANTUNEZ	046793621Y	UB PIROTECNIA, 31 Portal B	13/04/2014	500,00	CIR-003-001-5A
2014000711	N. ARGUELLO	X7705362V	PL ESPAÑA, 4 9º B	07/03/2014	80,00	CIR-171- -
2014000928	AZCA PATRIMONIAL, S.L..	B91542167	CL ALVAREZ HAZAÑAS, 3 2º C	19/03/2014	200,00	CIR-094-2-A-51
2014000792	M. BAENA	048875422P	AV VEINTIOCHO DE FEBRERO, 19 VENTA	12/03/2014	200,00	CIR-117-001-5A
2014001520	D. BARBERO	048807610T	CL CERRO DEL ALJARASOL, 3	28/05/2014	200,00	CIR-091-002-5G
2014000764	M. BARBERO	028162919V	UB ENTREPINARES, 1	10/03/2014	200,00	CIR-117-004-5A
2013003421	BEJARANO HERNANDEZ,	B41916628	CL PLUTON, 12	15/11/2013	30,00	CIR-170- -
2014000122	J. BERNAL	052288777W	DS PARCELACION JIMENA L, 21B	10/01/2014	90,00	CIR-094- -005
2013002940	J. BIENERT	050850375C	CL BOGEY, 1	22/10/2013	200,00	CIR-094-2-A-5R
2013003160	J. BORREGO	028617790V	CL TAORMINA, 68	06/11/2013	200,00	CIR-094-2-A-5R
2014000554	M. BORREGO	028885996C	PJ CAÑAMO, 19	24/02/2014	200,00	CIR-094-2-A-5Q
2014001452	A. BRAVO	X0601186N	CL VILLANUEVA DEL PITAMO, 13 Esc 06 1º	03/05/2014	60,00	CIR-094- -003
2013002660	A. CABAL	X4967356T	CL BERRUGUETE, 3 2º C	30/09/2013	80,00	CIR-154- -003
2014000864	M. CAMPOS	020596121N	CL JIMENA, 2 LOS CORTIJILLOS	18/03/2014	80,00	CIR-154- -003
2014000926	C. CANTO	015407983F	CL ARMENTA, 9	21/02/2014	80,00	CIR-171- -
2014000355	J. CARMONA	048876273P	CL ZORZALEÑA, 151	03/02/2014	60,00	CIR-094- -003
2014000909	E. CARRANZA	048957348P	AV ESPAÑA, DE, 47 3º B	24/03/2014	60,00	CIR-152- -
2014000368	I. CASAS	028830198C	PL SEIXA, 1 2º A	04/02/2014	200,00	CIR-091-002-5J
2014001033	E. CEDILLO	028765959C	CL BOLSENA, 1 3º D	02/04/2014	30,00	CIR-154- -001

<i>Expediente</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>DNI/NIF</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Precepto</i>
2014000744	A. CORTES	049030746J	CL PUNTALES, LOS, 1 2º I	10/03/2014	200,00	CIR-094-2-A-5R
2014000886	M. CRUZ	034058302V	CL GRAVINA, 6	12/03/2014	200,00	CIR-091-002-5H
2014000970	DIAZ MINGUET E HIJOS,	B91595645	CL LUIS DE GONGORA, 25	01/04/2014	200,00	CIR-091-002-5C
2014000878	J. DIAZ	052667378T	CL BERRUGUETE, 7 1º D	20/03/2014	80,00	CIR-171- -
2014000353	R. DIAZ	049129894P	CL AZOFAIRON, 203	03/02/2014	200,00	CIR-069-000-5A
2014001117	EMBROUJO FLAMENCO	B91873463	CL JOSE MARIA MORENO GALVAN,	10/04/2014	200,00	CIR-094-2-A-5Q
2014000984	FEBAGO ATRACCIONES S	B41884917	CL RAFAEL MONTESINOS, 122	31/03/2014	60,00	CIR-094- -003
2014000154	R. FERNANDEZ	048884554D	CL CESAR AUGUSTO, 7 Bajo C	08/01/2014	200,00	CIR-091-002-5J
2014000962	J. FLORES	049033072Q	CL ATAULFO ARGENTA, 91	31/03/2014	60,00	CIR-094- -003
2014000048	R. FUENTES	021438251C	CL TORRE DE DOÑA MARIA, 6 2º D	19/12/2013	90,00	CIR-094- -005
2014000053	I. FUENTES	048880986Y	CL ENTRENARANJOS, 1 2º D	22/12/2013	200,00	CIR-094-2-A-5R
2014001219	I. GARCIA	048878991N	PL DOÑA MARIA DE PADILLA, 1 Bajo B	07/04/2014	90,00	CIR-094- -005
2014000513	P. GARCIA	048960069S	CL GELVES, 3 Esc 02 1º B	14/02/2014	90,00	CIR-094- -005
2014000330	J. GARCIA	046049683A	CL HISTORIADOR JUAN MANZANO, 3 7º C	30/01/2014	80,00	CIR-171- -
2014000640	J. GIRON	027305173X	CL BECQUER, 4	27/02/2014	30,00	CIR-170- -
2013003387	J. GOMEZ	028892747D	CL MARTINEZ MONTAÑES, 13 4º B	28/11/2013	200,00	CIR-091-002-5H
2014001544	L. GONZAGA SANCHEZ	052255255Z	AV DE ITALIA, 19 Bajo B	27/05/2014	200,00	CIR-094-2-A-5Q
2014001212	M. GONZALEZ	048962130Y	CL ESTEPONA, 58	18/03/2014	90,00	CIR-094- -005
2014000924	Y. GONZALEZ	048876901S	CL MAESTRO TURINA, 41	17/03/2014	200,00	CIR-094-2-E-5X
2014001034	J. GONZALEZ	050702453B	CL MANUEL CALVO LEAL, 2 4º B	16/03/2014	200,00	CIR-091-002-5C
2014000637	A. GUTIERREZ	030250339A	CL CANDELAS, 15 3º B	27/02/2014	60,00	CIR-094- -003
2014001716	J. GUTIERREZ	048958273J	CL CORCHUELA, LA, 3 Esc 04 1º A	17/06/2014	80,00	CIR-159- -002
2014000386	J. HERNANDEZ	028132348J	CL RAMON Y CAJAL, 49	07/02/2014	200,00	CIR-094-2-A-5R
2014000067	C. HERNANDEZ	021468591T	CL MEÑACA, 3 Esc 01 2º F	27/12/2013	200,00	CIR-094-2-A-5Q
2014001143	B. HIDALGO	048961816Z	CL FRANCISCO BUIZA, 12	15/04/2014	200,00	CIR-094-2-A-5R
2014001238	P. INFANTES	049128215P	CL SERRANA, 69	11/11/2013	600,00	LSV-065-005-J
2014000761	INMOTIBEL 2010, S.L.	B90025958	CL GONZALO NAZARENO, 10	10/03/2014	200,00	CIR-094-2-A-5Q
2014001684	P. JAKSCH	X8056998Y	CL VEREDA DE ENMEDIO, 49	07/06/2014	60,00	CIR-094- -003
2014000142	J. JIMENEZ	045080802C	CL ROSA, 2 1º C	09/01/2014	200,00	CIR-094-2-E-5X
2014000703	F. JIMENEZ	028666377M	PL HUERTA DE PALACIOS, 20 1º D	05/03/2014	90,00	CIR-094- -005
2014001076	J. JIMENEZ	028256981D	CL EVANGELISTA TRABAJO, 69 71 4	01/04/2014	90,00	CIR-094- -005
2014001616	S. JIMENEZ	029519503S	CL MANZANILLA, 29	16/06/2014	200,00	CIR-091-002-5J
2014001171	E. JIMENEZ	048956249J	AV SEVILLA, 35 2º A	20/04/2014	200,00	CIR-094-2-A-5Q
2014000072	J. JIMENEZ	049025965Q	CL JUAN SEBASTIAN ELCANO, 17 Esc DC	28/12/2013	60,00	CIR-152- -
2014001087	G. JURADO	049034671M	CL MONFRAGUE, 127	03/04/2014	200,00	CIR-094-2-G-5Z
2014001227	A. KOSTICH	014317231F	CL CONCEJAL LUIS GARCIA, 23	28/04/2014	200,00	CIR-091-002-5H
2014000473	M. LEAL	028746369A	CL ESTACADA DEL POZO, 94	14/02/2014	200,00	CIR-094-2-A-5R
2014000211	T. LIU	X2380500T	AV LA PRENSA, 31	18/01/2014	200,00	CIR-094-2-A-5Q
2014001183	R. LORENTE	030578816V	CL PUNTALES, LOS, 10 Bajo DC	22/04/2014	200,00	CIR-094-2-G-5Z
2014000172	M. LOPEZ	048883816F	PL ROMA, 2 1º B	15/01/2014	200,00	CIR-091-002-5H
2014000742	J. LOPEZ	048877527C	CL PINO, 6 2º A	10/03/2014	200,00	CIR-167-000-5A
2014000287	MANUEL CALVO LOPEZ,	B91435859	CL CANONIGO, 104	04/01/2014	200,00	CIR-091-002-5G
2014001068	F. MARIN	028473392J	CL COREA, 2 Esc 01 7º D	16/03/2014	60,00	CIR-152- -
2014000959	MARLOPLAST ENVASES	B91631176	CL DOS DE MAYO, 4	29/03/2014	200,00	CIR-091-002-5C
2014001592	A. MARTIN	028077441F	UB LA HERMANDAD, 256	02/06/2014	60,00	CIR-094- -003
2013002776	J. MARTIN	044211017A	AV JUAN PABLO II, 1 1º D	09/10/2013	200,00	CIR-094-2-E-5X
2014001085	E. MARTIN	028714836A	AV PAN DE ALCALA, 202	03/04/2014	200,00	CIR-094-2-A-5I
2014000745	J. MARTINEZ	044954666Q	CL MANUEL PALACIO GANDULFO, 6 3º 01	10/03/2014	60,00	CIR-094- -003
2014001236	MERINO ACERO	B13410113	CL ALARCOS, 16 1º A	30/04/2014	200,00	CIR-094-2-A-5I
2014000831	M. MIGUEZ	075479100T	AV VEINTIOCHO DE FEBRERO - JARDIN DE	13/03/2014	200,00	CIR-094-2-A-5Q
2014001039	M. MIRALLES	028339903Q	CL CERRO DE LA VIÑA, 34	08/04/2014	90,00	CIR-094- -005
2014000835	M. MORENO	028661165Z	CL CANONIGO, 110 1º A	14/03/2014	90,00	CIR-094- -005
2014000233	S. MORENO	028642662A	CL JARA, 1	22/01/2014	80,00	CIR-171- -
2014000738	S. MORENO	028416805Y	CL ROSARIO PINO, 4	10/03/2014	60,00	CIR-094- -003
2014001339	F. MUÑOZ	049090449P	CL HABANA, LA, 23	17/05/2014	200,00	CIR-091-002-5G
2014000875	R. MUÑOZ	028460508D	CL RUIZ GIJON, 17 3º A	20/03/2014	200,00	CIR-094-2-A-5R
2014000767	J. NARANJO	028600880N	CL VICENZA, 3 3º B	10/03/2014	80,00	CIR-171- -
2014001127	C. NAVARRO	052322798Y	CL MIGUEL HERNANDEZ, 4	11/04/2014	60,00	CIR-094- -003
2014001053	NEW RENTING, S.L.	B91300988	AV PRESIDENTE CARRERO BLANCO, 26	09/04/2014	200,00	CIR-003-001-5B
2013001998	J. NIETO	052237088V	CL DUPLEX TORRE GRECO, 21A	01/07/2013	90,00	CIR-094- -005
2014000312	S. NUEZ	048963102N	UB TORRES, LAS, 5 1º C	29/01/2014	200,00	CIR-094-2-A-5R
2014000896	S. NUÑEZ	028885412B	CL TERMOLI, 1 2º C	19/03/2014	200,00	CIR-094-2-A-5Q
2014000552	OBRAS Y PROYECTOS	B91845230	CL VIRGEN DEL MAYOR DOLOR, 40 ESQ. 1,	18/02/2014	200,00	CIR-094-2-A-5R
2014000089	B. OSTOS	028697939B	CL JUAN SEBASTIAN ELCANO, 16	04/01/2014	60,00	CIR-152- -
2014001671	M. PANADERO	028459839F	AV PRIMERO DE MAYO, 1 CASA 4	04/06/2014	200,00	CIR-091-002-5J
2014001158	J. PARRA	049136831E	CL PICO LIMON, 7	17/04/2014	200,00	CIR-094-2-E-5X
2014000222	E. PARRA	048955707T	CL PLATERILLAS, LAS, 2 1º B	15/01/2014	200,00	CIR-094-2-E-5X
2013003365	PB INTEGRA, S.L.	B91766790	CL CANONIGO, 7 2º 03	22/11/2013	200,00	CIR-091-002-5J
2014000449	I. PEREA	052664717F	CL CLAVEL, 5 2º B	16/01/2014	90,00	CIR-094- -005
2014001421	J. PEREZ DE GUZMAN	030248496T	CL GERARDO DIEGO, 1 Esc 07 1º A	26/05/2014	90,00	CIR-094- -005
2014001209	P. PEREZ	024129397M	CL MARTIN ALONSO PINZON, 104	04/03/2014	60,00	CIR-094- -003
2014001027	M. PEREZ	075407934L	AV VEINTIOCHO DE FEBRERO, 4I	07/04/2014	90,00	CIR-094- -005
2014000833	C. PEREZ	028709002B	CL CIUDAD DE MEJICO, 16 Bajo A	14/03/2014	200,00	CIR-154-000-5A
2014001097	S. PEREZ	048882145S	CL NARANJO, 2 Bajo IZ	03/04/2014	90,00	CIR-094- -005
2014001189	A. PULIDO	028811801T	CL ANTONIO MOMPLET, 4 3º D	28/04/2014	60,00	CIR-159- -001
2013003410	M. RAMOS	028714212T	PJ EMILIO PRADOS, 11	18/11/2013	60,00	CIR-094- -004
2014000755	M. REINA	077587055M	CL JUAN DE ASTORGA, 9 3º C	10/03/2014	200,00	CIR-091-002-5H
2014000816	REVESTIMIENTOS VALME,	B91286740	ED EDIFICIOS VISTAZUL, Local 02	22/01/2014	600,00	LSV-065-005-J
2014000054	J. RIO	048958920Q	CL VELAZQUEZ, 94	22/12/2013	200,00	CIR-094-2-A-5R
2014000160	J. RODRIGUEZ	048877680N	CL DIECINUEVE DE ABRIL, 23	13/01/2014	200,00	CIR-094-2-G-5Z
2014001161	A. ROLDAN	052288724H	CL ENCINA, 12 1º B	17/04/2014	200,00	CIR-094-2-E-5X
2014000165	I. ROMAN	028559590F	CL ROMERA, 19 2º A	17/01/2014	200,00	CIR-091-002-5J
2014001251	C. RUGE	X4783801P	CL DOCTOR TRUETA, 170 1º 02	27/04/2014	200,00	CIR-094-2-E-5X
2014000259	L. RUIZ	028329668Q	CL AMANCIO RENES, 79	26/01/2014	60,00	CIR-094- -003

Expediente	Denunciado/a	DNI/NIF	Domicilio	Fecha	Cuantía	Precepto
2014000371	M. RUIZ	028764094H	CL ALMAR, 1 3º D	05/02/2014	200,00	CIR-091-002-5J
2013003444	M. SAAVEDRA	028644006J	CL DON JUAN TENORIO, 17	09/12/2013	60,00	CIR-094- -003
2014000489	V. SANCHEZ	053273091P	CL IGNACIO MORENO, 6	18/02/2014	60,00	CIR-094- -003
2014000798	M. SANCHEZ	028519535H	CL TELLO DE GUZMAN, 4	13/03/2014	200,00	CIR-091-002-5C
2014000466	C. SANTOS	052286908L	AV ALONSO QUIJANO, 59	11/02/2014	90,00	CIR-094- -005
2014001044	M. SANZ	028591588N	CL MENTA, 1	26/02/2014	200,00	CIR-079-001-5A
2014000367	A. SEPULVEDA	028586997K	PJ CICLAMEN, 10	04/02/2014	200,00	CIR-091-002-5J
2014000007	F. SERRANO	048961104S	CL LEOPOLDO ALAS CLARIN, 72	25/12/2013	60,00	CIR-094- -003
2014001707	R. SILVA	075328998L	CL JUAN SEBASTIAN ELCANO, 11 5º C	16/06/2014	60,00	CIR-094- -003
2014000998	SOTOVILA ENERGÍAS S.L.	B91877183	AV BUHAIRA, 17 4º A	27/03/2014	90,00	CIR-094- -005
2014001469	F. SUAREZ	028569137D	CL CERRO DE LAS 40 CHICAS, 11	12/05/2014	80,00	CIR-154- -003
2014001470	F. SUAREZ	028569137D	CL CERRO DE LAS 40 CHICAS, 11	12/05/2014	80,00	CIR-154- -003
2014001467	F. SUAREZ	028569137D	CL CERRO DE LAS 40 CHICAS, 11	12/05/2014	80,00	CIR-154- -003
2014000538	A. TERRERO	048960360F	CL CABEZAS DE SAN JUAN, LAS, 1 Esc 01	20/02/2014	200,00	CIR-091-002-5G
2014000469	G. TIRADO	028330389R	CL JOSE CARRERAS, 10	11/02/2014	90,00	CIR-094- -005
2014001249	C. TORAL	079309694J	CL LEOPOLDO ALAS CLARIN, 15	26/04/2014	200,00	CIR-091-002-5J
2014000851	M. TOYOS	028476767F	AV DEL TORREJON, 5	18/03/2014	200,00	CIR-094-2-A-5R
2014000550	F. URBANO	028410157M	CL ALMIRANTE ARGADOÑA, 74	25/02/2014	200,00	CIR-094-2-A-5Q
2014001223	VALDEVACAS S.C.	G91009480	CJ CORTIJO DE VALDEVACAS	25/04/2014	80,00	CIR-154- -003
2014000512	E. VARELA	048955326X	CL GUIPUZCOA, 2 Bajo B	13/02/2014	90,00	CIR-094- -005
2014000304	G. VAZQUEZ	019821314Y	CL CORIA DEL RIO, 1 1º IZ	24/01/2014	200,00	CIR-094-2-E-5X
2013002724	M. VAZQUEZ	075882206P	CL LUIS ALVAREZ DUARTE, 20	01/10/2013	60,00	CIR-159- -001
2014000412	A. VAZQUEZ	045653932J	CL MIGUEL ANGEL ASTURIAS, 13	10/02/2014	60,00	CIR-094- -003
2014001234	E. VIQUE	009099879K	CL MIGUEL HERNANDEZ, 8 2º	29/04/2014	90,00	CIR-094- -005
2014000708	VORKUTA ACTIVIDADES	J91832741	CL ZAPILLO SN ST 3 II FASE	07/03/2014	200,00	CIR-094-2-A-5R
2014001672	L. XU	X4569163Y	CL AZORIN, 207	05/06/2014	200,00	CIR-091-002-5J

8W-9852

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación del requerimiento (Multas) conforme a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre), a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace público el requerimiento de identificación al titular o arrendatario del vehículo, por infracción de tráfico.

Órgano instructor:

El órgano instructor del procedimiento es el Jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, y el órgano competente para su resolución, según el artículo 71.4 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (LSV), el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Alegaciones:

Se le hace saber el derecho que le asiste de conformidad con el artículo 79.1 de la LSV, de alegar por escrito ante este Ayuntamiento lo que estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro de los quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Asimismo, se le requiere para que en el plazo anteriormente citado, identifique verazmente al conductor responsable de la infracción, advirtiéndole que si incumpliera esta obligación, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de la infracción muy grave prevista en el artículo 65.5.j de la LSV.

Advertencia:

Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de dieciocho años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores (Artículo 69.1 de la LSV). Dicha responsabilidad queda referida a la pecuniaria derivada de la multa.

Se le informa que la infracción denunciada puede estar recogida entre las que detraen puntos de su autorización administrativa para conducir (Anexo II de la LSV). Los puntos, en su caso, se detraerán del permiso o licencia para conducir cuando la sanción sea firme. Puede consultar su saldo de puntos en Internet, en la dirección www.dgt.es.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 bis de la LSV, el titular de un vehículo tiene la obligación de facilitar a la Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida una infracción. Si incumpliera esta obligación en el plazo establecido, habiendo sido debidamente requerido para ello, será sancionado como autor de la infracción muy grave prevista en el artículo 65.5.j de la LSV, por un importe del doble del previsto para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si la infracción originaria fuera grave o muy grave.

En Dos Hermanas a 20 de agosto de 2014.—El Alcalde accidental, Francisco .

Relación: BOP1404T

Tipo de ingreso Multas (Infracciones de Tráfico)

Expediente	Titular vehículo	DNI/NIF	Domicilio	Fecha	Cuantía	Precepto
2013002977	A. ABASCAL	049033637Y	CL MERCURIO, 4B	21/10/2013	200,00	CIR-151-002-5B
2014000333	M. CONTRERAS	044276426T	CL LA HIGUERA 95 10 12 LA ENVIA GOLF	31/01/2014	200,00	CIR-118-001-5A
2013002540	I. GÓMEZ	028936866Z	CL VENECIA, 10 1º A	20/09/2013	200,00	CIR-169-000-5B
2013002539	I. GÓMEZ	028936866Z	CL VENECIA, 10 1º A	20/09/2013	200,00	CIR-118-001-5A
2014001338	ISABEL VALLE MAYORGA	B91440651	CL CABEZAS DE SAN JUAN, LAS, 6 1º B	16/05/2014	200,00	CIR-143-001-5A

8W-9853

LORA DEL RÍO

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para ampliación de instalaciones de comercio al por menor de materiales de construcción y planta de hormigonado, promovido por Cubas López Calle, S.L., en un terreno propiedad del solicitante situado en la parcela 162 del polígono 2 del paraje «Zarzalunga» en el término municipal de Lora del Río (Sevilla), en suelo calificado como urbanizable no sectorizado, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte (20) días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Lora del Río a 12 de septiembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Reinoso Santos.

8W-10732-P

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, al punto 1.º de la sesión extraordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2014, se tomó un acuerdo que dice como sigue:

«Primero. Declarar la utilidad pública la adquisición del inmueble sito en calle Real núm. 22 que se describe en el siguiente dispositivo, como actuación complementaria que permita dotar de acceso directo a la calle Real, a la obra definida en el proyecto básico y de ejecución de adecuación del Olivar del Castillo de Mairena del Alcor, redactado por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo don Rubén Mellado Troncoso en desarrollo del convenio marco entre la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio a través de la empresa pública del Suelo de Andalucía y el Ayuntamiento de Mairena del Alcor para la realización de actuaciones preparatorias a la ejecución del espacio público denominado “Parque del Castillo de Luna”.

Segundo. Aprobar la relación concreta, individualizada y valorada a efectos expropiatorios de los siguientes bienes y derechos a expropiar y ocupar necesariamente para la ejecución de la obra:

- Municipio: Mairena del Alcor.
- Finca registral: 1304 inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra al Tomo 104, Libro 32, Folio 236.
- Referencia catastral : 7099011TG5379N0001KW.
- Vía pública: Calle Real, núm. 22.
- Naturaleza: Urbana, casa.
- Descripción de los terrenos : 55,84 m² (Cincuenta y cinco metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados).
- Linderos: A la derecha, casa de doña Rosario Trigueros, a la izquierda, casa de don Modesto Sánchez Gavira, Fondo, Olivares del Castillo.
- Valoración:
49.985,62 euros (cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco euros y sesenta y dos céntimos) 5% de premio de afección (2.499 euros).
Total expropiación: 52.484,90 euros (cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros y noventa céntimos).
- Titularidades:
 - Nuda propiedad: 100% de la nuda propiedad doña Carmen Gutiérrez Trigueros y don Alejandro García Hornillo por título de compraventa con carácter ganancial.
 - Usufructo: 100% del usufructo don Justo Gutiérrez Trigueros por título de compraventa con carácter privativo.

Exponer a información pública durante un plazo de 15 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Gerencia Municipal de Urbanismo, «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, con notificación personal a los que aparezcan como interesados en el expediente, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, así como aportar por escrito cuantos datos permitan la correcta identificación de propiedades afectadas o la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos correspondientes.

Una vez finalizado el plazo de exposición al público se elevará el expediente al Pleno para la resolución de alegaciones y resolver sobre la necesidad de la ocupación. Si tras la exposición pública no comparecen los propietarios o titulares de derechos o estuvieren incapacitados y sin tutor o persona que los represente o la propiedad fuese litigiosa, procédase a dar traslado del expediente la Ministerio Fiscal con el que se entenderán las actuaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa.»

Lo que se hace público para los efectos oportunos.

Mairena del Alcor, 30 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

265W-11223

MAIRENA DEL ALJARAFE

Vistas las denuncias que se detallan a continuación, interpuestas conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LSV), y en consonancia con lo preceptuado en los artículos 102 y 112 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, (publicación en los días 5 o 20 del mes correspondiente) y el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a practicar la siguiente notificación edictal sobre inicio de expedientes sancionadores en la materia de referencia, respecto de las personas que se relacionan, no habiéndose podido practicar anteriormente por estar ausentes en su domicilio en la hora del reparto postal, o ser desconocido el mismo.

La instrucción de estos expedientes corresponde al Policía Local PL9917 (régimen de recusación, artículo 29 LRJAPAC) y, la resolución de los mismos al Sr. Concejal Delegado del Área de Seguridad y Movilidad, en uso de las facultades que le confiere la Resolución n. 2011 000502 de 13 de Junio de 2011, el artículo 71.4 LSV y los artículos 21 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, que ha ordenado la incoación de aquéllos según los artículos 70 y siguientes LSV.

Sobre la base de los artículos 69, 9.1.a) y 81 de la LSV se requiere a las personas que se citan que identifiquen, en el plazo de 20 días naturales siguientes al de la recepción de la notificación del inicio de los expedientes, al conductor del vehículo en el momento de ser cometida la infracción (nombre, apellidos, DNI/CIF, nº de permiso o licencia de conducción y domicilio), de manera que el incumplimiento de esta obligación conllevará que sea sancionado como autor de infracción muy grave (artículo 65.5.j) LSV) por importe del doble de la multa prevista para la infracción originaria si es infracción leve, y el triple si es grave o muy grave (artículo 67.2.a) LSV), salvo que realice el pago del importe de la multa fijado (con una reducción del 50%) durante los 20 días naturales siguientes al de la recepción de esta notificación (artículo 79 LSV) con las siguientes consecuencias del procedimiento sancionador abreviado: a) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas; b) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago; c) El agotamiento de la vía administrativa, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, iniciándose el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago; d) La firmeza administrativa de la sanción, produciendo plenos efectos el día siguiente al pago; e) La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

De estar en desacuerdo con la denuncia y no haber pagado con reducción, según el artículo 81 LSV, podrá efectuar las alegaciones que tenga por conveniente y proponer o aportar las pruebas pertinentes durante los 20 días naturales siguientes al de la recepción de esta notificación en Solgest, en Plaza de las Naciones s/n o bien en el Registro General del Ayto. de Mairena del Aljarafe sito en la C/ Nueva, 21, iniciándose así el procedimiento sancionador ordinario, dirigiéndose al Órgano Instructor y citando los datos de la denuncia.

Si no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo citado en el párrafo anterior, la presente notificación de denuncia surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador y la sanción ganará firmeza administrativa. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa, siempre que se trate de una infracción leve o una infracción grave que no detraiga puntos.

Vencido el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiese satisfecho la multa, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio (artículo 90 LSV).

Boletín	DNI/CIF	Nombre	Matrícula	Infracción	Importe €	Fecha denuncia
11180E	21678918S	MONLLOR GUTIERREZ MARIA ISABEL	9269DWX	R.G.C.(RD 1428/2003,21 NOVIEMBRE) Art. 94 2-G 5Z	100,00	11/03/2014 8:45
0009623E	27261203Q	GALLEGO PIEDRA M JOSE	2238FDD	R.G.C.(RD 1428/2003,21 NOVIEMBRE) Art. 91 2 5J	100,00	11/03/2014 19:40
0005358E	27276007P	GONZALEZ TRUJILLO ROSA M	SE2482DW	R.G.C.(RD 1428/2003,21 NOVIEMBRE) Art. 94 2-A 5Q	100,00	31/03/2014 10:45
0005047E	27277895X	DIAZ MEDINA MERCEDES	1389BHB	R.G.C.(RD 1428/2003,21 NOVIEMBRE) Art. 91 2 5J	100,00	19/03/2014 10:45
0009137E	28256246X	MORENO CERREJO M LUISA	SE9392DV	R.G.C.(RD 1428/2003,21 NOVIEMBRE) Art. 94 2-E 5X	100,00	11/04/2014 11:35
10574E	28407158L	FERNANDEZ FERNANDEZ ANA MARIA	6159CGD	R.G.C.(RD 1428/2003,21 NOVIEMBRE) Art. 91 2 5J	100,00	21/05/2014 16:05
10812E	28711352S	MONGE TORRES VIRGINIA	2460BFD	R.G.C.(RD 1428/2003,21 NOVIEMBRE) Art. 91 2 5J	100,00	08/05/2014 23:50
111063E	28778589T	CABALLERO BONILLA RAUL	SE3502DT	R.G.C.(RD 1428/2003,21 NOVIEMBRE) Art. 91 2 5G	100,00	13/05/2014 12:05
0005572E	28893111M	REY MUÁ' OZ IGNACIO	2356GHJ	R.G.C.(RD 1428/2003,21 NOVIEMBRE) Art. 94 2-D 5V	100,00	30/03/2014 12:55
0009629E	28905440Y	SAAVEDRA MORENO JOAQUINA	C0215BRB	R.G.C.(RD 1428/2003,21 NOVIEMBRE) Art. 121 5 5A	100,00	03/05/2014 18:30
0005566E	28925750F	SALAS VELAZQUEZ JUAN CARLOS	2243GBL	R.G.C.(RD 1428/2003,21 NOVIEMBRE) Art. 94 2-E 5X	100,00	13/03/2014 12:10
11360E	29431035M	GARCIA DEL VALLE RAFAEL	SE9226DC	R.G.C.(RD 1428/2003,21 NOVIEMBRE) Art. 167 - 5A	100,00	09/04/2014 8:15
10623E	30065856A	SAAVEDRA RODRIGUEZ JOSE	SE6787DU	R.G.C.(RD 1428/2003,21 NOVIEMBRE) Art. 91 2 5J	100,00	05/05/2014 13:25
0009138E	31261166A	RIOL HERNANDEZ PABLO	6030DNN	R.G.C.(RD 1428/2003,21 NOVIEMBRE) Art. 94 2-A 5R	100,00	16/06/2014 10:41
0009627E	34034163M	GIROL DURAN MERCEDES	9905GYB	R.G.C.(RD 1428/2003,21 NOVIEMBRE) Art. 91 2 5J	100,00	23/03/2014 16:45
11067E	34052609M	GONZALEZ ROMERO BELEN	SE5581DK	R.G.C.(RD 1428/2003,21 NOVIEMBRE) Art. 91 2 5J	100,00	18/03/2014 20:55
11222E	44576137K	FERNANDEZ FERNANDEZ REMEDIOS	5262DDZ	R.G.C.(RD 1428/2003,21 NOVIEMBRE) Art. 91 2 5G	100,00	21/05/2014 11:44
0001515E	48819087T	MARQUEZ SANTIAGO FRANCISCO CARLOS	C7851BTS	R.G.C.(RD 1428/2003,21 NOVIEMBRE) Art. 154 - 5A	100,00	26/04/2014 16:55
0009163E	48959517S	CASTRO GUTIERREZ JOSE ISRAEL	9899HGP	R.G.C.(RD 1428/2003,21 NOVIEMBRE) Art. 91 2 5J	100,00	25/05/2014 0:15
0005872E	52220075R	MIGUEZ PAVON MARIA DOLORES	8625DSW	R.G.C.(RD 1428/2003,21 NOVIEMBRE) Art. 91 2 5J	100,00	08/05/2014 23:40
0005371E	52264503Q	MANCEBO CABALLERO JUAN JOSE	0365CTG	R.G.C.(RD 1428/2003,21 NOVIEMBRE) Art. 91 2 5G	100,00	25/04/2014 12:25
0005222E	52266500N	VILLASANTE GARCIA FRANCISCO MANUEL	MA8008DC	R.G.C.(RD 1428/2003,21 NOVIEMBRE) Art. 91 2 5J	100,00	13/05/2014 8:02
0007321E	52695938V	MAYA AMADOR LICEA	6922BKH	R.G.C.(RD 1428/2003,21 NOVIEMBRE) Art. 91 2 5J	100,00	18/05/2014 6:30
0005363E	53276839F	MAYA MIKAILOVICH JULIO	7260DZN	R.G.C.(RD 1428/2003,21 NOVIEMBRE) Art. 91 2 5G	100,00	05/04/2014 11:00
0005574E	53281122N	TORRES NARANJO RAFAEL	7682FFS	R.G.C.(RD 1428/2003,21 NOVIEMBRE) Art. 94 2-A 5R	100,00	31/03/2014 12:18
11416E	53281326D	MARTIN BERTOL JOSE ANTONIO	8659DYD	R.G.C.(RD 1428/2003,21 NOVIEMBRE) Art. 94 2-A 5R	100,00	27/05/2014 9:35
0005794E	53281933H	SANCHA CANO NADIA	0591GDZ	R.G.C.(RD 1428/2003,21 NOVIEMBRE) Art. 94 2-E 5X	40,00	22/05/2014 19:22
11145E	53282831L	CUBA GARCIA PABLO	0633FLP	R.G.C.(RD 1428/2003,21 NOVIEMBRE) Art. 94 2-E 5X	100,00	06/05/2014 12:00
0009630E	53283607J	CASTILLA LOPEZ JOSE ANTONIO	7427FDG	R.G.C.(RD 1428/2003,21 NOVIEMBRE) Art. 94 2-A 5R	40,00	23/05/2014 18:10
10948E	53284363X	SANTIAGO CORTES MARIA LUISA	4657DRT	R.G.C.(RD 1428/2003,21 NOVIEMBRE) Art. 91 2 5G	100,00	19/03/2014 10:35
11210E	53354323G	REY REBOLLO JENNY	1385CHP	R.G.C.(RD 1428/2003,21 NOVIEMBRE) Art. 91 2 5H	100,00	24/04/2014 11:55
11405E	53769045J	PERALALVAREZ DOMINGUEZ FCO JOSE	SE2544CX	R.G.C.(RD 1428/2003,21 NOVIEMBRE) Art. 94 2-E 5X	100,00	06/05/2014 12:10
10962E	75347607K	ANDUJAR MUÁ' OZ JUAN	8949DKL	R.G.C.(RD 1428/2003,21 NOVIEMBRE) Art. 94 2-A 5R	100,00	24/04/2014 11:14
0000185E	75347607K	ANDUJAR MUÁ' OZ JUAN	8949DKL	R.G.C.(RD 1428/2003,21 NOVIEMBRE) Art. 91 2 5J	100,00	21/04/2014 18:12
10624E	77807269V	PEREZ GARCIA LETICIA	1854DPZ	R.G.C.(RD 1428/2003,21 NOVIEMBRE) Art. 91 2 5F	100,00	06/05/2014 19:50
11190E	77817646K	CONEJO ABDEL HAMID YUSUF	9802BGT	R.G.C.(RD 1428/2003,21 NOVIEMBRE) Art. 91 2 5J	100,00	01/04/2014 11:05
11205E	B41883968	MONTAJES ELECTRICOS PEREZ SANTANA SL	3744DZJ	R.G.C.(RD 1428/2003,21 NOVIEMBRE) Art. 94 2-A 5J	100,00	23/04/2014 13:50
11283E	B41914466	FRANJOMATIC SL	6606HJX	R.G.C.(RD 1428/2003,21 NOVIEMBRE) Art. 94 2-A 5R	100,00	10/04/2014 12:10

Boletín	DNI/CIF	Nombre	Matrícula	Infracción	Importe €	Fecha denuncia
11136E	B41974783	GIRALCOM	SE0138DJ	R.G.C.(RD 1428/2003,21 NOVIEMBRE) Art. 94 2-A 5Q	100,00	26/04/2014 18:15
10575E	B91338582	MS ESTUCOSA SL	2575FDP	R.G.C.(RD 1428/2003,21 NOVIEMBRE) Art. 91 2 5J	100,00	21/05/2014 16:05
10811E	X2703565F	PAN WENLI	3863HTW	R.G.C.(RD 1428/2003,21 NOVIEMBRE) Art. 91 2 5J	100,00	08/05/2014 23:45
11179E	X9921947T	RATUNZEANU VALENTIN	SE8238CK	R.G.C.(RD 1428/2003,21 NOVIEMBRE) Art. 91 2 5G	100,00	10/03/2014 10:30
0004794E	Y2642265Q	HIGGS PAUL ANTHONY	5806HMR	R.G.C.(RD 1428/2003,21 NOVIEMBRE) Art. 91 2 5G	100,00	23/04/2014 11:05

* R.G.C. : Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo

O.M.T.: Ordenanza Municipal de Tráfico.

L.S.V.: Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Plazo y lugar para efectuar la notificación: El interesado, de conformidad con el artículo 112 de la Ley General Tributaria, deberá comparecer para ser notificado en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en las oficinas de la Sociedad Municipal de Gestión Tributaria (Solgest) sitas en Pz. de las Naciones, s/n, en el término de Mairena del Aljarafe. Transcurrido este plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la personación.

Lugar y forma de pago: A) En las oficinas de la Recaudación Municipal de multas (Solgest), sitas en Pz. de las Naciones s/n en horario de 8h. a 14:30 h. B) Mediante ingreso o transferencia a favor de Solgest en el nº de cuenta de Unicaja: ES 60 2103 0740 37 0030000137; C) Giro Postal, indicando nº de boletín, fecha de la infracción y matrícula en las modalidades B) y C).

Caducidad: El plazo de resolución de este procedimiento es de un año contado desde su inicio, una vez deducidos los plazos de suspensión legalmente previstos. De no recaer resolución en el plazo indicado, se producirá la caducidad del mismo (artículo 92 LSV).

Responsabilidad solidaria: De la responsabilidad pecuniaria derivada de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él y, por este orden, sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho (artículo 69.1.b) LSV).

En Mairena del Aljarafe a 15 de septiembre de 2014.—El Órgano Instructor (PL9917). (Firma ilegible.)

25W-11098

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Victoria Cañal Hernández-Díaz, Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentada la notificación de la Resolución 2014 0000560 de fecha 22 de mayo de 2014, que a continuación se transcribe, en el domicilio de Javier Muñoz Cerrada, a través de correos, y no habiendo sido posible, por ausente de reparto, por el presente se le notifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«En la localidad de Mairena del Aljarafe, a 22 de mayo de 2014, la Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, doña Victoria Cañal Hernández-Díaz, ha dictado la siguiente

Resolución 2014000560.

Expediente sancionador: ES/79/2014.

Interesado: Don Javier Muñoz Cerrada.

Domicilio: Mairena del Aljarafe

Asunto: Permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas. El material intervenido se elimina en la vía pública.

Antecedentes:

Primero: Con fecha 28 de abril de 2014, se recibe en la Secretaría General, nota interior de la Jefatura de la Policía Local número 449/14, a la que adjunta denuncia número 215, con registro interno 1217/14, formulada a interesado arriba indicado en fecha 16 de marzo de 2014, a las 22,10 horas, por infringir el artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de fecha 24 de octubre, ya que se encontraba en la calle Atenea número 8 realizando lo siguiente: permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas. El material intervenido se elimina en la vía pública.

Segundo: Visto el artículo 9.1.c de dicha Ley, en donde se especifican las cuantías por la infracción antes detallada, pudiendo la que nos ocupa ser apercibimiento o multa de hasta 300 €.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones jurídicas:

El artículo 8.1 de la citada Ley dice: «La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas»

Visto que según la denuncia infringe el artículo artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de fecha 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía,

En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con la delegación de competencias atribuidas por resolución de Alcaldía número 502/2011, de 13 de junio, y 694/2011, de 5 de septiembre por la que se delegan las atribuciones sancionadoras a la Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración.

Resuelvo:

Primero: Iniciar procedimiento sancionador a don Javier Muñoz Cerrada con domicilio en Mairena del Aljarafe, por permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas, para determinar la responsabilidad y la sanción que le corresponda, conforme a lo que resulte de la Instrucción, estableciendo en principio una sanción de sesenta euros (60 €).

Segundo: El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Alcaldía-Presidencia, conforme disponen los arts. 10 del mencionado Reglamento y 21.I.R) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, existiendo resolución de la Alcaldía número 694/2011, de 5 de septiembre por la que se delegan las atribuciones sancionadoras a la Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración.

Tercero: Nombrar Instructor del expediente al Concejal-Delegado de Seguridad, Protección Civil y Movilidad y Secretaria a la Jefe de Negociado de Secretaria General, a quienes se les notificará en legal forma este nombramiento, así como al inculcado a los efectos de recusación, advirtiéndole que podrá presentar cuantas alegaciones estime convenientes en el plazo de quince días, así como todos aquellos documentos e informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios que pretende valerse. Incluso puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Cuarto: Asimismo, se advertirá al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento.

Quinto: la sanción se reducirá en un 50% de su cuantía cuando el infractor muestre su conformidad con la sanción abonando el importe de la multa en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la notificación de la sanción.

El pago reducido de la sanción implica la renuncia a formular alegaciones y a la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa.

Sexto: Notifíquese en legal forma al Interesado, al Instructor y a la Secretaria del expediente.

La Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración. Victoria Cañal Hernández-Díaz. Ante mí, El Secretario General.»

Lo que traslado para su conocimiento. Mairena del Aljarafe a 27 de mayo de 2014.—El Secretario General, recibí el duplicado.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Aljarafe a 9 de julio de 2014.—La Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, Victoria Cañal Hernández Díaz.

2W-8654

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Victoria Cañal Hernández-Díaz, Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentada la notificación de la Resolución 2014 0000621 de fecha 29 de mayo de 2014, que a continuación se transcribe, en el domicilio de bar Toro, don Joaquín Toro Cabañas, a través de correos, y no habiendo sido posible, por desconocido, por el presente se le notifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«En la localidad de Mairena del Aljarafe, a 29 de mayo de 2014, la Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, doña Victoria Cañal Hernández-Díaz, ha dictado la siguiente:

Resolución 2014 0000621.

Expediente: ES/46/2014.

Interesado: Bar Toro, Joaquín Toro Cabañas.

Domicilio: Plaza de las Naciones, local 13. Mairena del Aljarafe. Sevilla.

Asunto: Colocar publicidad en mobiliario urbano, plaza de las Naciones, sin licencia.

Antecedentes:

Primero: Con fecha 25 de marzo de 2014, se recibe en la Secretaria General de este Ayuntamiento, nota interior de la Jefatura de la Policía Local número 478/14-E, a la que adjunta parte de denuncia Ordenanzas municipales, número 2013, formulada a bar Toro, por colocar cartel de publicidad en mobiliario urbano.

Segundo: Con fecha 3 de abril de 2014, se dictó la resolución 20140000350 en la que se resolvió iniciar expediente sancionador a bar Toro, por colocar cartel de publicidad en mobiliario urbano.

Tercero: La anterior resolución fue notificada al interesado con fecha 11/04/2014.

Cuarta: Consta en el expediente que el interesado no ha presentado escrito de alegaciones contra el inicio del expediente sancionador.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera: Vista la Ordenanza frente a la contaminación por residuos sólidos.

Segunda: Visto que el interesado no ha presentado escrito de alegaciones contra el inicio del expediente sancionador en el plazo establecido para ello.

En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con la delegación de competencias atribuidas por resolución de Alcaldía número 502/2011, de 13 de junio, y 694/2011, de 5 de septiembre por la que se delegan las atribuciones sancionadoras a la Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración.

Resuelvo:

Primero: Sancionar con la cantidad de noventa euros, (90 euros) a bar Toro, don Joaquín Toro Cabañas, domiciliado en plaza de las Naciones, local 13, de Mairena del Aljarafe, por Colocar Publicidad en Mobiliario Urbano, Plaza de las Naciones, sin licencia.

Segundo: La citada sanción podrá abonarla en la caja de este Ayuntamiento, en horas de 9 a 14, en los plazos que a continuación se indica:

Si la notificación de la sanción se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, podrá abonarla hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día 5 del segundo mes posterior, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

Tercero: Notifíquese en legal forma al interesado, y al Departamento de Tesorería Municipal.

La Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración. Victoria Cañal Hernández-Díaz. Ante mí, El Secretario General.»

Lo que traslado para su conocimiento., significándole que contra lo acordado, puede interponer los recursos que se señalan:

Recursos procedentes:

1. Potestativo de reposición: Ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a esta notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición sin notificarse la resolución.

2. Contencioso-administrativo: En el plazo de dos meses contados desde la notificación, según los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. Cualquier otro que estime conveniente.

Mairena del Aljarafe a 3 de junio de 2014.—El Secretario General. Recibí el Duplicado.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Aljarafe a 9 de julio de 2014.—Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, Victoria Cañal Hernández Díaz.

2W-8655

MAIRENA DEL ALJARAFE

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), para las notificaciones de naturaleza Tributaria, y el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, en relación con las de naturaleza no Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los citados artículos, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios, demás interesados o representantes que se relacionan en el presente anuncio, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los obligados tributarios, los demás interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en las oficinas de Recaudación Municipal (SOLGEST S.L.) sitas en Plaza de las Naciones s/nº. Mairena del Aljarafe (Sevilla) en horario de 8.00 a 14.30 horas de lunes a viernes, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

<i>N.I.F. o C.I.F del titular</i>	<i>Nombre y apellidos o razón social del titular</i>	<i>Procedimiento</i>
27.321.469-E	De los Santos Ortega, José Manuel	Contestación de la Tesorera en relación con escrito con registro de entrada Solgest nº 9903 de 28 de mayo de 2014 (registro de entrada Ayto. de Mairena del Aljarafe nº 10196, de 23/05/2014).
28.464.458-A	Castaño Vaquera, M.ª Antonia	Contestación de la Tesorera en relación con escrito de discrepancias contra valoración de bienes con registro de entrada Solgest nº 8835 de 16 de junio de 2014.
X-7088161-K	Azuka Ikenna Ajasin	Contestación de la Tesorera en relación con escrito con registro de entrada Solgest nº 11842 de 29 de julio de 2014.
52.264.503-Q	Mancebo Caballero, Juan José	Contestación de la Tesorera en relación con recurso reposición contra Diligencia de Embargo a través de escrito con registro de entrada Solgest nº 9281 de 9 de julio de 2014.

En Mairena del Aljarafe a 17 de septiembre de 2014.—La Tesorera, M.ª Francisca Otero Candelera.

25W-11083

MORÓN DE LA FRONTERA

Corrección de errores

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber:

Que en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 299 de 28 de diciembre de 2013, se publicó el anuncio definitivo correspondiente a las Ordenanzas Fiscales para el año 2014, junto con el texto de las modificaciones acordadas.

Por error se incluyeron modificaciones que no figuraban en el acuerdo plenario celebrado el día 30.10.2013, por lo que los referidos textos que a continuación se transcriben no han sido de aplicación desde la entrada en vigor correspondiente al ejercicio 2014.

Textos que quedan excluidos:

1.—*Ordenanza Fiscal del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana:*

Artículo 7.

...//.. 3. En las transmisiones realizadas por los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el apartado 3 del anexo de dicha norma, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la entidad que adquiera el inmueble, sin que el sustituto pueda exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas.

2.—*Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles:*

Artículo 10.

Tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto aquellos inmuebles que en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir las siguientes circunstancias:

- 1) Culturales, donde se desarrollen actividades que impulsen el desarrollo cultural que haga perdurar el patrimonio histórico de nuestro pueblo y que hayan sido declaradas Patrimonio Cultural material o inmaterial de la Humanidad por la UNESCO.
- 2) Sociales, donde se desarrollen actividades que impulsen la salud y el mantenimiento físico y/o psíquico y que el inmueble donde se ejerzan sea municipal y haya sido adjudicado en concesión.

La de especial interés o utilidad municipal, corresponderá aprobarla al Pleno de la corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, y será aplicada en el ejercicio siguiente conforme a ley.

Los sujetos pasivos solicitantes tendrán que presentar la siguiente documentación, según cada tipo, entre el 1 y el 30 de octubre de cada ejercicio:

- Solicitud expresa de la bonificación.
- DNI, Escritura de sociedad y/o Estatutos de Asociación.
- Convenio de colaboración con el Ayuntamiento si lo hubiera o acuerdo de adjudicación de la concesión el inmueble.
- Certificado de declaración de Patrimonio Cultural material o inmaterial de la Humanidad por la UNESCO.
- Certificado de Servicios Sociales como entidad colaboradora, en su caso.

8.—*Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de cementerio municipal:*

Artículo 6.—*Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

D) Osarios: Cesión por 45 años

Excepcionalmente, cuando por renuncia o abandono queden osarios disponibles en grupos de osarios con concesiones en vigor, previa petición expresa, se podrán hacer adjudicaciones de menos de 45 años, por el tiempo que reste hasta la finalización de la última concesión del grupo, prorrateándose la tasa de cesión respecto al periodo adjudicado.

12.—*Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga:*

Artículo 7.

2.—La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija de acuerdo con las siguientes tarifas:

Tarifa 1.—Entrada de vehículos a través de las aceras:

<i>Tipo cochera</i>	<i>Importe</i>
Cochera de uso particular con dos accesos de vehículo independientes, de los que disfruta una única unidad familiar, con capacidad de hasta 2 vehículos	30,00 €

24.—*Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la retirada de vehículos de la vía pública, modificaciones acordadas:*

Artículo 4.—*Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determina por una cantidad fija, de acuerdo con la siguiente tarifa:

1.—Por cada vehículo retirado de la vía pública por la grúa o por otros medios aptos, en aplicación de los artículos 13 al 20 de la Ordenanza de Circulación:

- Motocicletas y demás vehículos de características análogas 60,69 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera a 23 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

25W-11039

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía, por resolución nº 0837 de fecha 26 de septiembre de 2014, ha acordado aprobar las bases selectivas que a continuación se transcriben para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial de Albañilería, vacante en la plantilla laboral de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2013.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla a 29 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE ALBAÑILERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2013.

Primera.—*Objeto de la convocatoria*.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Oficial de Albañilería, de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso-oposición libre, vacante en la plantilla laboral, con las características siguientes:

Denominación: Oficial de Albañilería.

Titulación: Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, siendo posible aportar Certificado de Profesionalidad expedido por la Autoridad Laboral competente.

Núm. de plazas: 1

Segunda.—*Condiciones y requisitos que deben reunir los/as aspirantes.*

Para tomar parte en el procedimiento de selección será necesario:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, siendo posible aportar Certificado de Profesionalidad expedido por la Autoridad Laboral competente.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Tercera.—*Instancias.*

A) Contenido.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas (Anexo I) se dirigirán al Sr. Alcalde y en ellas cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, así como expresar su compromiso de prestar el juramento o promesa en la forma legalmente establecida en el caso de resultar propuesto para el correspondiente nombramiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa, y a tenor de lo que establece el artículo 59.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo para aquellas personas que se encuentren afectadas por algún tipo de minusvalía, no impidiéndole el ejercicio de la función, y así lo manifiesten en su instancia.

B) Documentos que deben presentarse:

Los/as aspirantes deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Justificante de pago (original o fotocopia compulsada) de los derechos de examen a favor de la Tesorería Municipal, que se fijan en la cantidad de 20 euros.
- Documentos acreditativos de los méritos que se alegan para su valoración en la fase de concurso (originales o fotocopias compulsadas).
- Vida Laboral (original o fotocopia compulsada)

C) Plazo y lugar de presentación.

Las instancias y la documentación exigida deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, sito en la Plaza del Cabildo nº 1, los días laborales y en horas de oficina, durante el plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en cualesquiera de las formas que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su actual redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarta.—*Derechos de examen.*

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 20 euros, serán satisfechos por cada aspirante conforme a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza Fiscal, adjuntándose a la instancia el resguardo de haber efectuado su ingreso en la Tesorería Municipal o mediante cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinta.—*Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha Resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal (www.pueblacazalla.org), se indicará el nombre, apellidos y DNI de los admitidos/as y excluidos/as indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su actual redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el art. 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administra-

ción General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, elevando a definitiva la lista provisional en el caso de que no existiesen alegaciones. En la misma Resolución el Sr. Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo del proceso de selección de los/as aspirantes y la composición del Tribunal Calificador. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal (www.pueblacazalla.org).

Sexta.—*Pruebas selectivas y sistema de calificación.*

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

A.—Concurso.

B.—Oposición.

1º.—Fase de concurso:

A los aspirantes que hubiesen superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos alegados, pudiendo alcanzar una puntuación máxima de 4 puntos, conforme al baremo de méritos establecido en el Anexo II de ésta convocatoria.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

2º.—Fase de Oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorios. Pudiendo alcanzar una puntuación máxima de 6 puntos en esta fase.

1. Ejercicio tipo test, con un total de 30 preguntas que versarán sobre el temario que consta en el Anexo III de esta convocatoria. Cada pregunta tendrá 3 respuestas alternativas siendo solo una de ellas válida. El tiempo estimado para la realización del ejercicio será de 30 minutos.
2. Ejercicio de carácter práctico. Este ejercicio consistirá en la realización de un supuesto práctico planteado por el Tribunal que versará sobre el programa de materias que figuran en la Anexo III de las bases. Dicho supuesto se resolverá de forma escrita y el tiempo estimado para su realización será determinado por el Tribunal antes del comienzo del ejercicio.

Ambos ejercicios serán configurados por el Tribunal inmediatamente antes de proceder a su realización por los aspirantes. Si bien, los ejercicios tienen carácter eliminatorio ambos serán realizados en el mismo día. En primer lugar será corregido el tipo test, y en el caso de superar este ejercicio se procederá a la corrección del segundo ejercicio por parte del Tribunal.

La calificación de un máximo de 6 puntos en la fase de oposición vendrá determinada por la media de las puntuaciones alcanzadas en los dos ejercicios de los que consta dicha fase. Los ejercicios serán valorados independientemente en una escala del 0 al 10, siendo necesario para realizar la media entre dichos ejercicios que los mismos hayan sido superados obteniendo una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos. Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio. Posteriormente de forma proporcional se realizará la media entre los dos ejercicios trasladando la puntuación sobre 10 a su equivalente sobre 6 mediante una regla de tres simple.

Para el desarrollo de las pruebas se realizará llamamiento único, siendo obligatoria la comparecencia de los aspirantes salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar o continuar en los ejercicios y, en su consecuencia, no obtendrá puntuación en la fase de oposición. La comparecencia deberá realizarse siguiendo las indicaciones del Tribunal para cada prueba, debiendo los aspirantes venir provistos de lo necesario para su realización.

El resultado de las pruebas será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal (www.pueblacazalla.org) tal y como se dispone en la disposición Quinta, párrafo segundo, de las presentes bases.

Séptima.—*Tribunal Calificador.*

7.1 Composición: El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

Presidente: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Alcalde, con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

Secretario: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Alcalde, con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

Vocales:

- 3 empleados públicos designados por el Alcalde, con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual y los representantes de la Junta o Delegados de Personal, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 2 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica, y cuyo régimen de retribuciones se determinará en la resolución que acuerde su designación. Así mismo, podrá contar con un colaborador administrativo, con voz y sin voto, asimilado a Vocal a los exclusivos efectos de su retribución.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.2.—*Abstención y recusación.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurran alguna de dichas circunstancias.

7.3.—Constitución y actuación.

El Tribunal sólo podrá actuar válidamente con la asistencia en todo caso del Presidente, un Vocal y el Secretario, titulares o suplentes, indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

7.4.—Vinculación a las resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su actual redacción dada por la Ley 4/1999, y artículo 14 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Octava.—Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por orden de puntuación. La puntuación total vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el procedimiento selectivo, concurso y oposición, con el máximo establecido para cada una de las fases, 4 y 6 puntos, respectivamente.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes ejercicios y por el siguiente orden:

1. Mejor puntuación en el ejercicio práctico.
2. Mejor puntuación en el ejercicio teórico.
3. Mejor puntuación en la fase de concurso.

El Tribunal quedará facultado para realizar una prueba adicional de desempate, que no computará para la puntuación total.

Si lo considera oportuno, el Tribunal Calificador podrá declarar desierta la plaza, pudiendo convocar un nuevo proceso selectivo.

Respecto de la calificación final del Tribunal Calificador, y por quienes tengan la consideración de interesados, se podrán presentar alegaciones en el plazo de cinco días naturales siguientes al de su publicación, las cuales serán resueltas por el Tribunal validamente constituido.

Una vez resueltas, en su caso, las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aprobados se elevará al Sr. Alcalde para que previa presentación de la documentación correspondiente por parte del aspirante, proceda a la formalización del correspondiente contrato con el aspirante propuesto que haya obtenido la mayor puntuación, no pudiéndose rebasar el número de plazas convocadas. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Novena.—Presentación de documentos.

9.1.—El/a aspirante propuesto/a aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde la fecha en que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria para tomar parte en la oposición:

- a) Copia autentica o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación, de la titulación exigida.
- b) Certificado médico oficial expedido por facultativo competente, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

9.2.—Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décima.—Bolsa de trabajo.

Con el resto de aspirantes no propuestos para su contratación que hubiesen superado todos los ejercicios de los que conste la fase de oposición, ordenados por riguroso orden de puntuación según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se podrá confeccionar una Bolsa de Trabajo para el llamamiento y contratación laboral temporal para ocupar plazas de igual categoría a la convocada, o para realizar funciones similares, cuando estas se hallen vacantes y no sea posible su cobertura por un trabajador fijo, procediéndose al llamamiento del siguiente aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación sin necesidad de realizar un nuevo proceso selectivo.

En caso de renuncia no justificada del aspirante seleccionado, este quedará inmediatamente excluido de la Bolsa de Trabajo, procediéndose al llamamiento del siguiente aspirante con mejor puntuación. Esta Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de tres años, o en su caso, hasta que se produzca una nueva convocatoria para cubrir en propiedad la plaza vacante.

Décima.—Nombramiento y toma de posesión.

10.1.—Concluido el proceso selectivo y aportados por el aspirante seleccionado los documentos a que se refiere la base novena, el Sr. Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a la contratación de la persona seleccionada como personal fijo de plantilla laboral en el puesto de Oficial de Albañilería, la cual deberá proceder a la firma del contrato en el plazo de 10 días a contar del siguiente al que le sea notificado su nombramiento.

10.2.—Quien sin causa justificada no procediera a la firma del contrato en el plazo señalado quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Undécima.—Normas de aplicación.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora

de las bases del Régimen Local; R.D. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y sus modificaciones posteriores; R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su actual redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás legislación vigente que sea de aplicación y no contradiga lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público.

La Puebla de Cazalla a 29 de septiembre de 2014.

ANEXO I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE CONVOCADO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE OFICIAL DE ALBAÑILERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2013.

Solicitante:

Nombre y apellidos: _____ DNI/CIF: _____
 Domicilio: _____ n° _____ Teléfono: _____
 Localidad: _____ Provincia: _____

Expone

1º.—Que desea tomar parte en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial de Albañilería de este Ayuntamiento, vacante en la plantilla laboral, y publicada en el Boletín Oficial del Estado n° _____ de fecha _____.

2º.—Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2ª de la convocatoria.

3º.—Que adjunto los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del título de _____
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen (20 euros).
- Documentos debidamente autenticados de los méritos que se alegan para su valoración en la fase de concurso (originales o fotocopias compulsadas).
- Vida Laboral (original o fotocopia compulsada).

4º.—Que manifiesto expresamente mi compromiso de prestar el juramento o promesa legalmente establecidos en el caso de resultar propuesto para el correspondiente nombramiento.

Por todo ello:

Solicita:

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a a participar en el expresado proceso selectivo.

La Puebla de Cazalla, a ____ de _____ de 20 ____

Firma.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA.

ANEXO II

Baremo y acreditación de los méritos

Baremo de méritos

1. Formación: Hasta un máximo de 1,50 puntos.

Por la participación en Cursos de Especialización y Seminarios, siempre que tengan relación directa con el desarrollo de las tareas propias del puesto, en la forma siguiente:

- Cursos de 10 a 20 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 1,00 puntos.

2. Experiencia Profesional: Hasta un máximo de 2,50 puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados ejerciendo las funciones de Oficial de Albañilería: 0,10 puntos.

Acreditación de los méritos

Los méritos se acreditarán mediante todos y cada uno de los siguientes documentos:

Formación y titulación:

Los títulos se acreditarán mediante copia autenticada o fotocopia compulsada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

Los cursos y seminarios se acreditarán mediante copia autenticada o fotocopia compulsada del documento acreditativo de su participación, o certificado de aprovechamiento expedido en cada curso o seminario, con especificación necesariamente de las horas y

materias objeto del mismo. Por el Tribunal Calificador no se valorará ningún justificante o título justificativo de los cursos o seminarios en los que no se acredite el número de horas lectivas.

Experiencia:

Certificación original de la experiencia profesional acumulada con expresión de categoría, tiempo y jornada, o bien se acompañarán fotocopias compulsadas de los contratos.

Asimismo, el documento «Vida Laboral» expedido por la Seguridad Social, sin el cual no se valorará la experiencia.

ANEXO III

Temario

A. *Materias comunes.*

- 1.—La Constitución Española de 1978. Características, estructura y contenido.
- 2.—El Municipio. Competencias. Organización Municipal. Clases de órganos.
- 3.—Clasificación del personal al servicio de las entidades locales.

B. *Materias específicas.*

- 4.—Herramientas, útiles, materiales y maquinaria para la construcción. Previsiones y compra. Mantenimiento y conservación.
- 5.—Paredes y Muros: construcción y Tipos. Redes, Registros y Arquetas de Saneamiento.
- 6.—Revestimientos, Enfoscados y Aislamientos. Corrección de humedades.
- 7.—Cimientos y Forjados. Materiales y clases.
- 8.—Hormigones. Dosificación, puesta en obra y compactación. Pavimentos de Hormigón en vías públicas.
- 9.—Cubiertas y Tejados. Clases. Colocación de Andamios. Medidas de Seguridad.
- 10.—Solados y Alicatados. Interiores y Exteriores. Tipos. Materiales empleados.
- 11.—Demoliciones y apuntalamiento de edificios. Ejecución. Medidas de Seguridad.
- 12.—Nociones Básicas de Topografía: Medición de superficies. Replanteos de obras. Lectura de Planos.
- 13.—Trabajos complementarios de albañilería: obras en instalaciones de Abastecimiento de aguas, Alcantarillado y Alumbrado Público. Pintura.
- 14.—Organización del trabajo y coordinación entre las distintas especialidades profesionales en la construcción. La señalización de obras en viales públicos.
- 15.—Emisión de informes relacionados con obras municipales a efectos Responsabilidad Patrimonial de la Administración y Devolución de Garantías.
- 16.—La Ley de Prevención de Riesgos Laborales
- 17.—Conocimientos básicos sobre el planeamiento municipal.

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en este Anexo se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación normativa, se exigirá en todo caso la normativa vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

En la Puebla de Cazalla a 29 de septiembre de 2014.—El Alcalde Presidente, Antonio Martín Melero.

25W-11182

LA PUEBLA DE CAZALLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

<i>Expediente</i>	<i>D.N.I./C.I.F.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Precepto</i>	<i>Cuantía</i>
000336 / 2014	48856334X	MARÍA GRACIA MARCOS HURTADO	030. 002	36 euros
000537/ 2014	28762129P	RUBÉN LIGERO GIL	001. 032. 020	48 euros
000553/ 2014	48988425N	MIRIAM CABELLO CANO	001. 032. 020	48 euros
000644/ 2014	28513342N	MANUEL MARÍA GARCÍA ROMERO	001. 032. 024	60 euros
000696/ 2014	52565201N	MARÍA CRISTINA ESCAMILLA GONZÁLEZ	002. 159. 053	60 euros
000717/ 2014	49120627X	ELISABETH REYES CORONA	002. 094. 002.073	200 euros
000810/ 2014	Y0764538D	MARIAM ROMEO BAERAM	002. 091. 002.060	200 euros

La Puebla de Cazalla a 10 de julio de 2014.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

2W-8591

SAN NICOLÁS DEL PUERTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 30 de junio de 2014, aprobó, con carácter inicial, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2014.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de la Intervención Municipal, publicándose anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 210 de 10 de septiembre de 2014.

Durante el periodo de exposición pública indicado, que se inició el día 11 de septiembre de 2014 y concluyó el día 27 de septiembre de 2014, no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido R.D. 500/90 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento, para ejercicio 2014, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<i>Estado de ingresos:</i>		
<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Presupuesto 2014</i>
Capítulo I	Impuestos directos	138768,11
Capítulo II	Impuestos indirectos	2236,49
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	73302,11
Capítulo IV	Transferencias corrientes	449514,52
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	34969,68
Total recursos ordinarios		698790,91
Total Presupuesto de Ingresos 2014		698790,91
<i>Estado de gastos</i>		
Capítulo I	Gastos de personal	410186,48
Capítulo II	Gastos de bienes corrientes y servicios	225177,86
Capítulo III	Gastos financieros	17174,62
Capítulo IV	Transferencias corrientes	3238,92
Total Operaciones Corrientes		655777,88
Capítulo IX	Pasivos financieros	17655,33
Total operaciones de capital		17655,33
Total presupuesto de gastos		673433,21

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica ANEXO relativo a la Plantilla del Personal aprobada para el ejercicio 2014, y que aparece dotada en el Presupuesto de la Corporación para el mismo ejercicio.

Anexo de la plantilla de personal

<i>Empleados Públicos</i>		
<i>N.º de puestos de trabajo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Dedicación</i>
1	Secretaría – Intervención	Agrupada con el Municipio de Alanís (Sevilla)
3	Auxiliares Administrativos	Completa
1	Trabajadora social	Completa
1	Educadora	Completa
1	Agente de la Policía Local	Completa
2	Operarios de mantenimiento	Completa
2	Limpiadoras	Parcial
4	Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio	Parcial
1	Agente de Dinamización Cultural	Parcial
1	Monitor deportivo	Parcial
1	Agente de dinamización juvenil	Parcial
1	Monitor del programa Guadalinfo	Parcial
1	Monitor del Proyecto Ribete	Parcial
1	Técnico urbanista municipal	Parcial
<i>Miembros de la Corporación</i>		
5	Concejales	Parcial

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En San Nicolás del Puerto a 29 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Juan Carlos Navarro Antúnez.

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Antonio M. Pérez Márquez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2014 aprobó provisionalmente por mayoría absoluta el expediente de modificación de créditos 2014/08/Crédito Extraordinario/01 relativo a dotar de consignación suficiente para llevar a cabo el siguiente gasto «Colocación de mamparas en la sede del CAIT, sito en la C/ Cádiz, núm. 2» que no puede demorarse hasta el siguiente año sin perjuicio para los intereses corporativos y del propio servicio del CAIT, por importe de once mil seiscientos noventa euros con sesenta y seis céntimos (11.690,66 €).

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente a disposición de los interesados por plazo de quince días en la Intervención Municipal, durante los cuales podrán y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. De no formularse reclamaciones se someterá a la consideración de la Corporación.

En Sanlúcar la Mayor, 26 de septiembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Antonio M. Pérez Márquez.

25W-11155

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Antonio Manuel Pérez Márquez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2014, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios de piscina, baños, duchas y práctica de actividades deportivas en el polideportivo municipal, incluido pabellón cubierto.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente a disposición de los interesados en la Intervención Municipal, donde podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En Sanlúcar la Mayor a 26 de septiembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Pérez Márquez.

253W-11186

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Antonio Manuel Pérez Márquez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en virtud del artículo número 51 del Código Civil, conforme a la redacción dada al mismo por la Ley 35/ 94 de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización de matrimonio civil por los alcaldes y a la Instrucción de fecha 26 de enero de 1.995, dictada por la Dirección General de Registros y Notariado, sobre las Directrices sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

En uso de las atribuciones que legalmente le son conferidas, el Sr. Alcalde-Presidente realiza las siguientes delegaciones en Concejales de esta Corporación para que autoricen matrimonio civil en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, las cuales son las siguientes:

<i>Fecha</i>	<i>N.º Resolución-Alcaldía</i>	<i>Concejal/Boda</i>
15/09/14	557/14	— Doña Pilar Moreno Muñoz autoriza matrimonio civil de don Luis Hernández Quintero y doña Laura Barea Rodríguez (20-09-2014).
15/09/14	558/14	— Don Fernando de Cáceres García autoriza matrimonio civil de don Hugo Jerónimo Serrano Bermejo y doña Ana M.ª Rivera González-Eiris. (20-09-2014).
23/09/14	583/14	— Don Manuel J. Suárez Morales autoriza matrimonio civil de don Vicente Montano Mena y doña Verónica Andivia Robles. (27-09-2014).
23/09/14	584/14	— Don Manuel J. Suárez Morales autoriza matrimonio civil de don Walter Manuel Álvarez Gálvez y doña Concepción Roldán Sosa. (27-09-14).
23/09/14	585/14	— Doña Pilar Moreno Muñoz autoriza matrimonio civil de don Fernando López Cebrino y doña Laura Vela Arreciado. (27-09-14).

Por medio del presente edicto se hace pública dichas delegaciones.

En Sanlúcar la Mayor a 24 de septiembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Pérez Márquez.

25W-11158

TOMARES

Por resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Tomares de fecha 24 de septiembre de 2014, ha sido aprobado la concesión de una subvención económica de la Concejalía de Cultura y Festejos para el ejercicio 2014, a la Hermandad Sacramental de Tomares. El contenido íntegro de la citada subvención se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Tomares, sito en calle de la Fuente núm. 10, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 de las Ordenanzas Municipales de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomares.

Asimismo y de conformidad con el apartado 2 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, por el presente anuncio se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, por tener menos de 50.000 habitantes, por un importe superior a 3.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 338.489.00.14, de acuerdo con el siguiente detalle:

Entidad: Hermandad Sacramental de Tomares.

Subvención: 5.000.-€

En Tomares a 25 de septiembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

253W-11065

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por resolución de Alcaldía número 887, de fecha 26 de junio de 2014, se acordó lo siguiente:

«Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido, en fecha 11 de junio de 2014, por los Agentes de la Policía Local, en el que se ponía de manifiesto que don Francisco de Paz Barrios vecino de este municipio, no cumplía con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que le acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero.—Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de don Francisco de Paz Barrios en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

Segundo.—Dar audiencia a don Francisco de Paz Barrios por plazo de diez (10) días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Valencina de la Concepción a 4 de julio de 2014.—La Secretaria General, Ana Gómez Velarde.

8W-8553

VILLANUEVA DE SAN JUAN

El Primer Teniente Alcalde, Delegado de Urbanismo de esta villa.

Hace saber: Que este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día veinticinco de junio de 2014, aprobó el proyecto de actuación presentado por doña Isabel Virginia Castaño Martín, para segunda ampliación de explotación avícola en el polígono 3, parcela 95 de este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de la Ordenación urbanística de Andalucía.

En Villanueva de San Juan a 30 octubre de 2014.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, José Reyes Verdugo.

2W-8559

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL PALMAR DE TROYA

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 26 de septiembre de 2014, se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2013, con sus justificantes, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En El Palmar de Troya a 26 de septiembre de 2014.—El Presidente, Juan Carlos González García.

253W-11185

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 2320 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es